

# GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

## GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA PRIMERA ÉPOCA

23 DE JUNIO DE 2026

No. 1886

## Í N D I C E

Este ejemplar se acompaña de un anexo electrónico

### PODER EJECUTIVO

#### Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México

- ♦ Acuerdo por el que se da a conocer a los responsables oficiales de Protección Civil (ROPC) y responsables oficiales de Protección Civil Institucional (ROPIC), la dirección electrónica de la versión 2.0 de la plataforma digital para el registro de estudios de riesgo de obra y demolición 4

#### Secretaría de Gestión Integral del Agua de la Ciudad de México

- ♦ Aviso por el cual se da a conocer el Manual de integración y funcionamiento del Subcomité de Obras, con Número de registro: MEO-OBAS-SEGIA-26-608FA11 7

### ÓRGANOS DESCONCENTRADOS

#### Agencia Digital de Innovación Pública de la Ciudad de México

- ♦ Protocolo para la prevención y atención del hostigamiento sexual y acoso sexual de la Agencia 8

### ALCALDÍAS

#### Alcaldía Xochimilco

- ♦ Aviso por el cual se da a conocer la modificación de las Reglas de operación del programa social denominado “Fortaleciendo comunidades, participación ciudadana y poder popular”, para el ejercicio 2026, publicadas el 7 de abril de 2026 24

Continúa en la Pág. 2

## Índice

Viene de la Pág. 1

- ♦ Aviso por el que se dan a conocer el Padrón de personas beneficiarias de la acción social denominada “Participación comunitaria para la supervisión en la calidad de los servicios al turismo, para el ejercicio 2026” 27

### PODER LEGISLATIVO

#### Congreso de la Ciudad de México

- ♦ Decreto por el que se reforma el párrafo cuarto del artículo 81; y se adicionan un párrafo quinto, un párrafo sexto y un párrafo séptimo al Artículo 81, de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México y se reforma el párrafo tercero del Artículo 260; el Artículo 263; y se adiciona un párrafo segundo, un párrafo tercero, un párrafo cuarto al Artículo 109; un párrafo cuarto al Artículo 260; un párrafo segundo, un párrafo tercero y un párrafo cuarto al Artículo 260, del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México 40
- ♦ Decreto por el que se designa a las personas CC. Sandra Liliana Serrano García, Alexandra Haas Paciuc, Tania Ramírez Hernández, Gonzalo Bernabé Ituarte Verduzco, Mónica Meltis Véjar, Gloria Angélica Careaga Pérez, Rodrigo Gutiérrez Rivas, Marisol Aguilar Contreras y Christopher Arpastrana Cortés como integrantes del Consejo Honorario de la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México 43
- ♦ Decreto por el que se designa a la Ciudadana Sarai Azucena Zúñiga Rodríguez, como persona Titular del Órgano Interno de Control de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México por un periodo de seis años 44

### CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

#### Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México

- ♦ Licitación pública nacional Número LPN-DGAF-020-2026.- Convocatoria 020.- Contratación del servicio integral de mantenimiento y conservación de diversas áreas verdes de la Secretaría 45
- ♦ Licitación pública nacional Número LPN-DGAF-021-2026.- Convocatoria 021.- Adquisición de refacciones (calibradores) y sensores para la medición de variables meteorológicas 47

#### Alcaldía Cuajimalpa de Morelos

- ♦ Licitación pública nacional Número 30-001-067-001-26.- Convocatoria No. 001/26.- Contratación para llevar a cabo trabajos de repavimentación en diversas ubicaciones dentro del perímetro de la demarcación territorial de la Alcaldía 49

#### Alcaldía Cuauhtémoc

- ♦ Licitación pública nacional Número AC/LPN/DGA/DRMSG/017/2026.- Contratación para llevar a cabo el servicio integral para la continuidad operativa de infraestructura y servicios 51

#### Alcaldía Iztacalco

- ♦ Licitación pública nacional Número 30001123-10-26.- Convocatoria número 004/2026.- Contratación para llevar a cabo la rehabilitación y mantenimiento de entorno urbano 53

### EDICTOS

- ♦ Juicio intestamentario a bienes.- Expediente número 406/2026-IV (segunda publicación) 56
- ♦ Notificación.- Carpeta de investigación CI-FIMC/UAT-MC-2/UI-1 S/D/01310/07-2022 D02 (segunda publicación) 57
- ♦ Notificación.- Carpeta de investigación CI-FIMH/MH-5/UI-3 C/D/01048/10-2021 (segunda publicación) 57
- ♦ Notificación.- Carpeta de investigación CI-FIMC/UAT-MC-2/UI-1 S/D/00094/01-2024 (segunda publicación) 58

Continúa en la Pág. 3

Viene de la Pág. 2

|                                                                                                           |    |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------|----|
| ◆ Notificación.- Carpeta de investigación CI- FIMC/UAT-MC-2/UI-1 S/D/00094/01-2024 (segunda publicación)  | 58 |
| ◆ Notificación.- Carpeta de investigación CI- FIMC/UAT-MC-2/UI-1 S/D/00094/01-2024 (segunda publicación)  | 59 |
| ◆ Notificación.- Carpeta de investigación CI-FIMC/MC-2/UI-2 C/D/00050/03-2024 (segunda publicación)       | 59 |
| ◆ Notificación.- Carpeta de investigación CI-FIMC/MC-2/UI-2 C/D/00127/08-2024 D01 (segunda publicación)   | 60 |
| ◆ Notificación.- Carpeta de investigación CI-FIAZ/UAT-AZ-4/UI-2S/D/00889/03-2024 (segunda publicación)    | 60 |
| ◆ Notificación.- Carpeta de investigación CI-FIIZP/IZP-5/UI-1 C/D/00222/02-2023 (segunda publicación)     | 61 |
| ◆ Notificación.- Carpeta de investigación CI-FIIZP/IZP-6/UI-2 C/D/02935/06-2022 (segunda publicación)     | 61 |
| ◆ Notificación.- Carpeta de investigación CI-FIIZP/IZP-5/UI-1 C/D/01066/07-2022 (segunda publicación)     | 62 |
| ◆ Notificación.- Carpeta de investigación CI-FIIZP/IZP-5/UI-1 C/D/01102/07-2021 (segunda publicación)     | 62 |
| ◆ Notificación.- Carpeta de investigación CI-FIIZP/IZP-6/UI-2 C/D/04216/09-2022 (segunda publicación)     | 63 |
| ◆ Notificación.- Carpeta de investigación CI-FIIZP/IZP-5/UI-2 C/D/01395/09-2022 (segunda publicación)     | 63 |
| ◆ Notificación.- Carpeta de investigación CI-FIIZP/IZP-6/UI-1 C/D/04935/10-2022 (segunda publicación)     | 64 |
| ◆ Notificación.- Carpeta de investigación CI-FIIZP/IZP-5/UI-1 C/D/01648/11-2022 (segunda publicación)     | 64 |
| ◆ Notificación.- Carpeta de investigación CI-FIIZP/UAT-IZP-5/UI-1 S/D/02756/12-2022 (segunda publicación) | 65 |
| ◆ Notificación.- Carpeta de investigación CI-FIIZP/IZP-5/UI-3 C/D/01838/12-2022 (segunda publicación)     | 65 |
| ◆ Notificación.- Carpeta de investigación CI-FIIZP/IZP-6/UI-1 S/D/04934/12-2023 (segunda publicación)     | 66 |
| ◆ Notificación.- Carpeta de investigación CI-FIIZP/UAT-IZP-5/UI-1 S/D/00203/01-2022 (segunda publicación) | 66 |
| ◆ Notificación.- Carpeta de investigación CI-FIIZP/IZP-5/UI-3 C/D/01867/12-2022 (segunda publicación)     | 67 |
| ◆ Notificación.- Carpeta de investigación CI-FIIZP/IZP-9/UI-3 S/D/04615/12-2022 (segunda publicación)     | 67 |
| ◆ Notificación.- Carpeta de investigación CI-FIIZP/IZP-6/UI-1 C/D/04822/12-2023 D01 (segunda publicación) | 68 |
| ◆ Notificación.- Carpeta de investigación CI-FIIZP/IZP-5/UI-2 C/D/01411/11-2023 (segunda publicación)     | 68 |
| ◆ Notificación.- Carpeta de investigación CI-FIIZP/IZP-5/UI-2 C/D/01354/10-2023 (segunda publicación)     | 69 |
| ◆ Notificación.- Carpeta de investigación CI-FIIZP/IZP-5/UI-1 C/D/01043/08-2023 (segunda publicación)     | 69 |
| ◆ Notificación.- Carpeta de investigación CI-FIIZP/IZP-5/UI-3 C/D/01367/10-2023 D01 (segunda publicación) | 70 |
| ◆ Notificación.- Carpeta de investigación CI-FIIZP/IZP-5/UI-1 C/D/01128/08-2023 (segunda publicación)     | 70 |
| ◆ Notificación.- Carpeta de investigación CI-FIIZP/IZP-9/UI-1 S/D/02958/08-2023 (segunda publicación)     | 71 |
| ◆ Notificación.- Carpeta de investigación CI-FIIZP/IZP-4/UI-1 S/D/03779/09-2023 (segunda publicación)     | 71 |
| ◆ Notificación.- Carpeta de investigación CI-FIIZP/IZP-5/UI-2 C/D/00370/03-2023 (segunda publicación)     | 72 |
| ◆ Notificación.- Carpeta de investigación CI-FIIZP/IZP-6/UI-1 C/D/01586/04-2023 (segunda publicación)     | 72 |
| ◆ Notificación.- Carpeta de investigación CI-FIIZP/IZP-5/UI-3 C/D/01612/12-2023 (segunda publicación)     | 73 |
| ◆ <b>Aviso</b>                                                                                            | 74 |

## PODER EJECUTIVO

### SECRETARÍA DE GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS Y PROTECCIÓN CIVIL

**Arq. Myriam Vilma Urzúa Venegas, Secretaria de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México**, con fundamento en los artículos 14 Apartado A, 16 apartado I, 33 numeral 1 y 60 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 2, 11 fracción I, 16 fracción VIII, 20 fracciones IV y IX, así como 33 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 169 fracciones XIV y XVII del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 2 fracción XXIII Bis, 14 fracción XLIV QUATER y XLV, 56, 58, 59 y 60 de la Ley de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; y 2 fracciones XVII, XXVII y XXXI del Reglamento de la Ley de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México.

### CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de la Ciudad de México establece que toda persona tiene derecho a vivir en un entorno seguro, a la protección civil, a la atención en caso de que ocurran fenómenos de carácter natural o antropogénico, así como en caso de accidentes por fallas en la infraestructura de la ciudad; por lo que las autoridades adoptarán las medidas necesarias para proteger a las personas y comunidades frente a riesgos y amenazas derivados de esos fenómenos.

Que la Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México, es una Dependencia de la Administración Pública Centralizada, facultada para formular, ejecutar y evaluar la política de la Ciudad de México en materia de gestión integral de riesgos y protección civil, así como de conducir el Sistema de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México para reducir y controlar el riesgo de desastres, mediante la coordinación de políticas y acciones entre los órdenes de gobierno, impulsando la participación y concertación de los sectores privado y social, estableciendo los principios y criterios de la gestión integral de riesgos y la protección civil y de la Ciudad de México.

Que el 5 de junio de 2019, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el “Decreto por el que se expide la Ley de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México”, donde se establece que la Plataforma Digital es el registro de base de datos dinámica en conjunto entre las Alcaldías y la Secretaría para la captura y registro de los Programas Internos y Programas Especiales, que deberá coordinarse con otros ordenamientos de la Ley de Establecimientos Mercantiles y el Reglamento de Construcciones vigentes en la Ciudad de México y demás ordenamientos aplicables.

Que el 7 de agosto de 2019, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el “Reglamento de la Ley de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil”.

Que el 2 de marzo de 2021, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el “Decreto por el que se modifica la denominación de la Ley de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal y de la Ley para la Celebración de Espectáculos Públicos en el Distrito Federal; y se Reforman, Adicionan y Derogan diversas disposiciones de la Ley de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México, de la Ley de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal, de la Ley para la Celebración de Espectáculos Públicos en el Distrito Federal, así como del Código Civil para el Distrito Federal”, en el cual se establece que los Responsables Oficiales de Protección Civil (ROPC) son las personas físicas auxiliares de la Administración, con autorización y registro otorgado por la Secretaría, quienes tienen la atribución en todas aquellas actividades vinculadas con su responsiva, de ordenar y hacer valer la observancia de la dicha Ley, en el ámbito de Programas Internos y Programas Especiales de Protección Civil, así como otras disposiciones aplicables.

Que el 28 de abril de 2023, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el “Decreto por el que se reforma diversas disposiciones de la Ley de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México”.

Que el 15 de diciembre de 2023, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el “Decreto por el que se reforman diversas disposiciones del Reglamento de la Ley de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México”.

Que el 24 de junio de 2024, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el “Decreto por el que se reforman diversas disposiciones del Reglamento de la Ley de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México”, en donde establece el procedimiento de registro para Programas Internos de Protección Civil en la Plataforma Digital, obligando a esta Secretaría a mantener actualizada la misma.

Que el 25 de julio de 2024, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el “Acuerdo por el cual se dan a conocer los Lineamientos técnicos específicos para la elaboración de estudios de riesgos de obra y/o demolición (EROD) en materia de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil”, los cuales garantizarán que las obras se realicen con las medidas de mitigación adecuadas para la prevención y reducción de riesgos.

Que el Gobierno de la Ciudad de México, a través de la administración pública centralizada y descentralizada, ha impulsado el establecimiento y desarrollo de canales digitales que faciliten la interacción de las personas con esta, mediante el uso de plataformas digitales para garantizar el Derecho a la Buena Administración Pública mediante la eficiencia en la gestión pública con el uso intensivo de las tecnologías de la información y comunicaciones, por lo anterior he tenido a bien emitir el presente:

**ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER A LOS RESPONSABLES OFICIALES DE PROTECCIÓN CIVIL (ROPC) Y RESPONSABLES OFICIALES DE PROTECCIÓN CIVIL INSTITUCIONAL (ROPCI) LA DIRECCIÓN ELECTRÓNICA DE LA VERSIÓN 2.0 DE LA PLATAFORMA DIGITAL PARA EL REGISTRO DE ESTUDIOS DE RIESGO DE OBRA Y DEMOLICIÓN**

**PRIMERO.** Se hace de conocimiento de los Responsables Oficiales de Protección Civil (ROPC) y Responsables Oficiales de Protección Civil Institucional (ROPCI) la dirección electrónica de la Versión 2.0 de la Plataforma Digital para el registro de Estudios de Riesgo de Obra y Demolición, así como el procedimiento para la entrega de usuario y contraseña de ingreso a la misma para los casos que se encuentren de conformidad con el numeral **CUARTO** del presente Acuerdo.

**SEGUNDO.** La dirección electrónica Versión 2.0 de la Plataforma Digital para la captura de los Estudios de Riesgo de Obra y Demolición es la siguiente:

<https://www.atlas.cdmx.gob.mx/plataformapipc/>

**TERCERO.** Los ROPC y ROPCI que ya cuenten con registro para elaborar Programas Internos y Especiales de Protección Civil para mediano o alto riesgo, y que además cuenten con el registro y autorización para elaborar Estudios de Riesgos adicionalmente será habilitado el campo correspondiente en dicha plataforma para su acceso.

**CUARTO.** Los ROPC y ROPCI, que solo tengan registro para elaborar Estudios de Riesgo de Obra y Demolición, a efecto de recoger su usuario y contraseña para el acceso se sujetarán al siguiente procedimiento:

**I.** Deberán presentarse en las instalaciones de la Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil, sito en Avenida Patriotismo, Número 711, Edificio B, Colonia San Juan, Alcaldía Benito Juárez, Código Postal 03730, Ciudad de México, en un horario de atención de las 10:00 a las 14:00 horas y de 16:00 a las 18:00 horas de lunes a viernes, durante las dos semanas posteriores a la entrada en vigor del presente Acuerdo;

**III.** Para la entrega del usuario y contraseña los ROPC y ROPCI deberán presentar original y copia fotostática para cotejo de su identificación oficial;

**IV.** Los ROPC y ROPCI deberán firmar de recibido la entrega del usuario y contraseña; y,

**V.** La contraseña que se entregue es única e intransferible y será su absoluta responsabilidad el uso y resguardo de la misma, debiendo ser modificada por el ROPC o ROPCI cuando ingrese por primera vez a la Plataforma Digital, en un plazo máximo de 30 días, por lo que en caso de pérdida o extravío deberá realizar la denuncia penal correspondiente a fin de deslindar las responsabilidades administrativas y penales a que haya lugar.

**QUINTO.** El usuario y contraseña únicamente serán entregados de forma personal ROPC o ROPCI interesado, sin que pueda ser entregado a persona distinta.

## **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**SEGUNDO.** El presente Acuerdo entrará en vigor a los tres días hábiles siguientes a su publicación.

**TERCERO.** La responsabilidad del enlace electrónico de referencia y de su contenido estará a cargo del Lic. Rafael Humberto Marín Cambranis, Director General de Análisis de Riesgos de la Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México, con correo electrónico: [rmarinc@sgirpc.cdmx.gob.mx](mailto:rmarinc@sgirpc.cdmx.gob.mx) y domicilio ubicado en Avenida Patriotismo Número 711, Edificio B, Colonia San Juan, Alcaldía Benito Juárez, Código Postal 03730 de esta Ciudad.

Ciudad de México, a dieciséis de junio de dos mil veintiséis

**SECRETARÍA DE GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS Y PROTECCIÓN CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

(Firma)

**ARQ. MYRIAM VILMA URZÚA VENEGAS**

**SECRETARÍA DE GESTIÓN INTEGRAL DEL AGUA DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

**ING. JOSÉ MARIO ESPARZA HERNÁNDEZ, SECRETARIO DE GESTIÓN INTEGRAL DEL AGUA DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, con fundamento en los artículos 3, numeral 2, inciso b), 4, apartado A, numeral 4, 7, apartado A, y 33, numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 2º, párrafos primero y segundo, 16, fracción VIII Bis, 18 primer párrafo, 20, fracciones III, VI, IX, XX, y XXV y 31 Bis de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 11, párrafo tercero de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 7º, fracción VIII Bis y 16 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; así como los Lineamientos para el Registro de los Manuales Administrativos y Específicos de Operación de la Administración Pública de la Ciudad de México; y

**CONSIDERANDO**

Que el ordinal cuarto de los Lineamientos para el Registro de los Manuales Administrativos y Específicos de Operación de la Administración Pública de la Ciudad de México publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 24 de julio de 2020, establece que el Registro de los Manuales Administrativos y Específicos de Operación, es el proceso mediante el cual las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Órganos, Entidades y Alcaldías de la Administración Pública de la Ciudad de México, así como las Comisiones, Comités, Institutos y cualquier otro Órgano Administrativo Colegiado o Unitario que constituya la Administración Pública de la Ciudad de México; diseñan, integran y elaboran sus Manuales, remitiéndolos a la Secretaría de Administración y Finanzas a través de la Coordinación General de Evaluación, Modernización y Desarrollo Administrativo, a efecto de que, sean revisados, dictaminados y en su caso registrados.

Que en atención a lo dispuesto en el párrafo tercero del artículo 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, los acuerdos delegatorios de facultades, instructivos, manuales y formatos que expidan las Dependencias y Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México, deberán publicarse previamente a su aplicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Que mediante oficio número **SAF/SARMA/DEDyPO/0260/2026**, de fecha 28 de abril de 2026, la Dirección Ejecutiva de Dictaminación y Procedimientos Organizacionales adscrita a la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, hizo del conocimiento que otorgó el registro al **MANUAL DE INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL SUBCOMITÉ DE OBRAS DE LA SECRETARÍA DE GESTIÓN INTEGRAL DEL AGUA DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, con el número de registro **MEO-OBRA-SEGIA-26-608FA11**, por lo que he tenido a bien emitir el siguiente:

**AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER EL MANUAL DE INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL SUBCOMITÉ DE OBRAS DE LA SECRETARÍA DE GESTIÓN INTEGRAL DEL AGUA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CON NÚMERO DE REGISTRO: MEO-OBRA-SEGIA-26-608FA11.**

**ÚNICO.** - Se da a conocer, en su versión digitalizada, el Manual de Integración y Funcionamiento del Subcomité de Obras de la Secretaría de Gestión Integral del Agua de la Ciudad de México, con número de registro **MEO-OBRA-SEGIA-26-608FA11**, mismo que se encuentra adjunto al ejemplar de la Gaceta de la Ciudad de México.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para su debida difusión y observancia.

**SEGUNDO.** El presente aviso entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 12 de junio de 2026

(Firma)

**ING. JOSÉ MARIO ESPARZA HERNÁNDEZ**  
**SECRETARIO DE GESTIÓN INTEGRAL DEL AGUA DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

## ÓRGANOS DESCONCENTRADOS

### AGENCIA DIGITAL DE INNOVACIÓN PÚBLICA

**CARLOS EMILIANO CALDERÓN MERCADO**, Titular de la Agencia Digital de Innovación Pública de la Ciudad de México, con fundamento por lo dispuesto en los artículos 2, 3, fracciones I y II, 8 párrafo tercero, 11, fracción I, 14 y 17 último párrafo de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1, 2, 7, 8, 12, 14 fracción XXX de la Ley de Operación e Innovación Digital para la Ciudad de México; 2, 13, 15, fracción, IV de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia de la Ciudad de México; 1, 2, 3 fracción III, 6, 273, 277, 278 numeral 1 y 279 fracción XXIX del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 20, fracción VII, segundo párrafo, del Código de Ética de la Administración Pública y Alcaldías de la Ciudad de México; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México y los Lineamientos para la creación de protocolos para la prevención y atención del hostigamiento sexual y acoso sexual en la Administración Pública de la Ciudad de México; y,

### CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece en su artículo primero que las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con ella misma y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia, obligando a todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, a promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 3, numeral 1, de la Constitución Política de la Ciudad de México, la dignidad humana es principio rector supremo y sustento de los derechos humanos; y de acuerdo con el numeral 2, incisos a) y b), entre otros, se asumen como principios el respeto a los derechos humanos, la cultura de la paz y la no violencia, la dignificación del trabajo, la igualdad sustantiva, la no discriminación, y la rectoría del ejercicio de la función pública es apegada a la ética y la rendición de cuentas.

Que la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México establece en su artículo 7 que las personas servidoras públicas observarán en el desempeño de su empleo, cargo o comisión los principios de no discriminación, así como los de legalidad, profesionalismo, honradez, integridad y rendición de cuentas que rigen el servicio público, entre otros.

Que la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia de la Ciudad de México, dispone en su artículo 15, fracción IV, que a las dependencias, órganos, entidades de la Ciudad de México y a las Alcaldías, les corresponde, entre otras, establecer condiciones, mecanismos e instancias para detectar, atender y erradicar el hostigamiento sexual en el lugar de trabajo.

Que con fecha 28 de agosto de 2024, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el “Código de Ética de la Administración Pública y Alcaldías de la Ciudad de México” (Código de Ética), que tiene por objeto establecer los principios, valores, reglas de integridad y compromisos que deben ser conocidos y aplicados por todas las personas servidoras públicas, para propiciar ambientes laborales adecuados, fomentar su actuación ética y responsable, y erradicar conductas que representen actos de corrupción; así también, establecer las obligaciones y mecanismos institucionales para la implementación del Código de Ética, así como las instancias para denunciar su incumplimiento.

Que el Código de Ética establece en su artículo 20, fracción VII, segundo párrafo, entre otras obligaciones institucionales para los entes públicos, las relativas a prevenir y erradicar la violencia de género, la discriminación, el acoso sexual u hostigamiento sexual, el acoso laboral o cualquier otra conducta que vulnere los derechos humanos.

Que con fecha 25 de noviembre de 2024, se publicaron los “Lineamientos para la creación de Protocolos para la prevención y atención del hostigamiento sexual y acoso sexual en la Administración Pública de la Ciudad de México”, que tienen como propósito, establecer las bases para la elaboración e implementación efectiva de los procedimientos para prevenir y atender el hostigamiento sexual y acoso sexual; asimismo, su objetivo es que los Entes Públicos de la Administración Pública de la Ciudad de México cuenten con un instrumento que establezca las consideraciones más importantes para el diseño, construcción, implementación o en su caso mejora de sus protocolos o cualquier otro instrumento jurídico en materia de prevención y atención de la violencia sexual en los espacios de trabajo.

En consecuencia, y con base en los considerandos expuestos en líneas precedentes, he tenido a bien expedir el siguiente:

## **PROTOCOLO PARA LA PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DEL HOSTIGAMIENTO SEXUAL Y ACOSO SEXUAL DE LA AGENCIA DIGITAL DE INNOVACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

### **Introducción**

De conformidad con el artículo 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las autoridades del Estado mexicano, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos, así como de prevenir, investigar, sancionar y reparar sus violaciones, asegurando la protección más amplia. Asimismo, la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención de Belém do Pará) y la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW), que constituyen instrumentos internacionales fundamentales en la protección de los derechos de las mujeres e imponen a los Estados obligaciones para garantizar que las mujeres puedan ejercer plenamente sus derechos humanos y libertades fundamentales, el primero para adoptar las medidas pertinentes que permitan asegurar el derecho de las mujeres a vivir una vida libre de violencia, y el segundo, para adoptar todas las medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra la mujer.

La Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia establece la obligación de implementar acciones de prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia de género, incluyendo el hostigamiento y acoso sexual en el entorno laboral, cuya omisión conlleva responsabilidad administrativa.

En este tenor y en línea con las recomendaciones del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer (2018) y del Comité de Derechos Humanos (2019), el Estado mexicano debe garantizar mecanismos efectivos para la denuncia, investigación, sanción y reparación de casos de violencia de género.

El presente Protocolo tiene por objeto establecer las bases de actuación para la implementación uniforme, homogénea y efectiva de los procedimientos para prevenir y atender casos de hostigamiento sexual y de acoso sexual que se susciten en la Agencia Digital de Innovación Pública. Su finalidad principal es garantizar un entorno libre de violencia, con un enfoque en la prevención y la atención de estas conductas, de acuerdo con los derechos humanos y la perspectiva de género. Las medidas que se adopten en la atención de dichas conductas serán de naturaleza cautelar y buscarán salvaguardar la dignidad de la persona servidora pública que presuma ser víctima de estas conductas, bajo los principios pro persona, de progresividad y los demás contemplados en la normativa de derechos humanos aplicable.

En concordancia con lo anterior, la Agencia Digital de Innovación Pública reafirma su compromiso de adoptar medidas administrativas y normativas para erradicar la violencia y la discriminación contra las mujeres, incluidas aquellas en el ámbito laboral, por lo que, emite el presente instrumento, con el fin de establecer las acciones a realizar para la prevención y atención del hostigamiento y/o acoso sexual, al interior del órgano desconcentrado.

### **Capítulo I Generalidades**

El presente instrumento tiene como propósito establecer los procedimientos destinados a la prevención, atención, recomendaciones, acompañamiento, análisis y estudio de los elementos y medios de que se disponga sobre hechos que puedan constituir probables conductas de hostigamiento sexual y de acoso sexual; así como determinar e implementar las medidas de protección para la presunta víctima, con enfoque de derechos humanos, perspectiva de género e igualdad sustantiva, ello en el ámbito laboral de la Agencia Digital de Innovación Pública de la Ciudad de México, en concordancia con los principios, valores y reglas de integridad, establecidos en el Código de Ética de la Administración Pública y Alcaldías de la Ciudad de México y el Código de Conducta de la Agencia Digital de Innovación Pública.

#### **I.1 Objetivo general**

Garantizar un entorno laboral seguro, libre de violencia y discriminación, a través de las acciones encaminadas a la prevención y acompañamiento para las rutas de atención de casos de conductas de hostigamiento sexual y de acoso sexual, en estricto cumplimiento del marco jurídico aplicable y los principios de debido proceso, legalidad, perspectiva de género y respeto a los derechos humanos. La respuesta debe ser eficaz ante cualquier forma de violencia.

### **I.1.1 Objetivos específicos**

1. Establecer medidas preventivas respecto de conductas de hostigamiento sexual y acoso sexual, debiendo promover una cultura institucional de igualdad de género y un clima laboral libre de violencia;
2. Definir mecanismos para orientar y, en su caso, brindar acompañamiento especializado, ante las autoridades competentes a la presunta víctima de hostigamiento sexual y acoso sexual, a fin de garantizar la no revictimización y el acceso a la justicia;
3. Señalar las vías e instancias competentes al interior de la Agencia Digital de Innovación Pública y vías legales o de mecanismos de atención a víctimas, que pueden conocer y, en su caso, investigar o sancionar el hostigamiento sexual y acoso sexual;
4. Establecer las pautas de elaboración para contar con un registro de los casos de hostigamiento sexual y acoso sexual, a fin de permitir su análisis, facilitar su seguimiento, identificar patrones e implementar acciones que las inhiban y erradiquen; y
5. Contribuir a la erradicación de la impunidad que propicia la ocurrencia del hostigamiento sexual y acoso sexual.

### **I.2 Marco Legal**

#### **I.2.1 Internacional**

Declaración Universal de los Derechos Humanos, artículos 1, 2, 3 y 7.

Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, artículos 3 y 26.

Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, artículos 2 párrafo 2, 3, 7 inciso b).

Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial, artículo 5 incisos b) y e).

Convención internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares, artículos 7, 16 párrafos 2 y 3 y 54 párrafo 2.

Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW), artículos 1, 2, 3, 5 inciso a), 11 inciso a), 23 y 24.

Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención de Belém do Pará), artículos 1, 2 inciso b), 3, 4 incisos a), b), c), d) y f), 6, 7 y 8 incisos a) y b).

Convenio 190. Sobre la Eliminación de la Violencia y el Acoso en el Mundo del Trabajo.

Recomendación 206. Sobre la Eliminación de la Violencia y el Acoso en el Mundo del Trabajo.

Estrategia de Montevideo para la Implementación de la Agenda Regional de Género en el marco del Desarrollo sostenible hacia 2030.

#### **I.2.2 Nacional**

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 1 y 4 párrafo primero.

Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, artículos 1, 2, 4, 5 fracciones IV, VI, VIII, IX y XVI, 6 fracciones I, II y V, 10, 11, 13, 14, 15, 18, 19, 40, 51 fracciones I, II y III; 52 fracciones I, II, III y IV.

Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, artículos 1, 2, 3, 5 fracciones II, III, IV, V y VI, 6 y 43.

Ley General de Responsabilidades Administrativas, artículos 1, 2 fracciones I y V, 6, 7 fracciones I, II y VII y 16.

Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, artículos 10, 11, 12, 20, 25 y 37.

#### **I.2.3 Local**

Constitución Política de la Ciudad de México, artículos 1, 3 numerales 1 y 2 inciso a), 4 apartado A numerales 1, 2, 3 y 4, apartado B numeral 4, apartado C, 6 Apartado G numerales 1 y 2 y Apartado H y 11 apartado C.

Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia de la Ciudad de México, artículos 1, 2, 4, 5 fracción I, 6 fracción V, 7 fracciones III y VII, 13 primer párrafo y 15 fracciones I, II, III, IV y V.

Ley de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres en la Ciudad de México, artículos 1, 2, 3, 30 y 31.

Ley Constitucional de Derechos Humanos y sus Garantías de la Ciudad de México, artículos 1, 2 y 27.

Ley para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México, artículos 1, 2, 3, 5, 6, 8, 9 y 32 fracción IV.

Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México, artículos 1, 2 fracción I, 4 fracción I, 6 y 7 fracciones I, II y VI.

Código Penal para el Distrito Federal, artículo 179 y 181 Quintus.

Código de Ética de la Administración Pública y Alcaldías de la Ciudad de México.

Código de Conducta de la Agencia Digital de Innovación Pública.

Lineamientos Generales para la integración y funcionamiento de los Comités de Ética de la Administración Pública y Alcaldías de la Ciudad de México.

Recomendación General CDHCM 01/2023 Sobre la violencia laboral y por razón de género en la Ciudad de México.

Protocolo para la prevención, atención y sanción al acoso sexual de la Administración Pública del Distrito Federal.

### **I.3 Ámbito de Aplicación**

El presente protocolo es de observancia obligatoria para todas las personas que prestan sus servicios en la Agencia Digital de Innovación Pública de la Ciudad de México, sin distinción de su régimen de contratación, así como para aquellas que realizan prácticas profesionales y/o servicio social en dicho órgano desconcentrado, o acudan al mismo. Su aplicación se llevará a cabo sin perjuicio del cumplimiento de las disposiciones jurídicas vigentes en materia de responsabilidad laboral, administrativa o penal, según corresponda, y el apartado de atención especializada describe las instancias correspondientes en esas materias.

Este protocolo será aplicable en cualquier espacio físico o virtual dentro de las instalaciones de la Agencia Digital de Innovación Pública de la Ciudad de México, así como en aquellos ámbitos donde las personas servidoras públicas desempeñen sus funciones, incluyendo:

- a) El lugar de trabajo, comprendiendo tanto espacios públicos como privados;
- b) Desplazamientos, viajes y actividades de capacitación o de índole social vinculadas con el desempeño laboral;
- c) Comunicaciones relacionadas con el trabajo, incluyendo aquellas efectuadas mediante tecnologías de la información y la comunicación; y
- d) Traslados entre el domicilio y el centro de trabajo, siempre que las partes involucradas sean personas servidoras públicas de la Agencia Digital de Innovación Pública.

En la implementación del presente Protocolo operará la coordinación interinstitucional con otras instancias para la adecuada aplicación del mismo, tanto en medidas de protección como en la atención especializada prevista en el presente instrumento, observando en todo momento los principios del numeral siguiente.

### **I.4 Principios rectores**

Para efectos del presente protocolo, los Principios rectores serán:

Respeto a la dignidad humana de las personas;  
Libertad y autonomía de las personas;  
No discriminación;  
Igualdad sustantiva;  
Seguridad jurídica;  
Buena fe;  
Interpretación pro persona;  
La protección;  
Apoyo y desarrollo integral de la víctima;  
Ambiente saludable y armonioso;  
Confidencialidad;  
Debida diligencia;  
Igualdad de oportunidades; y  
No revictimización.

### **I.5 Glosario de términos.**

Para efectos del presente protocolo, se entenderá por:

- I. Administración Pública: Al conjunto de dependencias, órganos y entidades que componen la Administración Pública Centralizada y Paraestatal de la Ciudad de México, así como las Alcaldías.
- II. Agencia: La Agencia Digital de Innovación Pública de la Ciudad de México.
- III. Acoso sexual: Forma de violencia de carácter sexual, en la que, si bien no existe una subordinación jerárquica de la víctima frente a la persona agresora, e inclusive puede realizarse de una persona de menor nivel jerárquico hacia alguien de mayor nivel o cargo, hay un ejercicio abusivo de poder por parte de quien la realiza. Puede tener lugar entre personas servidoras públicas y de éstas hacia particulares y es expresada en conductas verbales o de hecho, físicas o visuales, como son aquellas mencionadas en la fracción IV del artículo 5 del Código de Ética de la Administración Pública y Alcaldías de la Ciudad de México, independientemente de que se realice en uno o varios eventos.

IV. Capacitación: Es un proceso a través del cual se adquieren, actualizan y desarrollan conocimientos, habilidades, aptitudes y actitudes para el mejor desempeño de una función laboral o conjunto de ellas, en el marco de los derechos humanos y con perspectiva de género.

V. Comité de Ética: Es el órgano colegiado que se observa en el Código de Ética e integrado por personal de la Agencia, que tiene a su cargo la implementación de acciones para generar y fortalecer una cultura e integridad gubernamental.

VI. Comisión: Es la Comisión Especializada para la atención de casos de acoso sexual y hostigamiento sexual, dentro de la Agencia Digital de Innovación Pública, constituido como un órgano colegiado definido a través del Comité de Ética de dicha Agencia, la cual conocerá de los casos de acoso sexual y hostigamiento sexual, cometidos por las personas que desempeñan un empleo, cargo o comisión dentro de dicho órgano desconcentrado.

VII. Confidencialidad: Principio que garantiza la seguridad y ejercicio pleno de los derechos de las personas, mediante la construcción de espacios y ambientes de confianza, asegurando la reserva de sus datos personales, de los procesos, procedimientos o atenciones que se le brinden. Se deberá garantizar la secrecía y la no difusión de los datos de las personas involucradas en los procesos. Sólo la persona titular podrá autorizar la difusión de sus datos personales.

VIII. Conflicto de intereses. La posible afectación del desempeño imparcial y objetivo de las funciones de las personas servidoras públicas en razón de intereses personales, familiares o de negocios.

IX. Datos personales: Cualquier información concerniente a una persona física identificada o identificable. Se considera que una persona física es identificable cuando su identidad pueda determinarse directa o indirectamente a través de cualquier información como puede ser nombre, número de identificación, datos de localización, identificador en línea de uno o varios elementos de la identidad física, fisiológica, genética, psíquica, patrimonial, económica, cultural o social de la persona.

X. Datos personales sensibles: Aquellos que se refieran a la esfera más íntima de su titular o cuya utilización indebida pueda dar origen a discriminación o conlleve un riesgo grave para éste. De manera enunciativa más no limitativa, se consideran sensibles los datos personales que puedan revelar aspectos como origen racial o étnico, estado de salud presente o futuro, información genética, información biométrica, creencias religiosas, filosóficas y morales, opiniones políticas y preferencia sexual.

XI. Debida diligencia: La obligación de las personas que tienen la calidad de servidoras públicas de la Ciudad de México, de dar respuesta eficiente, eficaz, oportuna y responsable para garantizar los derechos de las personas.

XII. Denuncia: La manifestación de hechos que implican conductas de hostigamiento y/o acoso sexual, o cualquier otro tipo de violencia sexual, en la que se encuentran involucradas personas servidoras públicas y/o personas que prestan sus servicios en la Agencia, con independencia del régimen de contratación.

XIII. Hostigamiento sexual: Es una forma de violencia de carácter sexual en la cual hay un ejercicio abusivo de poder por parte de quién la realiza y tiene lugar en una relación de subordinación jerárquica real de la víctima frente a la persona agresora. Es expresada en conductas verbales o de hecho, físicas o visuales, independientemente de que se realice en uno o varios eventos.

XIV. Igualdad: Es un derecho humano consistente en que todas las personas deberán gozar y disfrutar de la misma manera los derechos reconocidos por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las leyes y los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, según lo establece el artículo 1 de la citada Constitución.

XV. Igualdad sustantiva: Es el acceso al mismo trato y oportunidades entre mujeres y hombres para el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos y las libertades fundamentales.

XVI. Lineamientos. Los lineamientos para la creación de Protocolos para la prevención y atención del hostigamiento sexual y acoso sexual en la Administración Pública de la Ciudad de México.

XVII. Medidas preventivas: Acciones que podrá imponer la Comisión para la atención de casos de hostigamiento sexual y acoso sexual para salvaguardar la integridad y seguridad de la víctima y prevenir nuevas conductas de violencia, determinando así la vigencia de las mismas.

XVIII. No discriminación: La certeza para todas las personas, de tener un trato igualitario y ejercer sus derechos plenos sin importar la distinción entre género, edad, salud, características físicas, posición social, económica, condición étnica, nacional, religiosa, opinión, identidad u orientación sexual o estado civil, etc.

XIX. Órganos Internos de Control: Órgano Interno de la Agencia y dependiente de la Secretaría de la Contraloría General.

XX. Presunta víctima: La persona que presumiblemente se encuentra en situación de hostigamiento sexual y/o acoso sexual.

XXI. Persona Consejera: Persona seleccionada a través de una convocatoria abierta dentro del ente público, la cual se encargará de la recepción y atención de primer contacto de las víctimas por hostigamiento sexual o acoso sexual, así como del seguimiento del caso hasta su conclusión.

XXII. Persona servidora pública: La persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza en la Administración Pública de la Ciudad de México.

XXIII. Perspectiva de género: La metodología y los mecanismos que permiten identificar, cuestionar y valorar la discriminación, la desigualdad y la exclusión de las mujeres, que se pretende justificar con base en las diferencias biológicas entre mujeres y hombres, así como las acciones que deben emprenderse para crear las condiciones de cambio que permitan avanzar en la construcción de la equidad de género.

XXIV. Presunta persona agresora: La persona servidora pública de la que se presumen actos de hostigamiento sexual o acoso sexual hacia una persona trabajadora, ya sea en el centro de trabajo o fuera de este, siempre que esté vinculado a la relación laboral.

XXV. Registros: Son las atenciones brindadas a las víctimas sistematizadas de manera física en el expediente y de forma electrónica a fin de contar con un expediente y un antecedente de los casos atendidos, su seguimiento y hasta su terminación, a fin de poder establecer acciones de prevención, atención y diagnóstico de la Agencia.

XXVI. Seguimiento: Son las acciones para vigilar el cumplimiento de la atención de los casos de acoso sexual y hostigamiento sexual.

XXVII. SEMUJERES: La Secretaría de las Mujeres de la Ciudad de México.

XXVIII. Violencia contra las mujeres: Toda acción u omisión que, basada en su género y derivada del uso y/o abuso del poder, tenga por objeto o resultado un daño o sufrimiento físico, psicológico, patrimonial, económico, sexual o la muerte a las mujeres, tanto en el ámbito público como privado, que limite su acceso a una vida libre de violencia.

XXIX. Violencia de género: Cualquier acción u omisión contra un integrante de la dependencia derivada de su condición de género, orientación y/o preferencia sexual y que resulte daño o sufrimiento psicológico, físico, patrimonial, económico, sexual, o la muerte.

## **1.6 Interpretación**

La interpretación para efectos administrativos, así como la resolución de los supuestos no contemplados en el presente Protocolo, será competencia del Comité de Ética de la Agencia Digital de Innovación Pública, en el ejercicio de sus facultades y en estricto apego a la normatividad aplicable en la materia, para lo cual se considerarán además los principios establecidos en el presente instrumento.

## **Capítulo II**

### **Prevención en conductas de Hostigamiento Sexual y Acoso Sexual**

La Comisión en coordinación con el área de Recursos Humanos de la Agencia realizarán las acciones correspondientes en materia de prevención y difusión en contra de conductas de hostigamiento sexual y acoso sexual.

#### **Sección Primera**

##### **Acciones Específicas de Prevención**

La Agencia, a través de su área Recursos Humanos en coordinación con la Comisión, realizará acciones preventivas para la identificación y detección oportuna de conductas que puedan representar un riesgo, debiendo efectuar cuando menos las siguientes:

- a) Fortalecer las capacidades de las personas servidoras públicas para identificar conductas que impliquen hostigamiento sexual y acoso sexual;
- b) Asegurar que la totalidad del personal reciba al menos una sesión anual de sensibilización sobre hostigamiento sexual y acoso sexual;
- c) Brindar facilidades para el proceso formativo de sensibilización de las y los integrantes del Comité de Ética y de la Comisión y para la Certificación de las Personas Consejeras;
- d) Emitir por parte de la persona titular de la Agencia un pronunciamiento de “Cero Tolerancia” a las conductas de hostigamiento sexual y acoso sexual, el cual deberá comunicarse periódicamente a las personas servidoras públicas, a través de los medios o canales de comunicación institucionales que resulten idóneos para dejar constancia de su conocimiento.
- e) Promover una cultura institucional de igualdad de género y un clima laboral libre de violencia, y documentar la campaña de difusión que anualmente se lleve a cabo, entre otros, para prevenir y erradicar el hostigamiento sexual y acoso sexual;
- f) Contar con el número necesario de Personas Consejeras para la atención del Primer contacto;
- g) Proporcionar a la Persona Consejera los medios para llevar a cabo sus actividades, en los casos de hostigamiento sexual y acoso sexual.

La Agencia, por medio de la Comisión, dará seguimiento a la planeación, ejecución y evaluación de las acciones específicas de prevención, difusión y atención de conductas de hostigamiento sexual y acoso sexual; asimismo elaborará un informe anual de resultados, el cual será difundido por medios electrónicos al interior de la Agencia.

Los procesos de formación son parte de las acciones de prevención y consisten en la capacitación, cursos y/o talleres de sensibilización, los cuales deben estar diseñados conforme a los Lineamientos Generales para la Capacitación y Formación de las personas servidoras públicas de la Ciudad de México con perspectiva de género y derechos humanos, en las que se establecen las pautas para la capacitación y formación institucional con perspectiva de género y derechos humanos.

Los procesos de formación deben incluirse en los programas anuales de la Agencia, a partir de un diagnóstico de identificación de necesidades, en el que se permita proponer procesos progresivos y especializados, el diagnóstico será elaborado por la Comisión.

### **Sección Segunda**

#### **Acciones de Difusión**

Las acciones de difusión tendrán como finalidad que las personas servidoras públicas cuenten con información clara y puntual en materia de derechos humanos, igualdad sustantiva y el acceso a una vida libre de violencia que inhiban conductas de hostigamiento sexual y acoso sexual; así como de prevención y difusión frente a dichas conductas.

Las acciones de difusión podrán comprender entre otras:

- a) Realizar campañas de prevención de conductas de hostigamiento y/o acoso sexual.
- b) Creación y publicación de carteles, infografías y boletines que hagan frente a dichas conductas.
- c) Efectuar comunicados sobre tales conductas.

Las acciones de difusión se efectuarán por los canales de comunicación institucional, tanto impresos como electrónicos. Asimismo, se realizarán con lenguaje claro y sencillo, con imágenes libres de estereotipos y con lenguaje incluyente y no sexista.

Como parte de los mecanismos de difusión y prevención, la persona titular de la Agencia debe emitir un pronunciamiento de “Cero tolerancia” frente a conductas de hostigamiento sexual y acoso sexual en el ámbito laboral.

El pronunciamiento de “Cero Tolerancia” a las conductas de hostigamiento sexual y acoso sexual, deberá contener los siguientes elementos:

- a) Nombre de la institución, es decir, la Agencia Digital de Innovación Pública;
- b) Fundamento normativo;
- c) Considerandos;
- d) El pronunciamiento con el compromiso de cero tolerancia frente a conductas de hostigamiento sexual y acoso sexual y cualquier forma de violencia contra las mujeres, así como los tipos de sanciones a los que puede haber lugar por estas conductas;
- e) La definición de hostigamiento sexual y acoso sexual de conformidad con la norma jurídica aplicable;
- f) Las conductas señaladas de forma enunciativa, más no limitativa, identificadas como actos de acoso y hostigamiento sexual en el ámbito laboral; indicando la prohibición de dichas conductas tanto para el personal, público usuario, personal sin nombramiento como personas prestadoras de servicio social, personal de honorarios y personas contratadas bajo cualquier otro régimen;
- g) Información sobre los mecanismos de denuncia y atención, los compromisos particulares de la institución para erradicar las conductas de hostigamiento sexual y acoso sexual, y
- h) Deberá finalizar con la firma de la persona titular de la Agencia Digital de Innovación Pública, lugar y fecha de emisión.

### **Capítulo III**

#### **De los actores que intervienen en la atención**

#### **III. 1 De las Personas Consejeras.**

Las Personas Consejeras serán encargadas de la recepción y atención de primer contacto de las presuntas víctimas por hostigamiento sexual o acoso sexual, así como del seguimiento del caso hasta su conclusión.

La Agencia, a través de su área encargada de administración en coordinación con la Comisión por conducto de su Secretaría Técnica, emitirá una convocatoria abierta dirigida a las personas servidoras públicas de la Agencia, en ésta se establecerán los plazos y términos para determinar a las Personas Consejeras; dicha convocatoria se difundirá por un periodo de 10 días hábiles. Designadas las Personas Consejeras, la Agencia mantendrá actualizado el directorio de dichas personas para difundirlo de manera regular en los medios electrónicos públicos de la institución.

La Agencia, promoverá acciones con fin de que se procure un número representativo de Personas Consejeras, con base en el número de personas servidoras públicas de la Agencia a fin de propiciar una atención amplia y eficaz. La Agencia proveerá las condiciones mínimas de operación que aseguren el cumplimiento de las funciones de las Personas Consejera.

Las Personas Consejeras deben tener la calidad de personas servidoras públicas y contar con:

- a) Conocimientos y/o experiencia comprobable en perspectiva de género y derechos humanos.
- b) Capacidad de escucha activa, detección de necesidades y orientación de alternativas de atención.

La Persona Consejera no debe de haber sido o estar sujeto a algún proceso o procedimiento administrativo.

Las Personas Consejeras deben actuar bajo las siguientes pautas de conducta:

- a) Cuidar la información de la presunta víctima;
- b) Respetar, sin emitir juicios de valor, la expresión de sentimientos y emociones que manifiesten las personas que expongan hechos o conductas de hostigamiento sexual y acoso sexual;
- c) Actuar con empatía ante la situación que enfrenta la persona;
- d) Mostrar un trato sensible e imparcial;
- e) Respetar el principio de presunción de inocencia;
- f) Respetar el principio de buena fe;
- g) Mostrar tranquilidad y proyectar seguridad;
- h) Tener equilibrio entre distancia y cercanía emocional;
- i) Comunicar a la presunta víctima con precisión y claridad que no tiene injerencia en la resolución de la problemática planteada;
- j) Expresar con pertinencia el alcance de su función y del acompañamiento que puede otorgar;
- k) Utilizar comunicación asertiva,
- l) Escuchar de forma activa, y
- m) No tener conflicto de interés.

Las Personas Consejeras deberán capacitarse de manera anual con la finalidad de actualizar y ampliar sus conocimientos de acuerdo a las capacidades profesionales o competencias que se determinen, para el cumplimiento del cargo que desempeñarán de manera honorífica.

Las funciones de la Persona Consejera en la aplicación del Protocolo, son las siguientes:

1. Dar atención de primer contacto y, en caso de urgencia, auxiliando a la presunta víctima, para que reciba la atención especializada que corresponda.
2. Proporcionar la información pertinente, completa, clara y precisa a las personas que le consulten sobre conductas relacionadas con el hostigamiento sexual y acoso sexual, en su caso, orientarlas sobre las instancias que son competentes para conocer y atender los hechos.
3. Apoyar y auxiliar a la presunta víctima en la narrativa de los hechos ante la Comisión.
4. Atender las solicitudes de la Comisión para otorgar asesoría u opinión sobre casos de hostigamiento sexual y acoso sexual;
5. Excusarse de intervenir en el supuesto de que pudiera actualizarse un conflicto de interés en términos de las disposiciones jurídicas aplicables, informando dicha situación a la Comisión.
6. Hacer del conocimiento por escrito al Órgano Interno de Control y/o de quien presida la Comisión cuando alguna persona servidora pública se niegue u omita realizar acciones derivadas de la aplicación del presente Protocolo.
7. Brindar atención a la presunta víctima conforme a las disposiciones jurídicas aplicables y el Protocolo, sin que esto signifique una representación legal.

8. Turnar las denuncias de las que tenga conocimiento en un plazo no mayor a tres días hábiles a la Secretaría Ejecutiva de la Comisión y/o al Órgano Interno de Control.
9. Analizar si de la narrativa de los hechos de la presunta víctima se identifican conductas de hostigamiento sexual y acoso sexual.
10. Auxiliar en la captura de las denuncias presentada por las presuntas víctimas, haciendo uso del formato que al efecto haya avalado la Comisión.
11. Informar a la presunta víctima sobre las diferentes vías de denuncia de casos de hostigamiento sexual y acoso sexual que existen, así como de las alternativas respecto del anonimato; y
12. Determinar si existe la necesidad de solicitar medidas de protección para informar a la Comisión, así como sugerir cuáles deberían ser esas medidas, en virtud del riesgo de la presunta víctima.

### **III.2 De la Comisión para la atención de casos de hostigamiento sexual y acoso sexual.**

La Comisión estará creada en términos de los Lineamientos y estará integrada, además de las personas que señalan dichos Lineamientos, por las personas que el Comité de Ética tenga a bien designar.

La Comisión conocerá de los hechos referidos por la presunta víctima a través de la Persona Consejera por haber recibido la denuncia de forma directa, en materia de hostigamiento sexual y acoso sexual, con la finalidad de emitir las medidas necesarias para salvaguardar la integridad de la presunta víctima.

En caso de que alguno de los integrantes de la Comisión reciba directamente o tenga conocimiento directo de una queja, la remitirá a la Persona Consejera, para la atención y seguimiento de ésta, en los términos del presente Protocolo.

El perfil de las personas integrantes de la Comisión debe ser acorde a los siguientes puntos:

- a) Persona servidora pública que sea personal de la Agencia.
- b) Contar con experiencia y conocimientos en perspectiva de género y enfoque de derechos humanos.
- c) Deberá participar, al menos, en las capacitaciones ofertadas en el programa anual de la SEMUJERES de la Ciudad de México, con la finalidad de actualizar y ampliar conocimientos para desempeñar sus funciones.

#### **III.2.1 De la integración de la Comisión.**

La Comisión será establecida por el Comité de Ética de la Agencia, y estará conformada, al menos, por las personas titulares de las siguientes direcciones de la Agencia, quienes participarán con voz y voto:

1. Titular de la Agencia.
2. Titular de la Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzas.
3. Titular del Área de Administración de Capital Humano.
4. Titular de la Dirección General de Asuntos Jurídicos y Normatividad.

Adicionalmente, podrán incorporarse como integrantes de dicha Comisión, las personas que así considere pertinente el Comité de Ética, siempre que cubran el perfil que para tales efectos se establezca en el presente instrumento, procurando que haya representación paritaria, quienes también contarán con voz y voto, pudiendo formar parte de la Comisión, las personas que integran el propio Comité.

Asimismo, participarán con voz, pero sin voto, las siguientes personas:

1. Una persona representante del Órgano Interno de Control
2. Una persona especialista o auxiliar para temas específicos en aquellos casos que así lo necesitare a consideración de la persona que presida la Comisión.

Las personas integrantes de la Comisión deberán designar a una persona suplente, debiendo enviar un oficio a la persona titular de la Secretaría Técnica de la Comisión, mediante el cual comuniquen dicha designación. La persona suplente deberá tener como mínimo el nivel de Dirección de área o el nivel homólogo a la persona que supla.

#### **III.2.2 De las funciones de la Comisión.**

La Comisión tendrá las siguientes funciones:

1. Conocer de todas las conductas que constituyan un probable hostigamiento sexual y acoso sexual u otras formas de violencia de género al interior de la Agencia.
2. Analizar y estudiar los elementos y medios de que disponga, para determinar e implementar las medidas de prevención para la presunta víctima.
3. Instruir a la Secretaría Técnica para informar al interior de la Agencia quiénes son las Personas Consejeras encargadas de la atención de primer contacto.
4. Generar, aprobar y ejecutar un plan anual de trabajo para la prevención de las conductas de hostigamiento sexual y/o acoso sexual dentro de la Agencia.
5. Garantizar la confidencialidad de los hechos, así como evitar conductas tendientes a la probable revictimización.
6. Aprobar en cada sesión ordinaria el informe que elabore la Secretaría Técnica que dé cuenta de los avances y acciones en la materia.
7. Darle seguimiento a los acuerdos conforme al informe que la Secretaría Técnica le presente.

### **III.2.3 De las Sesiones de la Comisión**

La Comisión debe sesionar de manera ordinaria por lo menos tres veces al año, así como de forma extraordinaria, cada que se notifique por la Persona Consejera de la existencia de un caso o cuando la denuncia se presente directamente a la Comisión y que lo dé a conocer la Secretaría Técnica, previa remisión del expediente.

Para el caso de las sesiones ordinarias, la convocatoria se remitirá con 2 días hábiles de anticipación, y para las extraordinarias, una vez presentada una solicitud de sesión, debe convocarse a los 2 días siguientes al ingreso. La Secretaría Ejecutiva será la encargada de convocar a las sesiones ordinarias y extraordinarias, asimismo, verificará el quórum para la celebración de las sesiones con la asistencia de la mitad más una de las personas integrantes con derecho a voto.

De las sesiones se emitirá un acta en la que conste el desarrollo de la misma, los acuerdos y medidas preventivas que se determinen en la atención de los asuntos que se traten, y se tomarán por consenso de las personas integrantes para su seguimiento. El acta deberá ser firmada por cada una de las asistentes.

### **III.2.4 De la Estructura de la Comisión.**

La Comisión tendrá de forma mínima los siguientes cargos:

- a) Presidencia, la cual será ocupada por la persona titular de la Agencia.
- b) Secretaría Ejecutiva a cargo de la persona titular de la Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzas.
- c) Secretaría Técnica a cargo de la persona titular del Área de Administración de Capital Humano.

### **III.2.5 De las funciones de los cargos de la estructura de la Comisión.**

De las **funciones de la Presidencia.**

- a) Dar oportuna atención a las obligaciones de la Comisión.
- b) Impulsar y fortalecer las acciones de prevención de conductas de hostigamiento sexual y acoso sexual en el ámbito laboral de la Agencia; así como fortalecer aquellas que hagan frente a dichas conductas.
- c) Convocar por sí o con el apoyo de la Secretaría Ejecutiva, a los integrantes de la Comisión a las sesiones ordinarias o extraordinarias.
- d) Dirigir las sesiones de la Comisión, pudiendo modificar el orden del día de las sesiones ordinarias; en ningún caso podrá modificar el orden del día de una sesión extraordinaria.
- e) Verificar si los asuntos del orden del día están suficientemente discutidos, y en su caso, instruir a la Secretaría Ejecutiva que los mismos se sometan a la votación correspondiente.
- f) Dar seguimiento al cumplimiento de las medidas de protección, a las recomendaciones y demás acuerdos y acciones que se deriven de las funciones y actividades de la Comisión, así como girar sus instrucciones para su debida implementación.
- g) Determinar, con aval de los integrantes de la Comisión, el formato mediante el cual se registre la denuncia.
- h) Citar por sí o por conducto de la Secretaría Ejecutiva a las personas implicadas en las denuncias presentadas ante la Comisión por conductas de hostigamiento sexual y abuso sexual.
- i) Proponer proyectos de acciones para ser presentados a la Comisión tanto de prevención como para hacer frente a conductas de hostigamiento sexual y abuso sexual.

- j) Tendrá voto de calidad en caso de que haya un empate de la votación de la Comisión.
- k) Solicitar el apoyo de una persona especialista en la atención de las denuncias, si el caso así lo amerita.
- l) Coordinarse y dar seguimiento con las personas titulares de las áreas o direcciones en las que se aplicarán las medidas preventivas o determinadas acciones.
- m) Presentar por sí o por conducto de la Secretaría Ejecutiva, al Comité de Ética, los proyectos que determinen recomendaciones de los casos presentados ante la Comisión, para aprobación del Comité de Ética, por concluir la existencia de actos que vulneren el Código de Ética y el Código de Conducta en materia de hostigamiento sexual y abuso sexual.

#### De las **funciones de la Secretaría Ejecutiva.**

- a) Auxiliar a la presidencia en lo que necesite; para el mejor desempeño de sus funciones.
- b) Recibir un proyecto de informe semestral con los datos proporcionados por la Secretaría Técnica, el cual deberá dar a conocer a la Comisión para su aprobación.
- c) Convocar, por instrucción de la Presidencia, a los integrantes de la Comisión a las sesiones ordinarias o extraordinarias.
- d) Llevar a cabo las anotaciones de lo que se exponga en las sesiones de la Comisión a fin de elaborar las actas conducentes para suscripción de las personas titulares de la Presidencia, Secretaría Técnica e integrantes de la Comisión que asistieron a dicha sesión, para el posterior seguimiento de los acuerdos tomados.
- e) Realizar a petición de la Presidencia, la votación de los asuntos que se sometan a consideración de la Comisión.
- f) Apoyar a la Presidencia en el seguimiento y cumplimiento de las medidas de protección, recomendaciones y demás acuerdos y acciones que se deriven de las funciones y actividades de la Comisión.
- g) Conocer los informes para la implementación de medidas de protección y, en caso de que faltare alguna medida que considerara necesaria, proponer para aprobación de la Comisión, así como, su respectiva implementación.
- h) Elaborar, previo visto bueno de la presidencia, proyectos de creación, modificación o extinción de forma parcial o total, de acciones. Dicho proyecto será sometido a la Comisión para su aprobación o desechamiento.
- i) Elaborar, con apoyo de la Secretaría Técnica, los proyectos de determinación de los asuntos que se presenten ante la Comisión, y someterlo para aprobación de la misma, y en los casos en que dicha determinación implique la emisión de una recomendación se someterá a consideración y aprobación del Comité de Ética.
- j) Solicitar el apoyo de una persona especialista si el tema del asunto a tratar así lo requiere, a solicitud de la Persona Consejera o de algún integrante de la Comisión, y lo apruebe la Comisión.

#### De las **funciones de la Secretaría Técnica.**

- a) Recibir las denuncias que remita la Persona Consejera o que se presenten por parte de la presunta víctima; debiendo guardar la confidencialidad de la presunta víctima y conducirse bajo la normativa de protección de datos personales, así como los principios de este protocolo.
- b) Registrar los datos de las denuncias presentadas y analizar si cuenta con los datos mínimos requeridos bajo el formato avalado por los integrantes del Comisión.
- c) Solicitar a la persona denunciante, en su caso, que subsane la falta de elementos, que permita llevar a cabo el procedimiento de atención de una denuncia. En el supuesto de que no se subsane, la Secretaría Técnica podrá desestimar la denuncia.
- d) Apoyar a la Secretaría Ejecutiva en la elaboración de los proyectos de determinación de los asuntos que se planteen ante la Comisión, y someterlo para aprobación de la misma, y en los casos en que dicha determinación implique la emisión de una recomendación se someterá a consideración y aprobación del Comité de Ética.
- e) Reportar a la Secretaría Ejecutiva los datos sobre las denuncias presentadas ante la Comisión, para elaborar reportes semestrales que dará a conocer a la Comisión.
- f) Elaborar un informe de análisis respecto de las denuncias que se presenten para conocimiento de la Comisión, que contendrá un análisis y las posibles medidas preventivas que pudieran efectuarse en dicho caso.

### **Capítulo IV** **De la ruta de Atención**

#### **Sección Primera** **De la presentación y recepción de denuncias**

La persona presunta víctima de conductas de hostigamiento sexual y acoso sexual, podrá acudir a la persona Consejera o presentar su denuncia directamente ante la Comisión a través de la Secretaría Técnica, mediante los canales que se habiliten para ello.

La atención inicial se dará por la Persona Consejera cuando la presunta víctima acude directamente a esta o cuando la Comisión o sus integrantes reciben una denuncia de hechos a través del formato habilitado para ello y mediante los canales o medios autorizados, y ésta sea remitida a la Persona Consejera para la atención inicial.

Los canales previstos en el presente Protocolo y avalados por la Comisión para denunciar casos de presuntas conductas de hostigamiento sexual y acoso sexual podrán optarse por los siguientes medios:

1. Electrónicos, mediante formulario o formato que avalen los integrantes de la Comisión y a través de la cuenta de correo que para tales efectos se establezca en la Agencia.
2. Presenciales, con el apoyo de la Persona Consejera ante la persona titular de la Secretaría Técnica.
3. Escritos, mediante el formato que avalen los integrantes de la Comisión, el cual será presentado en la Secretaría Técnica de la Comisión.

En la implementación de los medios o canales antes mencionados, se observarán las disposiciones jurídicas de protección de datos personales, transparencia y acceso a la información; así como los principios de confidencialidad y no revictimización.

Lo anterior, sin perjuicio de que la presunta víctima elija cualquier otra vía o instancia que considere más adecuada a sus intereses.

La Persona Consejera será la encargada de detectar el grado de riesgo y necesidades que presenta la presunta víctima, además de orientar sobre las instancias o vías competentes para conocer de dichos casos, y podrán darle seguimiento sobre cualquiera de las instancias o vías que elija.

La creación del formato se hará teniendo en cuenta los principios del presente Protocolo, así como los criterios de perspectiva de género y de derechos humanos, el fin es evitar prejuicios y se obtenga información objetiva, desagregada con fines estadísticos para el conocimiento de la Comisión.

La Comisión pondrá en el formato los requisitos indispensables para poder tener toda la información necesaria y así determinar las medidas de protección y/o determinar las vías legales.

Se deberá cumplir con las disposiciones de protección de datos personales aplicables a los sujetos obligados, así como de transparencia y acceso a la información pública. Los datos recabados se utilizarán exclusivamente para los fines establecidos en este Protocolo, lo cual quedará expresado de manera específica en el aviso de privacidad correspondiente, emitido conforme a la normatividad vigente.

Para los casos en los que la persona señalada como presunta agresora, sea una persona servidora pública con el nivel de Dirección General o superior, se comunicará, por escrito, a la persona titular de la Jefatura de Gobierno para que implemente las acciones oportunas e inmediatas para la atención en materia de acoso sexual y hostigamiento sexual, con un enfoque de derechos humanos y perspectiva de género.

## **Sección Segunda**

### **Del Procedimiento de Atención**

**Del análisis y acciones iniciales.** La Persona Consejera al ser la encargada de la recepción y atención de primer contacto, realizará un análisis preliminar de los hechos denunciados por las presuntas víctimas, si advierte elementos que apunten probables conductas de hostigamiento sexual y acoso sexual en términos del Código de Ética o Código de Conducta de la Agencia, solicitará a la Secretaría Técnica lleve a cabo el registro de dicha denuncia para el inicio del procedimiento conducente, el cual deberá realizarse dentro de los dos días hábiles siguientes a la solicitud de su registro. La Secretaría Técnica revisará la denuncia y en caso de que en la misma identifique la falta de elementos, contactará a la presunta víctima a efecto de que subsane las omisiones correspondientes, sin perjuicio de que pueda iniciarse el trámite.

La Persona Consejera, al ser atención de primer contacto, debe identificar si la presunta víctima requiere de apoyo o intervención de especialistas como personal médico, psicólogo, o cualquier otro que resulte necesario. Asimismo, la Persona Consejera acompañará en todo momento a la persona denunciante en el seguimiento de su denuncia ante la Comisión.

Registrada la denuncia, la persona titular de la Secretaría Ejecutiva, la hará del conocimiento de los demás integrantes de la Comisión, y en el caso de que se hayan solicitado medidas de protección, convocará a sesión extraordinaria de la Comisión, a fin de que esta determine sobre la procedencia o no de dichas medidas, o en su caso, determine alguna otra que considere conducente. Para lo anterior deberá atenderse el apartado correspondiente de medidas protectoras del presente protocolo.

Asimismo, la Comisión por conducto de la Secretaría Ejecutiva notificará a la persona denunciada sobre la existencia de la denuncia, así como las conductas que se le atribuyen, a efecto de que, en un plazo no mayor a cinco días hábiles contados a partir de la notificación, señale por escrito lo que a su derecho convenga, y en su caso, presente las pruebas que considere necesarias, las cuales deberán estar directamente relacionadas con los hechos denunciados.

Si de la revisión inicial no se desprendan o adviertan elementos iniciales que apunten a la existencia de una probable conducta de hostigamiento sexual y acoso sexual, deberá notificarse a la parte denunciante dicha circunstancia, señalando las razones que sustenten la determinación de conclusión y archivo del expediente.

**De la sustanciación.** La Comisión, por conducto de la Secretaría Ejecutiva con el apoyo de la Secretaría Técnica, podrá solicitar la información que estime necesaria a las unidades administrativas de la Agencia, así como a las personas servidoras públicas que considere pertinentes, a fin de contar con elementos probatorios que le permitan advertir la existencia de probables conductas de hostigamiento sexual y abuso sexual que vulneren el Código de Ética o al Código de Conducta.

De igual forma, podrá solicitar las pruebas necesarias para el mejor conocimiento del asunto que corresponda, las cuales podrán consistir específicamente en:

- I.- Documentos en formato físico o electrónico, sean o no expedidos por una institución, tales como correos electrónicos, mensajes telefónicos, fotografías, videos, audios, entre otros; o
- II.- Testimonial, consistente en las manifestaciones que realicen las personas con conocimiento directo de los hechos narrados, pudiendo ofrecer dos testigos, preferentemente, por cada una de las personas involucradas en la denuncia. La persona que solicite la prueba deberá señalar los nombres y presentarlos a la comparecencia respectiva que señale la Comisión para el desahogo de la misma.

Las pruebas ofrecidas por las personas involucradas en la denuncia deberán estar relacionadas directamente con los hechos manifestados, de modo que puedan constatar las circunstancias de tiempo, modo y lugar en las que se desarrollaron.

La Comisión, por conducto de la Secretaría Ejecutiva con el apoyo de la Secretaría Técnica, podrá citar a entrevista a las personas involucradas en la denuncia en una fecha que no deberá ser posterior a los diez días hábiles contados a partir de la fecha establecida para que presente su escrito el denunciado. A la conclusión de cada entrevista, firmarán un acta en la que se asentarán las manifestaciones desahogadas.

La Comisión deberá garantizar que la o las entrevistas sean celebradas por separado, de modo que las personas involucradas en la denuncia no se encuentren en la misma diligencia o que se tenga algún contacto entre ellas.

Las personas integrantes de la Comisión podrán conocer de las acciones que se estén realizando en atención a la denuncia presentada, y en su caso, proponer alguna acción que abone a reunir mayores elementos probatorios que permitan corroborar o no la existencia de las conductas denunciadas.

**De la Determinación.** Desahogadas las pruebas que en su caso se hayan ofrecido, la Secretaría Ejecutiva con el apoyo de la Secretaría Técnica, contará con diez días hábiles para elaborar un proyecto de determinación y someterlo para aprobación de la Comisión, y en los casos en que se determine la emisión de una recomendación ésta será sometida para consideración y aprobación del Comité de Ética.

El proyecto deberá contener:

- I.- El análisis puntual de todos los hechos y conductas denunciadas, y la valoración de cada una de las pruebas que en su caso hayan sido ofrecidas.
- II.- Los fundamentos legales correspondientes, señalando los principios, valores o reglas de integridad del Código de Ética o del Código de Conducta, que hubieren sido vulneradas, y
- III.- El sentido de la determinación.

Una vez presentado el proyecto, la Comisión contará con un plazo de diez días hábiles, a partir de que éste le sea presentado, a efecto de que en la sesión a que se convoque, avale el proyecto en cuestión y emita la determinación correspondiente, o en su caso, se remita para consideración y aprobación del Comité de Ética.

**Sentido de las determinaciones.** Las determinaciones podrán consistir en:

- I.- Recomendaciones individuales, dirigidas a las personas que hubieren vulnerado alguno o varios de los principios, valores, reglas de integridad en materia de hostigamiento sexual y abuso sexual previstos en el Código de Ética o Código de Conducta;
- II.- Recomendaciones generales cuando el Comité de Ética advierta que es necesario reforzar determinados principios, valores o reglas de integridad o conductas de hostigamiento sexual y abuso sexual, en una o varias unidades administrativas, para prevenir o disuadir conductas; y
- III.- Dar por concluido el asunto al no advertir conductas presumibles como vulneraciones al Código de Ética o al Código de Conducta correspondiente; o bien, por fallecimiento de la persona denunciante, siempre y cuando no se cuente con elementos probatorios que pudieran sustentar una determinación que prevenga la repetición de los hechos denunciados; o, el fallecimiento o separación del servicio público de la persona denunciada, siempre y cuando, del análisis del asunto no se desprendan elementos para emitir una recomendación general.

En el caso de las recomendaciones señaladas en las fracciones I y II, una vez avalado el proyecto de determinación por la Comisión, éste deberá presentarse para consideración y aprobación del Comité de Ética. Dichas recomendaciones deberán estar orientadas a realizar acciones de capacitación, sensibilización, difusión o mejora de procesos, a fin de evitar que las vulneraciones identificadas sigan ocurriendo.

Una vez presentado el proyecto de recomendaciones, el Comité de Ética contará con un plazo de diez días hábiles, a partir de que éste le sea presentado, a efecto de que en la sesión a que se convoque se emita la determinación correspondiente.

Cuando el Comité de Ética advierta elementos que presuman la comisión de alguna falta administrativa en términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México, dará vista al Órgano Interno de Control.

Una vez que se emita la determinación conducente del asunto de que se trate, la Comisión o el Comité de Ética según corresponda, por conducto de su respectivas Secretarías Ejecutivas deberán notificarla tanto a la persona denunciante como denunciada, así como a las superiores jerárquicas de cada una de ellas en un plazo no mayor a tres días hábiles.

Las recomendaciones deberán hacerse de conocimiento de la persona titular de la unidad administrativa en la que se encuentre adscrita la persona a quien se hubiere emitido la recomendación.

Una vez notificadas las recomendaciones, las personas titulares de la unidad administrativa que tuvieran conocimiento de las mismas, en términos del párrafo anterior, tendrán cinco días hábiles para comunicar al Comité de Ética su adopción.

La unidad administrativa contará con un plazo no mayor a treinta días naturales, contados a partir del día siguiente a aquél en que se diera parte al Comité de Ética, para implementar las acciones conducentes.

**Seguimiento y cierre.** La Comisión dará seguimiento hasta que se agoten las acciones y medidas establecidas por el Comité de Ética, para integrar al expediente respectivo y dar por cerrado el caso.

### **Sección Tercera**

#### **Medidas de protección**

Con el fin de procurar la integridad de las personas implicadas en el procedimiento; o impedir la continuación, o la reiteración de las conductas u omisiones denunciadas, o evitar que la presunta víctima, sea revictimizada o puedan generarse perjuicios de difícil o imposible reparación, así como la vulneración de derechos humanos, se podrán implementar preventivamente medidas de protección.

Dichas medidas, podrán emitirse de oficio o a petición de la parte interesada, sin que ello implique prejuzgar sobre la veracidad de los hechos denunciados y atendiendo a las circunstancias del caso.

La Persona Consejera cuando así lo consideren pertinente, atendiendo la naturaleza de los hechos que se denuncien, podrá solicitar, en cualquier momento, a la Comisión la determinación de medidas de protección a las personas denunciadas. La Comisión valorará la procedencia, y en su caso, la determinación de dichas medidas atendiendo la naturaleza de los hechos denunciados, requiriendo a las unidades administrativas correspondientes, implementen las medidas de protección conducentes.

Las **medidas de protección**, de forma enunciativa y no limitativa, podrán consistir en:

- I.- La reubicación física, cambio de unidad administrativa, o de horario de labores ya sea de la persona denunciada, o en su caso, de la presunta víctima, siempre que esta última se encuentre de acuerdo;
- II.- La autorización a efecto de que la presunta víctima realice su labor o función fuera del centro de trabajo, siempre y cuando sus funciones lo permitan; o
- III.- Cualquier otra que establezcan otros instrumentos normativos en la materia.

En la implementación de las referidas medidas, la Comisión deberá contar con la anuencia de la presunta víctima y de la unidad administrativa correspondiente.

Para la determinación de las medidas, la Comisión emitirá un acuerdo para requerir e implementar las medidas de protección, en el que se especificará:

- I.- Las causas que motivan la medida;
- II.- El tipo de medida o medidas que se solicita adoptar;
- III.- La o las personas que se protegerán; y
- IV.- Las personas servidoras públicas o unidades administrativas a las que se les deberá notificar la medida a fin de que, en el ámbito de sus atribuciones, coadyuven a su cumplimiento.

La Presidencia de la Comisión por conducto de la Secretaría Ejecutiva notificará a las unidades administrativas correspondientes y a las personas involucradas, la determinación de las medidas de protección, y ejecutará las acciones que en el acuerdo se dicten, priorizando medios electrónicos en caso de urgencia.

Las medidas de protección deberán estar vigentes mientras subsistan las razones que dieron origen a su implementación; una vez extintas éstas, la Comisión emitirá el acuerdo de levantamiento correspondiente.

La Agencia elaborará un informe semestral con información y estadísticas de las acciones de prevención, así como de las denuncias de hostigamiento sexual y acoso sexual; así también el estado que guardan y, en su caso, las resoluciones emitidas para las mismas, bajo los rubros y especificidades solicitadas por la Secretaría de las Mujeres.

#### **Sección Cuarta** **De la atención especializada**

En la atención de las denuncias que realice la Comisión; así como en la asistencia que brinde la Persona Consejera, se podrá considerar otras vías o mecanismos de otras dependencias para una atención integral, como médica, jurídica, psicológica y social, siempre y cuando sea autorizado por la presunta víctima y conforme a las necesidades observadas por la Persona Consejera. De forma enunciativa pero no limitativa se podrá acudir a los entes siguientes para una atención especializada:

- a) SEMUJERES para asesoría jurídica, atención psicológica, etc.
- b) Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México.
- c) Centros de Justicia de Mujeres de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México.

La Comisión deberá contar con un directorio actualizado con teléfonos, direcciones y áreas que brinden servicios en las distintas instituciones de la Ciudad de México para la atención integral de las víctimas.

Las vías o instancias que podrán considerarse en la atención de las denuncias, son de manera enunciativa más no limitativa las siguientes:

- I. Administrativa: A través de la denuncia ante el Órgano Interno de Control de la Agencia para dar seguimiento a los hechos en el marco de las responsabilidades de las personas servidoras públicas.
- II. Penal: A través de la denuncia por acoso sexual y/o algún otro hecho constitutivo de delito en las Agencias del Ministerio Público de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, de conformidad con lo establecido en el Código Penal para el Distrito Federal.
- III. Laboral: A través de la asesoría y representación de la Procuraduría de la Defensa del Trabajo y de la Procuraduría de la Defensa de los Trabajadores al Servicio del Estado.
- IV. Civil: Inicio de demanda civil, a través de la asesoría y representación de la Defensoría Pública.

La Persona Consejera podrá conocer de los dictámenes de las personas especialistas, siempre que lo autorice por escrito la presunta víctima, lo anterior con la finalidad de otorgar la asesoría pertinente. Asimismo, la Persona Consejera, garantizará a la presunta víctima, la confidencialidad en el manejo, uso, resguardo y conservación de cualquier documento o constancia que le proporcione la presunta víctima, así como de los registros, referencias y notas que realice de su intervención, asesoría y acompañamiento.

### **TRANSITORIOS.**

**PRIMERO.** Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el presente Protocolo.

**SEGUNDO.** El Protocolo para la prevención y atención del hostigamiento sexual y acoso sexual de la Agencia entrará en vigor al día siguiente de su publicación en Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**TERCERO.** La aplicación y observancia del Protocolo deberá hacerse con los recursos humanos, materiales y presupuestarios asignados a la Agencia, por lo que no implicará erogaciones adicionales.

**CUARTO.** La Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzas y la Secretaría Técnica de la Comisión para la atención de casos de hostigamiento sexual y acoso sexual, ambas de la Agencia, en coordinación con la Dirección General de Asuntos Jurídicos y Normatividad de la referida Agencia, emitirán la convocatoria para la designación de las Personas Consejeras, en un plazo no mayor a treinta días hábiles contados a partir de la publicación del presente Protocolo.

Dado en la Ciudad de México, a veintiocho de mayo de dos mil veintiséis.

(Firma)

**CARLOS EMILIANO CALDERÓN MERCADO**  
**TITULAR DE LA AGENCIA DIGITAL DE INNOVACIÓN PÚBLICA**  
**DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

## ALCALDÍAS

### ALCALDÍA EN XOCHIMILCO

**Circe Camacho Bastida, Alcaldesa de Xochimilco**, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 53, apartado a, numeral 2, fracción XI, apartado b, numeral 3, inciso a), fracción XXXIV de la Constitución Política de la Ciudad de México; 30, 31 fracción I y 35 fracción I de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 51 fracción VII párrafo segundo, 52 y Décimo cuarto transitorio de la Ley del Sistema de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México; 9 Bis fracción I y 23 fracción XI de la Ley de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres de la Ciudad de México; 53, 62, 63, 64 y 68 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México; 124, 128 y 129, párrafo primero, párrafo segundo, párrafo tercero, párrafo cuarto, párrafo quinto, párrafo sexto y párrafo séptimo de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México y 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; y

### CONSIDERANDO

Que la Constitución de la Ciudad de México, señala que es atribución del titular de la Alcaldía, ejecutar en la demarcación acciones y programas de desarrollo social, tomando en consideración la participación ciudadana, así como políticas y lineamientos que emita el Gobierno de la Ciudad de México.

Que la Alcaldía de Xochimilco, es un Órgano Político Administrativo dotado de personalidad jurídica y autonomía con respecto a su administración de su presupuesto, esto de conformidad con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política de la Ciudad de México y la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México.

Que el artículo 53 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México, establece que todo Programa Social estará regulado por Reglas de Operación y deberá contar con al menos una denominación oficial, un diagnóstico, justificación, objetivos y metas de impacto general y específicas, estrategias y líneas de acción e indicadores, criterios de selección de personas beneficiarias, así como un sistema de monitoreo y evaluación de su funcionamiento y resultados; e incluir la institución o instituciones responsables de su implementación y modo de coordinación.

Que el artículo 68, fracción II de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México; señala que las personas participantes de los programas y acciones sociales de Cuarta la Ciudad tendrán derecho a contar con información accesible, clara y oportuna sobre programas sociales, sus requisitos, características, formas de acceso, modificaciones, conforme a lo previsto en la normativa correspondiente.

Que con fundamento en el artículo 124 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, los subsidios, donativos, apoyos y ayudas deberán sujetarse a criterios de solidaridad social, equidad de género, transparencia, accesibilidad, objetividad, corresponsabilidad y temporalidad y que a fin de asegurar la transparencia, eficacia, eficiencia y no discrecionalidad en el uso y otorgamiento de subsidios, apoyos y ayudas a la población, se deberán sustentar en lineamientos y reglas de operación.

Que en la Cuarta Sesión Extraordinaria de la Comisión Coordinadora del Sistema General de Bienestar Social celebrada el 6 de febrero de 2026, se aprobó mediante Acuerdo CCSGBS/SE/IV/08/2026, las Reglas de Operación del Programa Social “Fortaleciendo Comunidades, Participación Ciudadana y Poder Popular” a ejecutarse en el presente ejercicio por la Alcaldía Xochimilco.

Que con fecha 7 de abril de 2026, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, número 1833, las Reglas de Operación del Programa Social “Fortaleciendo Comunidades, Participación Ciudadana y Poder Popular”, a cargo de la Alcaldía Xochimilco, para el ejercicio 2026, para iniciar su operación y ejecución.

Que conforme al artículo cuarto del Reglamento de la Comisión Coordinadora del Sistema General de Bienestar Social, no impactan en el alcance o modalidad del programa en la población objetivo, o cualquier otra acción que implique variaciones en los criterios de selección de beneficiarios, montos o porcentajes de apoyos, subsidios y ayudas; por lo que al no encontrarse en estos supuestos se aprueba mediante la Opinión SEBIEN/DEPSSBC/354/2026, la modificación de las Reglas de Operación del Programa Social “Fortaleciendo Comunidades, Participación Ciudadana y Poder Popular”, la

presente actualización se realizó con la finalidad de optimizar y garantizar su correcta aplicación del programa; por lo que he tenido a bien de emitir la siguiente:

**AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER LA MODIFICACIÓN DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL “FORTALECIENDO COMUNIDADES, PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y PODER POPULAR”, PARA EL EJERCICIO 2026, A CARGO DE LA ALCALDÍA XOCHIMILCO, PUBLICADA EL 7 DE ABRIL DE 2026.**

**Único.-** Se modifica el numeral 7. Orientaciones y programación presupuestal, Tabla 1; para quedar de la manera siguiente:

**Tabla 1. Personas facilitadoras de servicios que realizan actividades en las diferentes Unidades Territoriales de Xochimilco**

| Tipo de Facilitador                                 | Actividades a Realizar                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 | Número de Facilitadores | Monto       | Ministraciones | Periodo de entrega        | Total                  |
|-----------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------|-------------|----------------|---------------------------|------------------------|
| Facilitador de servicios A (Personas Coordinadoras) | Coordinar las actividades de los promotores y talleristas, asegurando el cumplimiento de las actividades a realizar y monitorear el desempeño de cada uno.<br><br>Elaboración de informes semanales, mensuales y trimestrales.                                                                                                         | 10                      | \$12,000.00 | 10             | Abril a Diciembre de 2026 | \$1,200,000.00         |
| Facilitador de servicios B (Personas Promotoras)    | Responsables de la ejecución de actividades comunitarias, levantar cuestionarios de opinión en territorio y recolección de información. Difundir actividades, programas y acciones sociales, identificar necesidades de la población y canalizarlas a las áreas correspondientes de la Alcaldía Xochimilco a través de su Coordinador. | 96                      | \$9,000.00  | 10             | Abril a Diciembre de 2026 | \$8,640,000.00         |
| Facilitador de servicios C (Personas Talleristas)   | Impartición de actividades culturales, educativas, artísticas y deportivas, en las 16 coordinaciones territoriales de la alcaldía Xochimilco.                                                                                                                                                                                          | 16                      | \$8,000.00  | 10             | Abril a Diciembre de 2026 | \$1,280,000.00         |
| <b>Total</b>                                        |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        | <b>122</b>              |             |                | <b>Total</b>              | <b>\$11,120,000.00</b> |



## ALCALDÍA XOCHIMILCO

**Circe Camacho Bastida, Alcaldesa de Xochimilco**, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 53, apartado a, numeral 2, fracción XI, apartado b, numeral 3, inciso a), fracción XXXIV de la Constitución Política de la Ciudad de México; 30, 31 fracción I y 35 fracción I de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 9 Bis, fracción I y 23, fracción XI de la Ley de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres de la Ciudad de México; 62, 63 fracción II y 64 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México; 128, 129, párrafo octavo, párrafo noveno, párrafo décimo, párrafo décimo primero y párrafo décimo segundo de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; del ejercicio 2025 y,

### CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de la Ciudad de México, señala que es atribución del titular de la Alcaldía, ejecutar en la demarcación acciones y programas de desarrollo social, tomando en consideración la participación ciudadana, así como políticas y lineamientos que emita el Gobierno de la Ciudad de México.

Que la Alcaldía de Xochimilco, es un Órgano Político Administrativo dotado de personalidad jurídica y autonomía con respecto a su administración de su presupuesto, esto de conformidad con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política de la Ciudad de México y la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México.

Que conforme al artículo 62 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México; en la Ciudad existirá un padrón unificado y organizado por cada uno de los programas sociales de la Administración Pública, que contendrá la información sobre la totalidad de las personas que acceden a los diversos programas de bienestar e igualdad.

Que conforme a la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México; los padrones de beneficiarios de los programas y acciones sociales deberán ser publicadas en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, conteniendo al menos “Nombre de la acción social y dependencia o entidad responsable; nombre de la persona beneficiaria o beneficiario, lugar de residencia (unidad territorial y alcaldía), sexo, edad y tipo de apoyo otorgado.

Que con fecha 13 de mayo de 2026, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, número 1857, los Lineamientos de Operación de la Acción Social denominada “Participación comunitaria para la supervisión en la calidad de los servicios al turismo” para el ejercicio 2026, y con la finalidad de dar cumplimiento a la normatividad aplicable, tengo a bien emitir el siguiente:

### AVISO POR EL QUE SE DAN A CONOCER EL PADRÓN DE PERSONAS BENEFICIARIAS DE LA ACCIÓN SOCIAL DENOMINADA PARTICIPACIÓN COMUNITARIA PARA LA SUPERVISIÓN EN LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS AL TURISMO, PARA EL EJERCICIO 2026, A CARGO DE LA ALCALDÍA XOCHIMILCO.

|                                                                                             |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |
|---------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Objetivo General.</b>                                                                    | Contribuir a mejorar la calidad de los servicios turísticos en Xochimilco, particularmente en embarcaderos, accesos, corredores y zonas de concentración de alta afluencia, mediante un esquema temporal de participación comunitaria que fortalezca la orientación e información a personas visitantes, la organización básica de flujos y la canalización oportuna de incidencias durante el periodo operativo principal de junio y julio de 2026, con enfoque de derechos y perspectiva de género. |
| <b>Tipo de Acción Social.</b>                                                               | Transferencia monetaria.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |
| <b>Subprograma o vertiente.</b>                                                             | No aplica                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |
| <b>Descripción de los bienes materiales, monetarios y/o servicios que otorgó la acción.</b> | Apoyo económico de \$20,000.00 en 2 ministraciones, cada una de \$10,000.00 a personas facilitadoras comunitarias de servicios.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |
| <b>Derecho Social que garantiza</b>                                                         | Bienestar Social                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |
| <b>Tipo de población atendida.</b>                                                          | Personas mayores de 18 años, que enfrentan condiciones de desempleo, bajos ingresos o exclusión territorial.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |
| <b>Periodo que se reporta.</b>                                                              | 2026                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |

|                                                                                                                                           |     |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----|
| <b>Número total de personas beneficiarias o derechohabientes.</b>                                                                         | 250 |
| <b>La Acción Social cuenta con indicadores tal como lo establecen los Lineamientos para la elaboración de las Acciones Sociales 2025.</b> | Si  |

| Cons. | Nombre Completo  |                  |                 | Lugar de Residencia   |            | Sexo | Edad | Tipo de Apoyo Otorgado |
|-------|------------------|------------------|-----------------|-----------------------|------------|------|------|------------------------|
|       | Apellido Paterno | Apellido Materno | Nombre (s)      | Unidad Territorial    | Alcaldía   |      |      |                        |
| 1     | ACOSTA           | ATILANO          | MONICA ELSA     | BARRIO CALTONGO       | XOCHIMILCO | M    | 35   | \$20,000.00            |
| 2     | ACOSTA           | ESPEJEL          | EDSON ESAUL     | BARRIO SAN DIEGO      | XOCHIMILCO | H    | 50   | \$20,000.00            |
| 3     | ACOSTA           | ESPEJEL          | SURID           | BARRIO SAN DIEGO      | XOCHIMILCO | H    | 47   | \$20,000.00            |
| 4     | ACOSTA           | RODRIGUEZ        | FERNANDO        | BARRIO CALTONGO       | XOCHIMILCO | H    | 56   | \$20,000.00            |
| 5     | AGUILAR          | MEJIA            | PEDRO GALDINO   | SANTA MARIA TEPEPAN   | XOCHIMILCO | H    | 63   | \$20,000.00            |
| 6     | ALANIS           | VELAZQUEZ        | ESTHER          | BARRIO TLACOAPA       | XOCHIMILCO | M    | 67   | \$20,000.00            |
| 7     | ALCALA           | SILVA            | MARIA GUADALUPE | AMPLIACION TEPEPAN    | XOCHIMILCO | M    | 59   | \$20,000.00            |
| 8     | ALQUICIRA        | MEDINA           | YOSELIN         | SANTA CRUZ ACALPIXCA  | XOCHIMILCO | M    | 23   | \$20,000.00            |
| 9     | ALTAMIRANO       | MONDRAGON        | EULISES IVAN    | BARRIO SAN ESTEBAN    | XOCHIMILCO | H    | 33   | \$20,000.00            |
| 10    | ANDERICA         | ROMERO           | ISRAEL          | BARRIO CALTONGO       | XOCHIMILCO | H    | 39   | \$20,000.00            |
| 11    | ARENAS           | TREJO            | ADRIAN          | BARRIO LA ASUNCION    | XOCHIMILCO | H    | 33   | \$20,000.00            |
| 12    | ATILANO          | RODRIGUEZ        | GEMA            | BARRIO CALTONGO       | XOCHIMILCO | M    | 56   | \$20,000.00            |
| 13    | AVILES           | POPOCA           | DANIELA         | SANTA CRUZ ACALPIXCA  | XOCHIMILCO | M    | 20   | \$20,000.00            |
| 14    | BALLESTEROS      | GARCIA           | JUDITH PALOMA   | BARRIO SAN LORENZO    | XOCHIMILCO | M    | 25   | \$20,000.00            |
| 15    | BAÑALES          | PASCUAL          | MARA ALEJANDRA  | AMPLIACION SAN MARCOS | XOCHIMILCO | M    | 25   | \$20,000.00            |
| 16    | BARRERA          | ORTEGA           | JUAN JOSE       | BARRIO CALTONGO       | XOCHIMILCO | H    | 40   | \$20,000.00            |
| 17    | BAUTISTA         | VAZQUEZ          | JUAN DANIEL     | SANTA CRUZ ACALPIXCA  | XOCHIMILCO | H    | 41   | \$20,000.00            |
| 18    | BECERRIL         | TORRES           | DULCE MARIA     | BARRIO SAN DIEGO      | XOCHIMILCO | M    | 44   | \$20,000.00            |
| 19    | BERNABE          | FLORES           | JULIO CESAR     | SANTA CRUZ ACALPIXCA  | XOCHIMILCO | H    | 36   | \$20,000.00            |
| 20    | BIRRICHA         | FLORES           | ABEL            | BARRIO SAN ESTEBAN    | XOCHIMILCO | H    | 38   | \$20,000.00            |

|    |                |               |                         |                                |                |   |    |             |
|----|----------------|---------------|-------------------------|--------------------------------|----------------|---|----|-------------|
| 21 | BIRRICHA<br>GA | FLORES        | SANTOS                  | BARRIO SAN<br>ESTEBAN          | XOCHIMIL<br>CO | H | 36 | \$20,000.00 |
| 22 | CASTAÑ<br>EDA  | GARCIA        | LEILANI                 | BARRIO<br>CALTONGO             | XOCHIMIL<br>CO | M | 25 | \$20,000.00 |
| 23 | CASTAÑ<br>EDA  | JIMENEZ       | JESUS                   | BARRIO SAN<br>LORENZO          | XOCHIMIL<br>CO | H | 26 | \$20,000.00 |
| 24 | CASTILL<br>O   | DIAZ          | JOSE<br>JUAN            | BARRIO LA<br>SANTISIMA         | XOCHIMIL<br>CO | H | 38 | \$20,000.00 |
| 25 | CASTRO         | ALANIS        | JESUS<br>EDER           | SANTA MARIA<br>NATIVITAS       | XOCHIMIL<br>CO | H | 43 | \$20,000.00 |
| 26 | CASTRO         | GARCIA        | GIOVAN<br>NI<br>DAVID   | SAN LUIS<br>TLAXIALTEMAL<br>CO | XOCHIMIL<br>CO | H | 22 | \$20,000.00 |
| 27 | CASTRO         | MONDRA<br>GON | EDWIN<br>ALEXAN<br>DER  | BARRIO<br>CALTONGO             | XOCHIMIL<br>CO | H | 27 | \$20,000.00 |
| 28 | CASTRO         | PEÑALO<br>ZA  | JORGE<br>ARMAND<br>O    | BARRIO<br>TLACOAPA             | XOCHIMIL<br>CO | H | 42 | \$20,000.00 |
| 29 | CHAVEZ         | MADRIG<br>AL  | PATRICI<br>A            | SAN LUCAS<br>XOCHIMANCA        | XOCHIMIL<br>CO | M | 44 | \$20,000.00 |
| 30 | COLIN          | ZARCO         | JAMILET<br>ESTRELL<br>A | SANTA MARIA<br>NATIVITAS       | XOCHIMIL<br>CO | M | 21 | \$20,000.00 |
| 31 | CONTRE<br>RAS  | CORTES        | JUAN<br>JOSE            | BARRIO SAN<br>ANTONIO          | XOCHIMIL<br>CO | H | 27 | \$20,000.00 |
| 32 | CONTRE<br>RAS  | GUTIERR<br>EZ | ANGEL                   | BARRIO SAN<br>PEDRO            | XOCHIMIL<br>CO | H | 29 | \$20,000.00 |
| 33 | CONTRE<br>RAS  | MEMBRI<br>LLO | LUIS<br>ANGEL           | AMPLIACION<br>SAN MARCOS       | XOCHIMIL<br>CO | H | 20 | \$20,000.00 |
| 34 | CORTES         | AVILA         | GUSTAV<br>O             | BARRIO SAN<br>ESTEBAN          | XOCHIMIL<br>CO | H | 42 | \$20,000.00 |
| 35 | CORTEZ         | CAMPUZ<br>ANO | JOSE<br>VICENTE         | BARRIO SAN<br>ESTEBAN          | XOCHIMIL<br>CO | H | 64 | \$20,000.00 |
| 36 | CORTEZ         | FLORES        | VICENTE                 | BARRIO SAN<br>ESTEBAN          | XOCHIMIL<br>CO | H | 19 | \$20,000.00 |
| 37 | CRISTOB<br>AL  | GARRID<br>O   | JULIO                   | BARRIO LA<br>ASUNCION          | XOCHIMIL<br>CO | H | 26 | \$20,000.00 |
| 38 | CRUZ           | ACOSTA        | GABRIEL<br>A            | SANTA CRUZ<br>ACALPIXCA        | XOCHIMIL<br>CO | M | 43 | \$20,000.00 |
| 39 | CRUZ           | ACOSTA        | SANDRA                  | SAN LUCAS<br>XOCHIMANCA        | XOCHIMIL<br>CO | M | 46 | \$20,000.00 |
| 40 | CRUZ           | CASTILL<br>O  | YENI<br>ELISA           | BARRIO SAN<br>LORENZO          | XOCHIMIL<br>CO | M | 30 | \$20,000.00 |
| 41 | CRUZ           | ELEUTER<br>IO | IVAN                    | BARRIO SAN<br>LORENZO          | XOCHIMIL<br>CO | H | 36 | \$20,000.00 |
| 42 | CRUZ           | GOMEZ         | DANIELA                 | SAN LUIS<br>TLAXIALTEMAL<br>CO | XOCHIMIL<br>CO | M | 20 | \$20,000.00 |
| 43 | CRUZ           | OCAÑA         | LESLEY<br>ADRIAN<br>A   | SANTIAGO<br>TULYEHUALCO        | XOCHIMIL<br>CO | M | 24 | \$20,000.00 |
| 44 | CUAHUE<br>Y    | ESPINO        | JUAN                    | BARRIO SAN<br>LORENZO          | XOCHIMIL<br>CO | H | 28 | \$20,000.00 |

|    |               |            |                    |                         |            |   |    |             |
|----|---------------|------------|--------------------|-------------------------|------------|---|----|-------------|
| 45 | DE LA CRUZ    | CRUZ       | TOMAS              | BARRIO CALTONGO         | XOCHIMILCO | H | 56 | \$20,000.00 |
| 46 | DE LA CRUZ    | FERRER     | GERARDO            | BARRIO CALTONGO         | XOCHIMILCO | H | 28 | \$20,000.00 |
| 47 | DE LOS SANTOS | MENDOZA    | JESUS IGNACIO      | BARRIO CALTONGO         | XOCHIMILCO | H | 27 | \$20,000.00 |
| 48 | DEL CARMEN    | LUNA       | LILIA BELEN        | BARRIO BELEM            | XOCHIMILCO | M | 43 | \$20,000.00 |
| 49 | DEL MONTE     | ALFARO     | DANAE              | BARRIO XALTOCAN         | XOCHIMILCO | M | 22 | \$20,000.00 |
| 50 | DEL MONTE     | ALTAMIRANO | VIRIDIANA          | BARRIO LA SANTISIMA     | XOCHIMILCO | M | 37 | \$20,000.00 |
| 51 | DEL MONTE     | ESLAVA     | LEONCIO            | BARRIO SAN CRISTOBAL    | XOCHIMILCO | H | 56 | \$20,000.00 |
| 52 | DIAZ          | CORTES     | ANGEL              | BARRIO SAN DIEGO        | XOCHIMILCO | H | 60 | \$20,000.00 |
| 53 | DIAZ          | LEAL       | JORGE FERNANDO     | SANTIAGO TULYEHUALCO    | XOCHIMILCO | H | 26 | \$20,000.00 |
| 54 | DIAZ          | MORENO     | YOLANDA            | BARRIO CALTONGO         | XOCHIMILCO | M | 57 | \$20,000.00 |
| 55 | DURAN         | REYNOSO    | MARIELA LIZETTE    | SAN LORENZO LA CEBADA   | XOCHIMILCO | M | 23 | \$20,000.00 |
| 56 | EBROMARES     | HERNANDEZ  | RUBEN NEFTALY      | BARRIO SAN CRISTOBAL    | XOCHIMILCO | H | 19 | \$20,000.00 |
| 57 | ELEUTERIO     | CRUZ       | ARMANDO            | BARRIO SAN LORENZO      | XOCHIMILCO | H | 38 | \$20,000.00 |
| 58 | ESLAVA        | DE LA CRUZ | ALAN JOAN          | BARRIO SAN DIEGO        | XOCHIMILCO | H | 31 | \$20,000.00 |
| 59 | ESLAVA        | DE LA CRUZ | JONATHAN URIEL     | BARRIO SAN DIEGO        | XOCHIMILCO | H | 25 | \$20,000.00 |
| 60 | FERRER        | ZARATE     | VALERIA ITZEL      | BARRIO CALTONGO         | XOCHIMILCO | M | 22 | \$20,000.00 |
| 61 | FLORES        | ACOSTA     | EMMANUEL           | SANTIAGO TEPALCATLALPAN | XOCHIMILCO | H | 41 | \$20,000.00 |
| 62 | FLORES        | ACOSTA     | LUIS ALFREDO       | SANTA CRUZ ACALPIXCA    | XOCHIMILCO | H | 45 | \$20,000.00 |
| 63 | FLORES        | AVILA      | HECTOR HUGO        | SAN GREGORIO ATLAPULCO  | XOCHIMILCO | H | 29 | \$20,000.00 |
| 64 | FLORES        | CORTES     | JENNIFER GUADALUPE | SANTIAGO TEPALCATLALPAN | XOCHIMILCO | M | 19 | \$20,000.00 |
| 65 | FLORES        | CORTES     | KARLA ELIDETH      | SANTIAGO TEPALCATLALPAN | XOCHIMILCO | M | 22 | \$20,000.00 |
| 66 | FLORES        | FLORES     | MARCO ANTONIO      | BARRIO LA ASUNCION      | XOCHIMILCO | H | 56 | \$20,000.00 |

|    |              |                |                        |                                |                |   |    |             |
|----|--------------|----------------|------------------------|--------------------------------|----------------|---|----|-------------|
| 67 | FLORES       | POBLAN<br>O    | LUIS<br>YAIR           | SANTA CRUZ<br>ACALPIXCA        | XOCHIMIL<br>CO | H | 27 | \$20,000.00 |
| 68 | FLORES       | RITO           | JESUS                  | SAN MATEO<br>XALPA             | XOCHIMIL<br>CO | H | 48 | \$20,000.00 |
| 69 | FLORES       | SEGURA         | ALICIA                 | BARRIO SAN<br>ESTEBAN          | XOCHIMIL<br>CO | M | 58 | \$20,000.00 |
| 70 | FLORES       | TINTOR         | VICTOR<br>MANUEL       | BARRIO<br>XALTOCAN             | XOCHIMIL<br>CO | H | 32 | \$20,000.00 |
| 71 | FRAGA        | ROSAS          | JESSICA<br>NOEMI       | BARRIO BELEM                   | XOCHIMIL<br>CO | M | 39 | \$20,000.00 |
| 72 | FUENTES      | CHAVEZ         | NORMA<br>ANGELIC<br>A  | SAN LORENZO<br>ATEMOAYA        | XOCHIMIL<br>CO | M | 34 | \$20,000.00 |
| 73 | FUENTES      | OROZCO         | KATIA                  | SAN FRANCISCO<br>TLANEPANTLA   | XOCHIMIL<br>CO | M | 18 | \$20,000.00 |
| 74 | FUENTES      | ZAMORA<br>TE   | YESICA                 | BARRIO SAN<br>ANTONIO          | XOCHIMIL<br>CO | M | 30 | \$20,000.00 |
| 75 | GALICIA      | DOMING<br>UEZ  | DANIEL                 | BARRIO<br>XALTOCAN             | XOCHIMIL<br>CO | H | 33 | \$20,000.00 |
| 76 | GALICIA      | HERNAN<br>DEZ  | ALEJAN<br>DRO          | BARRIO LA<br>ASUNCION          | XOCHIMIL<br>CO | H | 58 | \$20,000.00 |
| 77 | GALICIA      | ROSAS          | ISMAEL                 | BARRIO SAN<br>CRISTOBAL        | XOCHIMIL<br>CO | H | 58 | \$20,000.00 |
| 78 | GALIND<br>O  | SANCHE<br>Z    | JESUS                  | BARRIO<br>XALTOCAN             | XOCHIMIL<br>CO | H | 19 | \$20,000.00 |
| 79 | GALIND<br>O  | VALDER<br>RAMA | FERNAN<br>DO           | BARRIO<br>XALTOCAN             | XOCHIMIL<br>CO | H | 42 | \$20,000.00 |
| 80 | GALIND<br>O  | VALDER<br>RAMA | JESUS                  | BARRIO<br>XALTOCAN             | XOCHIMIL<br>CO | H | 43 | \$20,000.00 |
| 81 | GALIND<br>O  | ZUÑIGA         | FERNAN<br>DO           | BARRIO<br>XALTOCAN             | XOCHIMIL<br>CO | H | 23 | \$20,000.00 |
| 82 | GALLEG<br>OS | CORDER<br>O    | LUIS<br>ENRIQUE        | SAN FRANCISCO<br>TLANEPANTLA   | XOCHIMIL<br>CO | H | 21 | \$20,000.00 |
| 83 | GARCIA       | AGUILA<br>R    | SERVAN<br>DO           | SANTA CRUZ<br>ACALPIXCA        | XOCHIMIL<br>CO | H | 58 | \$20,000.00 |
| 84 | GARCIA       | CASALES        | CARLOS<br>ALBERT<br>O  | SANTA CRUZ<br>ACALPIXCA        | XOCHIMIL<br>CO | H | 36 | \$20,000.00 |
| 85 | GARCIA       | CRUZ           | CESAR<br>AXEL          | SANTA CRUZ<br>ACALPIXCA        | XOCHIMIL<br>CO | H | 25 | \$20,000.00 |
| 86 | GARCIA       | CRUZ           | IRVING<br>GABRIEL      | SANTA CRUZ<br>ACALPIXCA        | XOCHIMIL<br>CO | H | 23 | \$20,000.00 |
| 87 | GARCIA       | MARIAN<br>O    | CESAR<br>DANIEL        | SANTIAGO<br>TEPALCATLALP<br>AN | XOCHIMIL<br>CO | H | 21 | \$20,000.00 |
| 88 | GARCIA       | ROMAN          | NOE                    | BARRIO<br>TLACOAPA             | XOCHIMIL<br>CO | H | 42 | \$20,000.00 |
| 89 | GARCIA       | TOLEDO         | CHRISTI<br>AN<br>ROMAN | SANTA CRUZ<br>ACALPIXCA        | XOCHIMIL<br>CO | H | 29 | \$20,000.00 |
| 90 | GARCIA       | TOLEDO         | MARISEL<br>A           | SANTA CRUZ<br>ACALPIXCA        | XOCHIMIL<br>CO | M | 38 | \$20,000.00 |
| 91 | GARCIA       | TREJO          | JUAN DE<br>LA CRUZ     | BARRIO<br>CALTONGO             | XOCHIMIL<br>CO | H | 27 | \$20,000.00 |

|     |           |           |                 |                         |            |   |    |             |
|-----|-----------|-----------|-----------------|-------------------------|------------|---|----|-------------|
| 92  | GARCIA    | ZUÑIGA    | MARCO ANTONIO   | SANTA CRUZ ACALPIXCA    | XOCHIMILCO | H | 64 | \$20,000.00 |
| 93  | GOMEZ     | SANDOV AL | ROBERTO OMAR    | SANTA MARIA NATIVITAS   | XOCHIMILCO | H | 20 | \$20,000.00 |
| 94  | GONZALEZ  | BONET     | SUSANA          | BARRIO XALTOCAN         | XOCHIMILCO | M | 28 | \$20,000.00 |
| 95  | GONZALEZ  | BONET     | TANIA           | BARRIO CALTONGO         | XOCHIMILCO | M | 36 | \$20,000.00 |
| 96  | GONZALEZ  | CASTAÑEDA | SERGIO          | BARRIO SAN LORENZO      | XOCHIMILCO | H | 48 | \$20,000.00 |
| 97  | GONZALEZ  | CRUZ      | MARIA JOSEFA    | SAN MATEO XALPA         | XOCHIMILCO | M | 62 | \$20,000.00 |
| 98  | GONZALEZ  | PEREZ     | CLAUDIA         | SANTIAGO TULYEHUALCO    | XOCHIMILCO | M | 42 | \$20,000.00 |
| 99  | GRANADOS  | ALQUICIRA | SEBASTIAN       | BARRIO SAN PEDRO        | XOCHIMILCO | H | 24 | \$20,000.00 |
| 100 | GRANDE    | ROJAS     | LAURA           | BARRIO SAN LORENZO      | XOCHIMILCO | M | 48 | \$20,000.00 |
| 101 | GUTIERREZ | MIRANDA   | ANGELINA        | SANTA MARIA NATIVITAS   | XOCHIMILCO | M | 51 | \$20,000.00 |
| 102 | HERNANDEZ | ORTEGA    | MARIA FERNANDA  | SANTA CECILIA TEPETLAPA | XOCHIMILCO | M | 27 | \$20,000.00 |
| 103 | HERNANDEZ | ROLDAN    | JONATHAN ADRIAN | BARRIO SAN LORENZO      | XOCHIMILCO | H | 18 | \$20,000.00 |
| 104 | ILLESQUES | CID       | MARILU          | SANTIAGO TULYEHUALCO    | XOCHIMILCO | M | 50 | \$20,000.00 |
| 105 | ISLAS     | MUÑOZ     | SAUL CRISTOBAL  | AMPLIACION SAN MARCOS   | XOCHIMILCO | H | 49 | \$20,000.00 |
| 106 | JIMENEZ   | ALONSO    | NORMA ISABEL    | BARRIO LA ASUNCION      | XOCHIMILCO | M | 32 | \$20,000.00 |
| 107 | JIMENEZ   | AMAYA     | MARTIN          | BARRIO SAN DIEGO        | XOCHIMILCO | H | 48 | \$20,000.00 |
| 108 | JIMENEZ   | AMAYA     | ROBERTO         | BARRIO BELEM            | XOCHIMILCO | H | 42 | \$20,000.00 |
| 109 | JIMENEZ   | BARRERA   | ALAN GUSTAVO    | SAN LORENZO ATEMOAYA    | XOCHIMILCO | H | 28 | \$20,000.00 |
| 110 | JIMENEZ   | BECERRIL  | BRYTANY         | BARRIO SAN DIEGO        | XOCHIMILCO | M | 20 | \$20,000.00 |
| 111 | JIMENEZ   | ZARATE    | ISMAEL          | SAN LORENZO LA CEBADA   | XOCHIMILCO | H | 45 | \$20,000.00 |
| 112 | JUAREZ    | ALMAZAN   | MARIA GUADALUPE | SANTA MARIA NATIVITAS   | XOCHIMILCO | M | 30 | \$20,000.00 |
| 113 | JUAREZ    | RUIZ      | MARIA ANTONIA   | AMPLIACION SAN MARCOS   | XOCHIMILCO | M | 55 | \$20,000.00 |
| 114 | LARA      | ESCARERÑO | KAREN SARAHI    | BARRIO TLACOAPA         | XOCHIMILCO | M | 38 | \$20,000.00 |

|     |           |           |                |                           |            |   |    |             |
|-----|-----------|-----------|----------------|---------------------------|------------|---|----|-------------|
| 115 | LECHUGA   | MENDOZA   | OLGA           | SAN FRANCISCO TLANEPANTLA | XOCHIMILCO | M | 49 | \$20,000.00 |
| 116 | LOPEZ     | LIMON     | NORMA ALICIA   | SANTIAGO TULYEHUALCO      | XOCHIMILCO | M | 63 | \$20,000.00 |
| 117 | LUGO      | CHAVEZ    | SERGIO         | BARRIO CALTONGO           | XOCHIMILCO | H | 48 | \$20,000.00 |
| 118 | LUIS      | GARCIA    | LAURA          | AMPLIACION SAN MARCOS     | XOCHIMILCO | M | 51 | \$20,000.00 |
| 119 | LUNA      | BECERRIL  | DIEGO SAMUEL   | SAN GREGORIO ATLAPULCO    | XOCHIMILCO | H | 28 | \$20,000.00 |
| 120 | MALDONADO | ESPINOSA  | CAROLINA       | BARRIO XALTOCAN           | XOCHIMILCO | M | 46 | \$20,000.00 |
| 121 | MALDONADO | RUIZ      | LUIS JAVIER    | SANTIAGO TEPALCATLALPAN   | XOCHIMILCO | H | 47 | \$20,000.00 |
| 122 | MANZO     | RAMIREZ   | GABRIEL        | BARRIO CALTONGO           | XOCHIMILCO | H | 38 | \$20,000.00 |
| 123 | MARIANO   | HERNANDEZ | BLANCA ESTELA  | SANTIAGO TEPALCATLALPAN   | XOCHIMILCO | M | 44 | \$20,000.00 |
| 124 | MARQUEZ   | RAMIRO    | SELENE         | BARRIO SAN CRISTOBAL      | XOCHIMILCO | M | 33 | \$20,000.00 |
| 125 | MARTINEZ  | BRUNO     | EDITH          | BARRIO CALTONGO           | XOCHIMILCO | M | 40 | \$20,000.00 |
| 126 | MARTINEZ  | CAMPOS    | FIDEL          | BARRIO SAN LORENZO        | XOCHIMILCO | H | 43 | \$20,000.00 |
| 127 | SILVA     | SANCHEZ   | GERARDO        | SAN LORENZO ATEMOAYA      | XOCHIMILCO | H | 38 | \$20,000.00 |
| 128 | MARTINEZ  | MENDOZA   | YAIR           | BARRIO CALTONGO           | XOCHIMILCO | H | 53 | \$20,000.00 |
| 129 | MARTINEZ  | OCAMPO    | ESTEFANIA      | SANTA CRUZ ACALPIXCA      | XOCHIMILCO | M | 23 | \$20,000.00 |
| 130 | MARTINEZ  | OLVERA    | JOSELIN E      | SAN FRANCISCO TLANEPANTLA | XOCHIMILCO | M | 20 | \$20,000.00 |
| 131 | MATEOS    | MARTINEZ  | ANGELICA       | BARRIO BELEM              | XOCHIMILCO | M | 44 | \$20,000.00 |
| 132 | MEDINA    | ORDONEZ   | RICARDO        | BARRIO CALTONGO           | XOCHIMILCO | H | 66 | \$20,000.00 |
| 133 | MELENDEZ  | MARQUEZ   | JUAN EDUARDO   | SAN GREGORIO ATLAPULCO    | XOCHIMILCO | H | 34 | \$20,000.00 |
| 134 | MEMBRILLO | VAZQUEZ   | TANIA          | AMPLIACION SAN MARCOS     | XOCHIMILCO | M | 36 | \$20,000.00 |
| 135 | MEMBRILLO | VAZQUEZ   | THALIA         | BARRIO SAN ANTONIO        | XOCHIMILCO | M | 34 | \$20,000.00 |
| 136 | MENDEZ    | MARTINEZ  | CESAR EMMANUEL | BARRIO CALTONGO           | XOCHIMILCO | H | 23 | \$20,000.00 |
| 137 | MENDOZA   | ACOSTA    | ARTURO         | BARRIO CALTONGO           | XOCHIMILCO | H | 32 | \$20,000.00 |
| 138 | MENDOZA   | BARRERA   | PAOLA ARISBETH | BARRIO LA SANTISIMA       | XOCHIMILCO | M | 45 | \$20,000.00 |

|     |               |                |                          |                                |                |   |    |             |
|-----|---------------|----------------|--------------------------|--------------------------------|----------------|---|----|-------------|
| 139 | MENDOZ<br>A   | GONZAL<br>EZ   | ISABEL                   | AMPLIACION<br>SAN MARCOS       | XOCHIMIL<br>CO | M | 43 | \$20,000.00 |
| 140 | MENDOZ<br>A   | GUADAR<br>RAMA | ALAN                     | BARRIO LA<br>SANTISIMA         | XOCHIMIL<br>CO | H | 27 | \$20,000.00 |
| 141 | MENDOZ<br>A   | MENDOZ<br>A    | ALFRED<br>O              | BARRIO<br>CALTONGO             | XOCHIMIL<br>CO | H | 32 | \$20,000.00 |
| 142 | MENDOZ<br>A   | VILLA          | ALAN<br>FERNAN<br>DO     | BARRIO<br>CALTONGO             | XOCHIMIL<br>CO | H | 20 | \$20,000.00 |
| 143 | MIRAND<br>A   | FABIAN         | LUCIA                    | BARRIO<br>TLACOAPA             | XOCHIMIL<br>CO | M | 40 | \$20,000.00 |
| 144 | MIRAND<br>A   | FABIAN         | VERONIC<br>A             | BARRIO<br>TLACOAPA             | XOCHIMIL<br>CO | M | 42 | \$20,000.00 |
| 145 | MIRAND<br>A   | GARCIA         | ALBERT<br>O              | BARRIO SAN<br>ANTONIO          | XOCHIMIL<br>CO | H | 40 | \$20,000.00 |
| 146 | MIRAND<br>A   | MARTIN<br>EZ   | ERICK                    | SAN LUIS<br>TLAXIALTEMAL<br>CO | XOCHIMIL<br>CO | H | 31 | \$20,000.00 |
| 147 | MIRAND<br>A   | MARTIN<br>EZ   | JORGE                    | SAN LUIS<br>TLAXIALTEMAL<br>CO | XOCHIMIL<br>CO | H | 56 | \$20,000.00 |
| 148 | MIRAND<br>A   | RAVELO         | YAZUNE<br>MICHEL         | BARRIO<br>TLACOAPA             | XOCHIMIL<br>CO | M | 22 | \$20,000.00 |
| 149 | MOLINA        | ORTIZ          | VICTOR<br>MANUEL         | BARRIO<br>CALTONGO             | XOCHIMIL<br>CO | H | 36 | \$20,000.00 |
| 150 | MONDRA<br>GON | GONZAL<br>EZ   | ANGEL                    | SAN LUCAS<br>XOCHIMANCA        | XOCHIMIL<br>CO | H | 29 | \$20,000.00 |
| 151 | MONROY        | CAMACH<br>O    | HILARIO<br>N             | SANTIAGO<br>TEPALCATLALP<br>AN | XOCHIMIL<br>CO | H | 60 | \$20,000.00 |
| 152 | MONROY        | MEDINA         | DIANA<br>ELIZABE<br>TH   | BARRIO<br>CALTONGO             | XOCHIMIL<br>CO | M | 31 | \$20,000.00 |
| 153 | MONROY        | SOLIS          | VALERIA                  | BARRIO<br>CALTONGO             | XOCHIMIL<br>CO | M | 23 | \$20,000.00 |
| 154 | MORA          | ROSALES        | FABIOLA<br>BELEN         | SAN LORENZO<br>LA CEBADA       | XOCHIMIL<br>CO | M | 45 | \$20,000.00 |
| 155 | MORA          | SALDAÑ<br>A    | ROSALB<br>A              | SANTIAGO<br>TULYEHUALCO        | XOCHIMIL<br>CO | M | 57 | \$20,000.00 |
| 156 | MORALE<br>S   | SAAVED<br>RA   | ITZEL<br>NALLEL<br>Y     | SAN GREGORIO<br>ATLAPULCO      | XOCHIMIL<br>CO | M | 34 | \$20,000.00 |
| 157 | MORALE<br>S   | SANCHE<br>Z    | KARLA<br>JOSELYN<br>E    | SANTA MARIA<br>NATIVITAS       | XOCHIMIL<br>CO | M | 24 | \$20,000.00 |
| 158 | MORALE<br>S   | SANCHE<br>Z    | MARCO<br>ANTONI<br>O     | BARRIO<br>TLACOAPA             | XOCHIMIL<br>CO | H | 26 | \$20,000.00 |
| 159 | MORENO        | BOCANE<br>GRA  | ANGEL<br>JULIAN          | BARRIO LA<br>SANTISIMA         | XOCHIMIL<br>CO | H | 21 | \$20,000.00 |
| 160 | MORENO        | BOCANE<br>GRA  | FRANCIS<br>CO<br>VICENTE | SANTA CRUZ<br>ACALPIXCA        | XOCHIMIL<br>CO | H | 24 | \$20,000.00 |

|     |           |                     |                  |                         |            |   |    |             |
|-----|-----------|---------------------|------------------|-------------------------|------------|---|----|-------------|
| 161 | MUÑOZ     | HERNANDEZ           | MANUEL           | BARRIO BELEM            | XOCHIMILCO | H | 53 | \$20,000.00 |
| 162 | MUÑOZ     | REYES               | JESICA           | BARRIO SAN DIEGO        | XOCHIMILCO | M | 33 | \$20,000.00 |
| 163 | NACAR     | VALERIA NO GONZALEZ | MARIA MERCED ES  | BARRIO BELEM            | XOCHIMILCO | M | 30 | \$20,000.00 |
| 164 | NOGUEZ    | MARQUEZ             | RODRIGO          | BARRIO SAN PEDRO        | XOCHIMILCO | H | 29 | \$20,000.00 |
| 165 | NOYOLA    | FLORES              | GLORIA YURITZI   | BARRIO XALTOCAN         | XOCHIMILCO | M | 32 | \$20,000.00 |
| 166 | NUÑEZ     | GUTIERREZ           | EFRENYAEL        | SANTA MARIA NATIVITAS   | XOCHIMILCO | H | 22 | \$20,000.00 |
| 167 | NUÑEZ     | GUTIERREZ           | ULISES           | SANTA MARIA NATIVITAS   | XOCHIMILCO | H | 28 | \$20,000.00 |
| 168 | NUÑEZ     | VALVERDE            | ALBERTO          | SANTA MARIA NATIVITAS   | XOCHIMILCO | H | 50 | \$20,000.00 |
| 169 | OLASCUAGA | OLIVARES            | ANGELICA         | SANTIAGO TEPALCATLALPAN | XOCHIMILCO | M | 50 | \$20,000.00 |
| 170 | OLIVARES  | HERNANDEZ           | VALERIA JESSAMIN | SANTA MARIA NATIVITAS   | XOCHIMILCO | M | 24 | \$20,000.00 |
| 171 | ORTEGA    | FLORES              | FERNANDO         | BARRIO CALTONGO         | XOCHIMILCO | H | 61 | \$20,000.00 |
| 172 | ORTEGA    | FLORES              | HILARIO          | BARRIO CALTONGO         | XOCHIMILCO | H | 60 | \$20,000.00 |
| 173 | ORTEGA    | RIOS                | DAVID            | BARRIO SAN LORENZO      | XOCHIMILCO | H | 31 | \$20,000.00 |
| 174 | ORTIZ     | HERNANDEZ           | ROBERTO          | BARRIO CALTONGO         | XOCHIMILCO | H | 35 | \$20,000.00 |
| 175 | ORTIZ     | HUERTA              | FELIPE           | SANTA CECILIA TEPETLAPA | XOCHIMILCO | H | 51 | \$20,000.00 |
| 176 | ORTIZ     | PONCE               | ELISEO ARMANDO   | SAN LORENZO LA CEBADA   | XOCHIMILCO | H | 57 | \$20,000.00 |
| 177 | PALMA     | LUGO                | LUIS ANGEL       | BARRIO CALTONGO         | XOCHIMILCO | H | 28 | \$20,000.00 |
| 178 | PASCUA L  | MARTINEZ            | YOLANDA          | AMPLIACION SAN MARCOS   | XOCHIMILCO | M | 45 | \$20,000.00 |
| 179 | PELAGIO   | ZAVALA              | KARLA PATRICIA   | BARRIO SAN ESTEBAN      | XOCHIMILCO | M | 30 | \$20,000.00 |
| 180 | PEREZ     | INCLAN              | JAVIER           | BARRIO BELEM            | XOCHIMILCO | H | 39 | \$20,000.00 |
| 181 | PEREZ     | INCLAN              | JESUS            | SANTIAGO TEPALCATLALPAN | XOCHIMILCO | H | 49 | \$20,000.00 |
| 182 | PEREZ     | INCLAN              | RAUL             | BARRIO BELEM            | XOCHIMILCO | H | 42 | \$20,000.00 |

|     |           |                  |                             |                                |                |   |    |             |
|-----|-----------|------------------|-----------------------------|--------------------------------|----------------|---|----|-------------|
| 183 | PEREZ     | OLASCU<br>AGA    | EDUARD<br>O                 | SANTIAGO<br>TEPALCATLALP<br>AN | XOCHIMIL<br>CO | H | 18 | \$20,000.00 |
| 184 | PEREZ     | SEGURA           | YATZIL<br>OLIVIA            | BARRIO BELEM                   | XOCHIMIL<br>CO | M | 22 | \$20,000.00 |
| 185 | PEREZ     | URBINA           | BRANDON<br>ALBERT<br>O      | BARRIO<br>CALTONGO             | XOCHIMIL<br>CO | H | 26 | \$20,000.00 |
| 186 | PEREZ     | URBINA           | JOSE<br>ANTONIO<br>O        | BARRIO<br>CALTONGO             | XOCHIMIL<br>CO | H | 24 | \$20,000.00 |
| 187 | PRADO     | MARQUEZ          | SANTOS                      | BARRIO<br>CALTONGO             | XOCHIMIL<br>CO | H | 50 | \$20,000.00 |
| 188 | RAMIREZ   | DIAZ             | EDUARD<br>O<br>ANTONIO<br>O | BARRIO<br>CALTONGO             | XOCHIMIL<br>CO | H | 32 | \$20,000.00 |
| 189 | RAMIREZ   | HERNANDEZ        | GISELA                      | AMPLIACION<br>SAN MARCOS       | XOCHIMIL<br>CO | M | 57 | \$20,000.00 |
| 190 | RAMIREZ   | HERNANDEZ        | GRACIELA                    | SANTA CECILIA<br>TEPETLAPA     | XOCHIMIL<br>CO | M | 28 | \$20,000.00 |
| 191 | RAMO      | VARGAS           | MARTHA<br>ALICIA            | SANTIAGO<br>TEPALCATLALP<br>AN | XOCHIMIL<br>CO | M | 38 | \$20,000.00 |
| 192 | RAMOS     | GONZALEZ         | ROBERT<br>O                 | AMPLIACION<br>SAN MARCOS       | XOCHIMIL<br>CO | H | 33 | \$20,000.00 |
| 193 | RENDON    | FLORES           | ADRIANA                     | BARRIO SAN<br>LORENZO          | XOCHIMIL<br>CO | M | 27 | \$20,000.00 |
| 194 | RESENDI   | LAURRA<br>BAQUIO | CHRISTIAN<br>JOVAN          | BARRIO<br>CALTONGO             | XOCHIMIL<br>CO | H | 37 | \$20,000.00 |
| 195 | RESENDI   | OLVERA           | FATIMA                      | HUICHAPAN                      | XOCHIMIL<br>CO | M | 26 | \$20,000.00 |
| 196 | REYNA     | SANCHEZ          | XANAT                       | SAN GREGORIO<br>ATLAPULCO      | XOCHIMIL<br>CO | M | 18 | \$20,000.00 |
| 197 | ROBLES    | JUAREZ           | ERICK<br>EDUARD<br>O        | SAN LUCAS<br>XOCHIMANCA        | XOCHIMIL<br>CO | H | 38 | \$20,000.00 |
| 198 | ROBLES    | JUAREZ           | JESUS                       | SAN MATEO<br>XALPA             | XOCHIMIL<br>CO | H | 39 | \$20,000.00 |
| 199 | ROBLES    | JUAREZ           | OMAR                        | SAN MATEO<br>XALPA             | XOCHIMIL<br>CO | H | 31 | \$20,000.00 |
| 200 | RODRIGUEZ | CASTILLO         | JONATHAN<br>ALBERT<br>O     | BARRIO<br>CALTONGO             | XOCHIMIL<br>CO | H | 33 | \$20,000.00 |
| 201 | RODRIGUEZ | CHAVARRIA        | LUIS<br>ANGEL               | BARRIO SAN<br>DIEGO            | XOCHIMIL<br>CO | H | 28 | \$20,000.00 |
| 202 | RODRIGUEZ | DIAZ             | JUAN                        | BARRIO SAN<br>DIEGO            | XOCHIMIL<br>CO | H | 44 | \$20,000.00 |
| 203 | RODRIGUEZ | GARCIA           | NELLY                       | BARRIO LA<br>ASUNCION          | XOCHIMIL<br>CO | M | 42 | \$20,000.00 |

|     |                |              |                                       |                           |                |   |    |             |
|-----|----------------|--------------|---------------------------------------|---------------------------|----------------|---|----|-------------|
| 204 | RODRIG<br>UEZ  | TREJO        | ALBERT<br>O                           | BARRIO<br>CALTONGO        | XOCHIMIL<br>CO | H | 55 | \$20,000.00 |
| 205 | RODRIG<br>UEZ  | TREJO        | JOSE<br>EDUARD<br>O                   | BARRIO<br>CALTONGO        | XOCHIMIL<br>CO | H | 51 | \$20,000.00 |
| 206 | ROMERO         | ENRIQUE<br>Z | JASHELY                               | SAN GREGORIO<br>ATLAPULCO | XOCHIMIL<br>CO | M | 21 | \$20,000.00 |
| 207 | ROSAS          | GALVAN       | NOE                                   | SANTA CRUZ<br>ACALPIXCA   | XOCHIMIL<br>CO | H | 34 | \$20,000.00 |
| 208 | ROSASL<br>ANDA | CUEVAS       | ANGEL                                 | BARRIO<br>XALTOCAN        | XOCHIMIL<br>CO | H | 42 | \$20,000.00 |
| 209 | RUFINO         | SOTO         | ANGEL                                 | SAN GREGORIO<br>ATLAPULCO | XOCHIMIL<br>CO | H | 24 | \$20,000.00 |
| 210 | RUIZ           | RUIZ         | BENITA                                | SANTIAGO<br>TULYEHUALCO   | XOCHIMIL<br>CO | M | 57 | \$20,000.00 |
| 211 | SALAS          | JIMENEZ      | CESAR<br>GUADAL<br>UPE                | BARRIO<br>XALTOCAN        | XOCHIMIL<br>CO | H | 55 | \$20,000.00 |
| 212 | SALAS          | VALVER<br>DE | BRENDA<br>LETICIA                     | SAN MATEO<br>XALPA        | XOCHIMIL<br>CO | M | 44 | \$20,000.00 |
| 213 | SALAS          | VALVER<br>DE | EDUARD<br>O<br>MOISES                 | SANTIAGO<br>TULYEHUALCO   | XOCHIMIL<br>CO | H | 39 | \$20,000.00 |
| 214 | SALAZA<br>R    | CRUZ         | OSWALD<br>O                           | SANTA MARIA<br>NATIVITAS  | XOCHIMIL<br>CO | H | 19 | \$20,000.00 |
| 215 | SALDIVA<br>R   | DELGAD<br>O  | PAOLA                                 | AMPLIACION<br>SAN MARCOS  | XOCHIMIL<br>CO | M | 34 | \$20,000.00 |
| 216 | SANCHE<br>Z    | ARELLA<br>NO | JULIO                                 | BARRIO SAN<br>CRISTOBAL   | XOCHIMIL<br>CO | H | 69 | \$20,000.00 |
| 217 | SANCHE<br>Z    | JUAREZ       | LUIS<br>HORACI<br>O                   | BARRIO<br>CALTONGO        | XOCHIMIL<br>CO | H | 24 | \$20,000.00 |
| 218 | SANCHE<br>Z    | LEMUS        | AIDA<br>ALEJAN<br>DRA<br>PENELOP<br>E | SAN LUCAS<br>XOCHIMANCA   | XOCHIMIL<br>CO | M | 47 | \$20,000.00 |
| 219 | SANCHE<br>Z    | LOPEZ        | SERGIO<br>YAIR                        | SAN GREGORIO<br>ATLAPULCO | XOCHIMIL<br>CO | H | 30 | \$20,000.00 |
| 220 | SANCHE<br>Z    | OLVERA       | NAOMY<br>FERNAN<br>DA                 | BARRIO LA<br>SANTISIMA    | XOCHIMIL<br>CO | M | 23 | \$20,000.00 |
| 221 | SANCHE<br>Z    | SANCHE<br>Z  | VICTOR<br>HUGO                        | SAN GREGORIO<br>ATLAPULCO | XOCHIMIL<br>CO | H | 45 | \$20,000.00 |
| 222 | SANCHE<br>Z    | SOTO         | ANA<br>PAOLA                          | SAN GREGORIO<br>ATLAPULCO | XOCHIMIL<br>CO | M | 26 | \$20,000.00 |
| 223 | SANCHE<br>Z    | SOTO         | HUGO                                  | SAN GREGORIO<br>ATLAPULCO | XOCHIMIL<br>CO | H | 24 | \$20,000.00 |
| 224 | SANDOV<br>AL   | CHAVEZ       | EUSEBIO                               | SANTIAGO<br>TULYEHUALCO   | XOCHIMIL<br>CO | H | 71 | \$20,000.00 |
| 225 | SANDOV<br>AL   | RAMIRE<br>Z  | JORGE<br>ISMAEL                       | SANTA MARIA<br>NATIVITAS  | XOCHIMIL<br>CO | H | 43 | \$20,000.00 |

|     |                |                |                          |                            |                |   |    |             |
|-----|----------------|----------------|--------------------------|----------------------------|----------------|---|----|-------------|
| 226 | SANDOV<br>AL   | RUBALC<br>AVA  | CRISTOP<br>HER<br>ANDRES | SANTA MARIA<br>TEPEPAN     | XOCHIMIL<br>CO | H | 20 | \$20,000.00 |
| 227 | SILVA          | ZALDIVA<br>R   | MARTHA                   | BARRIO SAN<br>ANTONIO      | XOCHIMIL<br>CO | M | 47 | \$20,000.00 |
| 228 | SIRNES         | MEDINA         | EMILIAN<br>O             | SANTIAGO<br>TULYEHUALCO    | XOCHIMIL<br>CO | H | 21 | \$20,000.00 |
| 229 | SOLANO         | CARRILL<br>O   | OSIRIS<br>MARYPA<br>Z    | SANTA MARIA<br>NATIVITAS   | XOCHIMIL<br>CO | M | 23 | \$20,000.00 |
| 230 | SOTO           | GAYOSS<br>O    | ALMA<br>DELIA            | SAN GREGORIO<br>ATLAPULCO  | XOCHIMIL<br>CO | M | 46 | \$20,000.00 |
| 231 | SOTO           | JARDINE<br>S   | ALEJAN<br>DRA            | SAN GREGORIO<br>ATLAPULCO  | XOCHIMIL<br>CO | M | 44 | \$20,000.00 |
| 232 | TELLEZ         | RAMIRE<br>Z    | LUIS<br>FERNAN<br>DO     | AMPLIACION<br>SAN MARCOS   | XOCHIMIL<br>CO | H | 26 | \$20,000.00 |
| 233 | TOLEDO         | OLIVARE<br>S   | KATHERI<br>NE<br>LIZETTE | SANTA CRUZ<br>ACALPIXCA    | XOCHIMIL<br>CO | M | 24 | \$20,000.00 |
| 234 | TORRES         | SANCHE<br>Z    | JOSE<br>MANUEL           | BARRIO<br>CALTONGO         | XOCHIMIL<br>CO | H | 29 | \$20,000.00 |
| 235 | TREJO          | CORONA         | CLEMEN<br>TE             | BARRIO BELEM               | XOCHIMIL<br>CO | H | 41 | \$20,000.00 |
| 236 | TREJO          | LEON           | BRIAN<br>URIEL           | BARRIO LA<br>ASUNCION      | XOCHIMIL<br>CO | H | 31 | \$20,000.00 |
| 237 | TREJO          | RIVERA         | JESUS                    | BARRIO LA<br>SANTISIMA     | XOCHIMIL<br>CO | H | 26 | \$20,000.00 |
| 238 | TRINIDA<br>D   | RODRIG<br>UEZ  | USIEL                    | BARRIO<br>CALTONGO         | XOCHIMIL<br>CO | H | 29 | \$20,000.00 |
| 239 | TRONCO<br>SO   | JULIAN         | CARLOS<br>ANTONI<br>O    | BARRIO SAN<br>LORENZO      | XOCHIMIL<br>CO | H | 32 | \$20,000.00 |
| 240 | TRONCO<br>SO   | JULIAN         | JOSE<br>ROBERT<br>O      | BARRIO SAN<br>LORENZO      | XOCHIMIL<br>CO | H | 31 | \$20,000.00 |
| 241 | URIBE          | DEL<br>PRADO   | VERONIC<br>A             | SANTA CECILIA<br>TEPETLAPA | XOCHIMIL<br>CO | M | 55 | \$20,000.00 |
| 242 | VALDER<br>RAMA | SANCHE<br>Z    | EDUARD<br>O              | BARRIO<br>TLACOAPA         | XOCHIMIL<br>CO | H | 31 | \$20,000.00 |
| 243 | VALDEZ         | GARCIA         | ANGEL                    | SANTA CRUZ<br>ACALPIXCA    | XOCHIMIL<br>CO | H | 29 | \$20,000.00 |
| 244 | VALDEZ         | GARCIA         | IVAN                     | BARRIO<br>CALTONGO         | XOCHIMIL<br>CO | H | 26 | \$20,000.00 |
| 245 | VALLAR<br>TA   | ESLAVA         | ALAN                     | AMPLIACION<br>SAN MARCOS   | XOCHIMIL<br>CO | H | 35 | \$20,000.00 |
| 246 | VELOZ          | VILLARR<br>UEL | ISRAEL<br>ARTURO         | SANTIAGO<br>TULYEHUALCO    | XOCHIMIL<br>CO | H | 22 | \$20,000.00 |
| 247 | VILLALO<br>BOS | CARDOS<br>O    | ESTEBAN                  | BARRIO<br>CALTONGO         | XOCHIMIL<br>CO | H | 58 | \$20,000.00 |
| 248 | XOSPA          | MARTIN<br>EZ   | MARIA<br>ISABEL          | SANTIAGO<br>TULYEHUALCO    | XOCHIMIL<br>CO | M | 55 | \$20,000.00 |

|     |        |               |         |                     |                |   |    |             |
|-----|--------|---------------|---------|---------------------|----------------|---|----|-------------|
| 249 | ZARATE | ACEVED<br>O   | NATALIA | BARRIO<br>CALTONGO  | XOCHIMIL<br>CO | M | 50 | \$20,000.00 |
| 250 | ZAVALA | FERNAN<br>DEZ | AVELINO | BARRIO SAN<br>DIEGO | XOCHIMIL<br>CO | H | 64 | \$20,000.00 |

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** - Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**SEGUNDO.** - El presente Aviso entra en vigor a partir del día de su publicación.

Ciudad de México a 12 de junio de 2025.

**CIRCE CAMACHO BASTIDA**

(Firma)

**ALCALDESA DE XOCHIMILCO**

---

## PODER LEGISLATIVO

### CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO III LEGISLATURA

#### EL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DECRETA:

**SE REFORMA EL PÁRRAFO CUARTO DEL ARTÍCULO 81; Y SE ADICIONAN UN PÁRRAFO QUINTO, UN PÁRRAFO SEXTO Y UN PÁRRAFO SÉPTIMO AL ARTÍCULO 81, DE LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y SE REFORMA EL PÁRRAFO TERCERO DEL ARTÍCULO 260; EL ARTÍCULO 263; Y SE ADICIONA UN PÁRRAFO SEGUNDO, UN PÁRRAFO TERCERO, UN PÁRRAFO CUARTO AL ARTÍCULO 109; UN PÁRRAFO CUARTO AL ARTÍCULO 260; UN PÁRRAFO SEGUNDO, UN PÁRRAFO TERCERO Y UN PÁRRAFO CUARTO AL ARTÍCULO 260, DEL REGLAMENTO DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

**PRIMERO.** SE REFORMA EL PÁRRAFO CUARTO DEL ARTÍCULO 81; Y SE ADICIONAN UN PÁRRAFO QUINTO, UN PÁRRAFO SEXTO Y UN PÁRRAFO SÉPTIMO AL ARTÍCULO 81, DE LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, para quedar como sigue:

#### **Artículo 81. (...)**

I. al III. (...)

(...)

(...)

Cuando la Comisión o Comisiones no puedan dictaminar dentro del plazo fijado, se expondrá por escrito los motivos a la Mesa Directiva para que ésta consulte al Pleno si procede ampliarlo. En caso de negativa respecto de la ampliación, la o el Presidente hará una excitativa para que se elabore el dictamen y si pasados cinco días hábiles de ésta, no se hubiere hecho el mismo, la o el Presidente turnará la iniciativa a la Comisión de Normatividad, Estudios y Prácticas Parlamentarias para que elabore el dictamen correspondiente en un plazo que en ningún caso podrá ser mayor a treinta días naturales.

Si concluido el plazo señalado en el párrafo anterior la Comisión de Normatividad, Estudios y Prácticas Parlamentarias no hubiere emitido el dictamen correspondiente, la o el Presidente de la Mesa Directiva consultará al Pleno si el asunto puede ser discutido, en sus términos, en la sesión inmediata correspondiente.

En caso de negativa respecto de la discusión en el Pleno, el asunto en cuestión se tendrá por concluido y no podrá volver a presentarse sino en el siguiente periodo de sesiones ordinarias.

La Presidencia de la Mesa Directiva podrá emitir la excitativa respecto de una iniciativa dentro de los 15 días naturales siguientes a que haya concluido el plazo para la dictaminación correspondiente o a petición escrita de alguna diputada o diputado dentro del mismo plazo.

**SEGUNDO.** SE REFORMA EL PÁRRAFO TERCERO DEL ARTÍCULO 260; EL ARTÍCULO 263; Y SE ADICIONA UN PÁRRAFO SEGUNDO, UN PÁRRAFO TERCERO, UN PÁRRAFO CUARTO AL ARTÍCULO 109; UN PÁRRAFO CUARTO AL ARTÍCULO 260; UN PÁRRAFO SEGUNDO, UN PÁRRAFO TERCERO Y UN PÁRRAFO CUARTO AL ARTÍCULO 260, DEL REGLAMENTO DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, para quedar como sigue:

Artículo 109. Si el dictamen correspondiente a los asuntos turnados que no se ha presentado, la o el Presidente de la Mesa Directiva hará una excitativa para que se elabore el dictamen y si pasados cinco días de ésta, no se hubiere hecho el mismo, la o el Presidente enviará la iniciativa a la Comisión de Normatividad, Estudios y Prácticas Parlamentarias, para que elabore el dictamen correspondiente en un plazo que en ningún caso podrá ser mayor a treinta días naturales.

Si concluido el plazo señalado en el párrafo anterior la Comisión de Normatividad, Estudios y Prácticas Parlamentarias no hubiere emitido el dictamen correspondiente, la o el Presidente de la Mesa Directiva consultará al Pleno si el asunto puede ser discutido, en sus términos, en la sesión inmediata correspondiente.

En caso de negativa respecto de la discusión en el Pleno, el asunto en cuestión se tendrá por concluido y no podrá volver a presentarse sino en el siguiente periodo de sesiones ordinarias.

La Presidencia de la Mesa Directiva podrá emitir la excitativa respecto de una iniciativa dentro de los 15 días naturales siguientes a que haya concluido el plazo para la dictaminación correspondiente o a petición escrita de alguna diputada o diputado dentro del mismo plazo.

Artículo 260. (...)

(...)

Los asuntos no resueltos en los términos referidos en este artículo se tendrán por concluidos.

Quedan exceptuados de lo establecido en el párrafo anterior los asuntos que de los que la Mesa Directiva emita excitativa, mismos para los cuales deberá seguirse el trámite correspondiente indicado en la Ley Orgánica y el presente Reglamento.

Artículo 263. En caso de negativa respecto de la solicitud de prórroga, la o el Presidente hará una excitativa para que se elabore el dictamen y, si transcurridos cinco días hábiles desde su emisión no se hubiere presentado el mismo, la o el Presidente turnará la iniciativa a la Comisión de Normatividad, Estudios y Prácticas Parlamentarias, para que elabore el dictamen correspondiente en un plazo que en ningún caso podrá exceder de treinta días naturales.

Si concluido el plazo señalado en el párrafo anterior la Comisión de Normatividad, Estudios y Prácticas Parlamentarias no hubiere emitido el dictamen correspondiente, la o el Presidente de la Mesa Directiva consultará al Pleno si el asunto puede ser discutido, en sus términos, en la sesión inmediata correspondiente.

En caso de negativa respecto de la discusión en el Pleno, el asunto en cuestión se tendrá por concluido y no podrá volver a presentarse sino en el siguiente periodo de sesiones ordinarias.

La Presidencia de la Mesa Directiva podrá emitir la excitativa respecto de una iniciativa dentro de los 15 días naturales siguientes a que haya concluido el plazo para la dictaminación correspondiente o a petición escrita de alguna diputada o diputado dentro del mismo plazo.

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.** El presente Decreto entrará en vigor al momento de su aprobación por el Congreso de la Ciudad de México.

**SEGUNDO.** Remítase el presente Decreto a la Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, para su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Palacio Legislativo del Congreso de la Ciudad de México, a los treinta y un días del mes de mayo del año dos mil veintiséis.

**POR LA MESA DIRECTIVA**

(Firma)

**DIPUTADA YURIRI AYALA ZÚÑIGA**  
VICEPRESIDENTA EN FUNCIONES DE PRESIDENCIA

SECRETARIA

SECRETARIA

(Firma)

**DIPUTADA CECILIA VADILLO OBREGÓN**

**DIPUTADA LIZZETTE SALGADO VIRAMONTES**

**CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
III LEGISLATURA**

**EL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DECRETA:**

**SE DESIGNA A LAS PERSONAS CC. SANDRA LILIANA SERRANO GARCÍA, ALEXANDRA HAAS PACIUC, TANIA RAMÍREZ HERNÁNDEZ, GONZALO BERNABÉ ITUARTE VERDUZCO, MÓNICA MELTIS VÉJAR, GLORIA ANGÉLICA CAREAGA PÉREZ, RODRIGO GUTIÉRREZ RIVAS, MARISOL AGUILAR CONTRERAS Y CHRISTOPHER ARPAUR PASTRANA CORTÉS COMO INTEGRANTES DEL CONSEJO HONORARIO DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.**

**ÚNICO.** Se aprueba el dictamen de la Comisión de Derechos Humanos por el que se designa a las personas CC. Sandra Liliana Serrano García, Alexandra Haas Paciuc, Tania Ramírez Hernández, Gonzalo Bernabé Ituarte Verduzco, Mónica Meltis Véjar, Gloria Angélica Careaga Pérez, Rodrigo Gutiérrez Rivas, Marisol Aguilar Contreras y Christopher Arpaur Pastrana Cortés como integrantes del Consejo Honorario de la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** El presente Decreto entrará en vigor al momento de su aprobación en el Pleno del Congreso de la Ciudad de México.

**SEGUNDO.** Una vez que el Congreso de la Ciudad de México apruebe el presente dictamen, mediante votación calificada de las dos terceras partes de las diputadas y los diputados presentes, se llamará a las personas CC. Sandra Liliana Serrano García, Alexandra Haas Paciuc, Tania Ramírez Hernández, Gonzalo Bernabé Ituarte Verduzco, Mónica Meltis Véjar, Gloria Angélica Careaga Pérez, Rodrigo Gutiérrez Rivas, Marisol Aguilar Contreras y Christopher Arpaur Pastrana Cortés para que rindan protesta de ley ante el Pleno del Congreso de la Ciudad de México, III Legislatura, para ejercer el cargo de Consejera o Consejero Honorario de la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México.

**TERCERO.** Las personas consejeras durarán en su encargo cinco años, de conformidad con lo establecido en el artículo 18 de la Ley Orgánica de la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México. La fecha en que concluirá el encargo de cada una de ellas se determinará conforme al resultado de la insaculación, misma que se hará constar en el Acuerdo de la Comisión de Derechos Humanos del Congreso de la Ciudad de México, III Legislatura, por el que se da a conocer el orden de sustitución de las personas integrantes del Consejo Honorario de la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México.

**CUARTO.** Publíquese en la Gaceta Parlamentaria del Congreso de la Ciudad de México, así como en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, a efecto de que sea del conocimiento de las autoridades y la sociedad en general.

**QUINTO.** Comuníquese a la persona titular de la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México para los efectos que haya lugar.

Palacio Legislativo del Congreso de la Ciudad de México, a los treinta y un días del mes de mayo del año dos mil veintiséis.

**POR LA MESA DIRECTIVA**

(Firma)

**DIPUTADA YURIRI AYALA ZÚÑIGA  
VICEPRESIDENTA EN FUNCIONES DE PRESIDENCIA**

SECRETARIA

SECRETARIA

(Firma)

**DIPUTADA CECILIA VADILLO OBREGÓN**

**DIPUTADA LIZZETTE SALGADO VIRAMONTES**

**CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
III LEGISLATURA**

**EL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DECRETA:**

**ÚNICO.- SE DESIGNA A LA CIUDADANA SARAÍ AZUCENA ZÚÑIGA RODRÍGUEZ, COMO PERSONA TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO POR UN PERIODO DE SEIS AÑOS, a partir de su toma de protesta.**

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** El presente Decreto entrará en vigor al momento de su aprobación por el Pleno del Congreso de la Ciudad de México.

**SEGUNDO.-** Cítese a la C. Saraí Azucena Zúñiga Rodríguez, para que rinda la protesta de ley ante el Pleno del Congreso de la Ciudad de México.

**TERCERO.-** Una vez aprobado, remítase el presente Decreto a la persona titular de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, para los efectos legales a que haya lugar.

Palacio Legislativo del Congreso de la Ciudad de México, a los treinta y un días del mes de mayo del año dos mil veintiséis.

**POR LA MESA DIRECTIVA**

(Firma)

**DIPUTADA YURIRI AYALA ZUÑIGA**  
VICEPRESIDENTA EN FUNCIONES DE PRESIDENCIA

SECRETARIA

SECRETARIA

(Firma)

**DIPUTADA CECILIA VADILLO OBREGÓN**

**DIPUTADA LIZZETTE SALGADO VIRAMONTES**

# CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

## SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE

**Convocatoria: 020**

Lic. María del Rosario Cabrera Juárez, Directora General de Administración y Finanzas en la Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México, en observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, artículo 60 de la Constitución Política de la Ciudad de México y de conformidad con los artículos 27 inciso A, 28, 30 fracción I, 32, 33 y 43 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal; y 7 fracción II, inciso L y 129 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, se convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional para el **"SERVICIO INTEGRAL DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE DIVERSAS ÁREAS VERDES DE LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE"** de conformidad con lo siguiente:

### Licitación Pública Nacional

| No. de licitación | Costo de las bases | Fecha límite para adquirir bases | Junta de aclaraciones  | Presentación de propuestas | Fallo                  |
|-------------------|--------------------|----------------------------------|------------------------|----------------------------|------------------------|
| LPN-DGAF-020-2026 | \$2,000.00         | 25/06/2026                       | 29/06/2026 11:00 horas | 01/07/2026 11:00 horas     | 03/07/2026 11:00 horas |

| Partida | Clave CABMSCDMX | Descripción de los Servicios                                                                                                                                                                | Unidad de Medida | Cantidad |
|---------|-----------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------|----------|
| 1       | 3591000004      | “SERVICIO PARA EL MANEJO AMBIENTAL DEL PARQUE ECOLÓGICO DE XOCHIMILCO DEL ÁREA NATURAL PROTEGIDA EJIDOS DE XOCHIMILCO Y SAN GREGORIO ATLAPULCO EN LA CIUDAD DE MÉXICO”                      | SERVICIO         | 1        |
| 2       | 3591000004      | “SERVICIO PARA LA CONSERVACIÓN Y REHABILITACIÓN DEL ÁREA DE VALOR AMBIENTAL DENOMINADA CANAL NACIONAL EN LA CIUDAD DE MÉXICO”                                                               | SERVICIO         | 1        |
| 3       | 3591000004      | “SERVICIO PARA LA CONSERVACIÓN Y EL MANEJO AMBIENTAL DE LAS ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO”                                                                              | SERVICIO         | 1        |
| 4       | 3591000004      | “CONSERVACIÓN INTEGRAL A 60 HECTÁREAS DE ÁREAS VERDES, LAGO Y HUMEDALES EN EL BOSQUE DE SAN JUAN DE ARAGÓN”.                                                                                | SERVICIO         | 1        |
| 5       | 3591000004      | “CONSERVACIÓN DE ÁREAS VERDES DEL MUSEO DE HISTORIA NATURAL Y CULTURA AMBIENTAL Y LOS SITIOS BAJO SU RESGUARDO (CÁRCAMO DE DOLORES Y CECUATL) Y EL CENTRO DE CULTURA AMBIENTAL CHAPULTEPEC” | SERVICIO         | 1        |
| 6       | 3591000004      | “SERVICIO DE MANTENIMIENTO A LAS ÁREAS VERDES PARA LOS CENTROS DE CONSERVACIÓN DE VIDA SILVESTRE”                                                                                           | SERVICIO         | 1        |

- Se convoca a todos los interesados, con la finalidad de conseguir mejores precios y condiciones de entrega.

Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta en [www.sedema.cdmx.gob.mx](http://www.sedema.cdmx.gob.mx) y para su venta en: Plaza de la Constitución No 1, piso 3, Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06000, Ciudad de México, teléfono: 55 5345 8000 ext. 1249, los días, 23, 24 y 25 de junio de 2026; con el siguiente horario: 10:00 a 17:30 horas. La forma de pago se realizará mediante transferencia electrónica, a nombre de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, los licitantes interesados deberán acudir a la Jefatura de Unidad Departamental de Compras y Control de Materiales, ubicada en Plaza de la

Constitución No. 1, 3er piso, Colonia Centro, C.P. 06000, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, en un horario de 10:00 a 17:30 horas, para solicitar su línea de captura y así efectuar su transferencia, una vez realizada deberá entregar en la Jefatura de Unidad Departamental de Compras y Control de Materiales, su comprobante electrónico (SPEI).

- Los plazos señalados se computarán a partir de la publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.
- Los actos de junta de aclaración, acto de presentación de las propuestas y acto de fallo se efectuarán en la fecha y horario arriba indicados en el Salón Verde de la Dirección General de Administración y Finanzas, en la Secretaría del Medio Ambiente, ubicado en Plaza de la Constitución No 1, piso 3, Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06000, Ciudad de México.
- El idioma en que deberán presentar las propuestas será: español.
- La moneda en que deberá cotizarse las propuestas será: Peso mexicano.
- No se otorgarán anticipos.
- Lugar de entrega de los servicios: Conforme a lo establecido en las bases de esta Licitación.
- El pago se realizará: 20 días hábiles posteriores a la presentación de la factura debidamente validada.
- No se efectuarán bajo la cobertura de ningún tratado.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- Los Servidores Públicos Responsables del Procedimiento de Licitación de manera conjunta o separada son: el Lic. José Francisco Pérez Rivera, Subdirector de Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios, el Lic. Agustín Rodríguez Correa, Jefe de Unidad Departamental de Compras y Control de Materiales, el C. Humberto González Ramos, Jefe de Unidad Departamental de Abastecimientos y Servicios y la Lic. Elizabeth Torres Orduña, Jefa de Unidad Departamental de Contratos y Convenios.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 39 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.
- La presente Convocatoria no distingue ni limita el acceso a participar a cualquier persona física o moral, por su origen nacional, lengua, sexo, género, edad, discapacidad, condición social, identidad indígena, identidad de género, apariencia física, condiciones de salud, religión, formas de pensar, orientación o preferencia sexual por tener tatuajes o cualquier otra razón que tenga como propósito impedir el goce y ejercicio de los derechos humanos, salvo aquellas expresamente establecidas en la legislación aplicable.

CIUDAD DE MÉXICO, A 16 DE JUNIO DE 2026.

(Firma)

---

LIC. MARÍA DEL ROSARIO CABRERA JUÁREZ  
DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

## SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE

### Convocatoria: 021

Lic. María del Rosario Cabrera Juárez, Directora General de Administración y Finanzas en la Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México, en observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, artículo 60 de la Constitución Política de la Ciudad de México y de conformidad con los artículos 27 inciso A, 28, 30 fracción I, 32, 33 y 43 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal; y 7 fracción II, inciso L y 129 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, se convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional para el **“ADQUISICIÓN DE REFACCIONES (CALIBRADORES) Y SENSORES PARA LA MEDICIÓN DE VARIABLES METEOROLÓGICAS”** de conformidad con lo siguiente:

#### Licitación Pública Nacional

| No. de licitación | Costo de las bases | Fecha límite para adquirir bases | Junta de aclaraciones  | Presentación de propuestas | Fallo                  |
|-------------------|--------------------|----------------------------------|------------------------|----------------------------|------------------------|
| LPN-DGAF-021-2026 | \$2,000.00         | 25/06/2026                       | 30/06/2026 11:00 horas | 02/07/2026 11:00 horas     | 07/07/2026 11:00 horas |

| Partida | Descripción de los Servicios                                                             | Unidad de Medida | Cantidad |
|---------|------------------------------------------------------------------------------------------|------------------|----------|
| 1       | “ADQUISICIÓN DE REFACCIONES (CALIBRADORES) PARA LA MEDICIÓN DE VARIABLES METEOROLÓGICAS” | PIEZA            | 5        |
| 2       | “ADQUISICIÓN DE SENSORES PARA LA MEDICIÓN DE VARIABLES METEOROLÓGICAS.”                  | PIEZA            | 43       |

- Se convoca a todos los interesados, con la finalidad de conseguir mejores precios y condiciones de entrega.

Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta en [www.sedema.cdmx.gob.mx](http://www.sedema.cdmx.gob.mx) y para su venta en: Plaza de la Constitución No 1, piso 3, Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06000, Ciudad de México, teléfono: 55 5345 8000 ext. 1249, los días, 23, 24 y 25 de junio de 2026; con el siguiente horario: 10:00 a 17:30 horas. La forma de pago se realizará mediante transferencia electrónica, a nombre de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, los licitantes interesados deberán acudir a la Jefatura de Unidad Departamental de Compras y Control de Materiales, ubicada en Plaza de la Constitución No. 1, 3er piso, Colonia Centro, C.P. 06000, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, en un horario de 10:00 a 17:30 horas, para solicitar su línea de captura y así efectuar su transferencia, una vez realizada deberá entregar en la Jefatura de Unidad Departamental de Compras y Control de Materiales, su comprobante electrónico (SPEI).

- Los plazos señalados se computarán a partir de la publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

- Los actos de junta de aclaración, acto de presentación de las propuestas y acto de fallo se efectuarán en la fecha y horario arriba indicados en el Salón Verde de la Dirección General de Administración y Finanzas, en la Secretaría del Medio Ambiente, ubicado en Plaza de la Constitución No 1, piso 3, Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06000, Ciudad de México.

- El idioma en que deberán presentar las propuestas será: español.

- La moneda en que deberá cotizarse las propuestas será: Peso mexicano.

- No se otorgarán anticipos.

- Lugar de entrega de los servicios: Conforme a lo establecido en las bases de esta Licitación.

- El pago se realizará: 20 días hábiles posteriores a la presentación de la factura debidamente validada.

- No se efectuarán bajo la cobertura de ningún tratado.

- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.

- Los Servidores Públicos Responsables del Procedimiento de Licitación de manera conjunta o separada son: el Lic. José Francisco Pérez Rivera, Subdirector de

Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios, el Lic. Agustín Rodríguez Correa, Jefe de Unidad Departamental de Compras y Control de Materiales, el C. Humberto González Ramos, Jefe de Unidad Departamental de Abastecimientos y Servicios y la Lic. Elizabeth Torres Orduña, Jefa de Unidad Departamental de Contratos y Convenios.

- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 39 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

- La presente Convocatoria no distingue ni limita el acceso a participar a cualquier persona física o moral, por su origen nacional, lengua, sexo, género, edad, discapacidad, condición social, identidad indígena, identidad de género, apariencia física, condiciones de salud, religión, formas de pensar, orientación o preferencia sexual por tener tatuajes o cualquier otra razón que tenga como propósito impedir el goce y ejercicio de los derechos humanos, salvo aquellas expresamente establecidas en la legislación aplicable.

CIUDAD DE MÉXICO, A 16 DE JUNIO DE 2026.

(Firma)

---

LIC. MARÍA DEL ROSARIO CABRERA JUÁREZ  
DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

**ALCALDÍA EN CUAJIMALPA DE MORELOS**  
**DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO**  
**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL**  
**CONVOCATORIA No. 001/26**

**Mtro. Miguel Ángel Delgado Colín**, Director General de Obras y Desarrollo Urbano de la Alcaldía Cuajimalpa de Morelos, en cumplimiento al Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con los Artículos 3º apartado A, fracción I, 23,24 inciso A, 25 apartado A fracción I, 26, 28 y 44 fracción I inciso a) de la Ley de Obras Públicas de la Ciudad de México, así como el Acuerdo Delegatorio publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 17 de julio de 2024, convoca a las personas físicas y morales interesadas en participar en la Licitación Pública Nacional para la contratación en la modalidad de Obra Pública a Base de Precio Unitario, conforme a lo siguiente:

| No. de Licitación  | Descripción y Ubicación de las Obras                                                                                                           |                              |                       | Fecha de Inicio                                   | Fecha de Termino | Capital Contable Mínimo requerido |
|--------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------|-----------------------|---------------------------------------------------|------------------|-----------------------------------|
| 30-001-067-001-26  | “Trabajos de repavimentación en diversas ubicaciones dentro del perímetro de la demarcación territorial de la Alcaldía Cuajimalpa de Morelos.” |                              |                       | 20/07/2026                                        | 04/12/2026       | 80,000,000.00                     |
| Costo de las bases | Fecha límite para Adquirir Bases                                                                                                               | Visita al lugar los trabajos | Junta de aclaraciones | Presentación de proposiciones Técnica y Económica |                  |                                   |
|                    |                                                                                                                                                | Fecha y Hora                 | Fecha y Hora          | Fecha y Hora                                      |                  |                                   |
| \$ 20,000.00       | 25/06/2026                                                                                                                                     | 26/06/2026                   | 02/07/2026            | 08/07/2026                                        |                  |                                   |
|                    |                                                                                                                                                | 10:00 hrs                    | 10:00 hrs             | 10:00 hrs                                         |                  |                                   |

- 1.- Los recursos para la ejecución de la presente obra fueron autorizados mediante el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2026, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 19 de diciembre de 2025, mediante el cual se conforma el Fondo de Repavimentación para las Alcaldías; contando asimismo con la suficiencia presupuestal No. ACM/DGAF/0349/2026, de fecha 10 de junio de 2026, emitida por la Dirección General de Administración y Finanzas de la Alcaldía Cuajimalpa de Morelos.
- 2.- Los interesados podrán consultar las bases arriba señalada en las oficinas de la **Subdirección de Concursos y Contratos de Obra** de esta Alcaldía, ubicada en Av. Juárez Esq. Av. México, Colonia Cuajimalpa de Morelos Centro C.P. 05000 previa presentación del recibo de pago, como fecha límite el **25 de junio de 2026**.
- 3.- El pago deberá efectuarse mediante línea de captura a favor de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, con cargo a una institución de crédito autorizada a operar en la Ciudad de México, que se entregará en las oficinas de la Subdirección de Concursos y Contratos de Obra de esta Alcaldía, ubicadas en Av. Juárez Esq. Av. México, Colonia Cuajimalpa de Morelos Centro, C.P. 05000.
- 4.- El Costo de las bases: será de **\$ 20,000.00 (Veinte mil pesos 00/100 M.N.)**.
- 5.- La asistencia a la visita al lugar de la obra será obligatoria, para la cual deberá el concursante, deberá designar personal técnico calificado para asistir a la visita, debiendo acreditar su perfil mediante escrito en papel membretado firmado por su representante legal, al que se anexará copia de la cédula profesional, título profesional, certificado técnico o documento que acredite su formación en áreas afines al ramo de la construcción, tales como arquitectura, ingeniería civil, ingeniería arquitectónica, ingeniería municipal o técnico en construcción, debiendo presentar original para su cotejo, la que se realizará partiendo de la **Subdirección de Concursos y Contratos de Obra**, perteneciente a la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano, sita en Av. Juárez Esq. Av. México, Colonia Cuajimalpa de Morelos Centro C.P. 05000.
- 6.- La asistencia a la junta de aclaraciones será obligatoria, para la cual el concursante, deberá presentar un escrito en hoja membretada, que acredite las facultades de la persona que asigne para tal caso (deberá ser Arquitecto, Ingeniero Civil o Técnico en Construcción), anexando cédula profesional o certificado técnico o carta de pasante y credencial Vigente del INE (original para cotejar con copia), en caso de incumplimiento de la documentación, no se permitirá la participación en la junta de aclaraciones, la que se realizará en la **Sala de Juntas de la Alcaldía**, ubicada en el Primer Piso del Edificio Principal, en Av. Juárez Esq. Av. México, Colonia Cuajimalpa de Morelos Centro C.P. 05000.

7.- El acto de presentación de sobre único y apertura de propuesta técnica y económica se llevará a cabo en la **Sala de Juntas de la Alcaldía** , ubicada en el Primer Piso del Edificio Principal, en Av. Juárez Esq. Av. México, Colonia Cuajimalpa de Morelos Centro C.P. 05000. en los días y horas indicadas en esta Convocatoria y en las bases de la Licitación.

8.- La venta de bases será a partir del **23 de junio de 2026** y la fecha límite será el **25 de junio de 2026** en días hábiles, en un horario de **10:00 a 12:00 horas**, en las oficinas de la Subdirección de Concursos de Obra de la Alcaldía Cuajimalpa de Morelos.

9.- El Concursante deberá entregar los siguientes documentos:

**A)** Solicitud de inscripción a la Licitación Pública Nacional correspondiente, en papel membretado de la empresa.

**B)** Copia de la Constancia de Registro de Concursantes del Gobierno de la Ciudad de México debidamente actualizado mismo que deberá expresar el capital contable requerido (presentar original para cotejo).

En caso de no contar con el Registro actualizado, deberán presentar copia del acuse de trámite ante la Secretaría de Obras y Servicios, acreditando el capital contable mínimo requerido en el cuadro de referencia de la licitación, para personas morales y/o físicas con copia de la declaración anual 2025 y todas las parciales 2026, así como de los estados financieros (presentar original para cotejo) no mayor a 6 meses de elaborados con respecto a la fecha de presentación y apertura del sobre único, mismos que deberán ser auditados por contador público autorizado por la Administración General de Auditoría Fiscal Federal del Servicio de Administración Tributaria, anexando copias legibles del registro vigente y de la cédula profesional.

**C)** Escrito en español y sin tachaduras en papel membretado del concursante de no encontrarse en los supuestos del Artículo 37 de la Ley de Obras Públicas de la Ciudad de México, y 49 de Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México.

**D)** Escrito en español y sin tachaduras en papel membretado del concursante indicando: nombre y/o razón social, teléfono(s), domicilio fiscal dentro de la Ciudad de México o Área Metropolitana (en caso de que el domicilio fiscal esté fuera de esta área, indicar domicilio para recibir notificaciones ubicado dentro del área señalada), R.F.C. y nombre de la persona autorizada para recibir notificaciones. Este escrito debe dirigirse a la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano, debidamente firmado por el representante legal de la persona física o moral.

**E)** En apego al artículo 58 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, el concursante deberá tramitar la constancia de adeudos ante la Tesorería del Gobierno de la Ciudad de México y el Sistema de Aguas de la Ciudad de México (en lo que resulte aplicable), expedida por la Administración Tributaria que le corresponda o en su caso, por el Sistema de Aguas de la Ciudad de México, a efecto de constatar que el interesado no cuenta con adeudos pendientes de pago (entregar copia del acuse, presentar original para cotejo).

10.- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será en español.

11.- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será en peso mexicano.

12.- La contratista no podrá subcontratar ningún trabajo relacionado con la Licitación.

13.- En términos de lo dispuesto por el penúltimo párrafo del Artículo 47 de la Ley de Obras Públicas de la Ciudad de México, los concursantes podrán presentar conjuntamente propuestas para fines financieros, técnicos o de cualquier otra índole.

14.- Para la ejecución de los Trabajos de la presente licitación, la Alcaldía no otorgará anticipos.

15.- Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán con base a los Artículos 40, fracción I y 41, fracción I de la Ley de Obras Públicas de la Ciudad de México, efectuándose el análisis comparativo de las propuestas admitidas, se formulará el dictamen y se emitirá fallo mediante el cual se adjudicará el contrato al concursante que, reuniendo las condiciones establecidas en la Ley y su Reglamento y solicitadas en las bases de la licitación, haya presentado la propuesta legal, técnica, económica, financiera y administrativa que resulte ser la más solvente y garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato.

16.- Contra la resolución que contenga el fallo no procederá recurso alguno, pero los concursantes podrán presentar ante el Órgano Interno de Control, solicitud de aclaración en términos del Artículo 72 de la Ley de Obras Públicas de la Ciudad de México.

Ciudad de México a 17 de junio de 2026

(Firma)

**Mtro. Miguel Ángel Delgado Colín**  
**Director General de Obras y Desarrollo Urbano**

Alcaldía Cuauhtémoc  
Licitación Pública Nacional

**CONVOCATORIA**

Deyanire Vianeth Violante Camacho, Directora General de Administración de la Alcaldía Cuauhtémoc, con fundamento en lo establecido en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 53 apartado A numerales 2 fracción XII, y 12 fracción III, apartado B numeral 3 inciso a) fracción XI de la Constitución Política de la Ciudad de México; 29 fracción I, 31 fracciones I, III, XI, y 71 párrafo sexto fracción III, y 75 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 26, 27 inciso A), 28 primer párrafo, 30 fracción I, 32 y 63 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, 36 y 41 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal; así como el numeral 5.3 de la Circular Uno 2024 “Normatividad en Materia de Administración de Recursos”, Acuerdo Delegatorio Publicado en Gaceta Oficial de la Ciudad de México No. 1717 de fecha 16 de Octubre de 2025, y artículo 69 del Manual de Organización de la Alcaldía Cuauhtémoc publicado en Gaceta Oficial de la Ciudad de México No. 1646 de fecha 9 de julio de 2025; convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional No. **AC/LPN/DGA/DRMSG/017/2026** para la contratación del **“SERVICIO INTEGRAL PARA LA CONTINUIDAD OPERATIVA DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS”**, con la finalidad de conseguir los mejores precios y condiciones de la contratación del servicio por parte de los proveedores, en el mercado nacional, de conformidad con lo siguiente:

| Licitación Pública Nacional No.                                                         |            | Costo de las bases:                                                            | Aclaración de bases                   | Acto de Presentación y Apertura de Propuestas | Acto de Fallo                         | Vigencia del Contrato Abierto              |
|-----------------------------------------------------------------------------------------|------------|--------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------|-----------------------------------------------|---------------------------------------|--------------------------------------------|
| <b>AC/LPN/DGA/DRMSG/017/2026</b>                                                        |            | \$6,000.00                                                                     | 25 de junio de 2026<br><br>16:00 hrs. | 26 de junio de 2026<br><br>11:00 hrs.         | 28 de junio de 2026<br><br>14:30 hrs. | Del 29 de junio al 31 de diciembre de 2026 |
| <b>“SERVICIO INTEGRAL PARA LA CONTINUIDAD OPERATIVA DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS”</b> |            |                                                                                |                                       |                                               |                                       |                                            |
| Partida                                                                                 | CABMS      | Descripción                                                                    |                                       |                                               | Cantidad                              | Unidad de medida                           |
| 01                                                                                      | 3252000002 | SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULO DE CARRO TANQUE DE PIPA DE 10,000 LITROS |                                       |                                               | 1                                     | SERVICIO                                   |
| 02                                                                                      | 3252000002 | SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULO DE CARRO TANQUE DE PIPA DE 20,000 LITROS |                                       |                                               | 1                                     | SERVICIO                                   |

1.- Las Bases de esta Licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en la Jefatura de Unidad Departamental de Adquisiciones, ubicada en Calle Aldama y Mina s/n, Piso 2, Colonia Buenavista, C.P. 06350, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México.

2.- Los informes, la consulta y venta de Bases de la Licitación Pública Nacional N° AC/LPN/DGA/DRMSG/017/2026 serán los días: 23, 24 y 25 de junio de 2026 de 11:00 a 13:00 hrs., para efectuar el pago correspondiente de las Bases, los interesados deberán acudir al domicilio de “La Convocante”, ubicado en Calle Aldama y Mina s/n, Piso 2, Colonia Buenavista, C.P. 06350, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, en la Subdirección de Contabilidad, en donde se les proporcionará la línea de captura, la cual es intransferible, “La Convocante” NO RECIBIRÁ pago de las Bases en EFECTIVO, una vez efectuado, deberá presentar el comprobante impreso en la Unidad Departamental de Adquisiciones para la entrega del archivo electrónico de las Bases de Licitación.

3.- La Junta de Aclaración de Bases, la Presentación y Apertura de Propuestas, así como el Fallo, se llevarán a cabo en los horarios y fechas arriba señaladas para la Licitación, en la Sala de Juntas de la DRMSG, ubicada en Calle Aldama y Mina s/n, Piso 2, Colonia Buenavista, C.P. 06350, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México.

4.- La formalización del contrato derivado de esta licitación se llevará a cabo en un término no mayor a 15 días hábiles contados a partir de la fecha en que se notifique al proveedor el fallo correspondiente.

5.- El idioma en que deberán presentarse las propuestas será: en español.

6.- La moneda en que deberán cotizarse las propuestas será: en pesos mexicanos.

7.- El lugar de prestación de los servicios: los indicados en las Bases de la Licitación.

8.- Las condiciones de pago: están sujetas a la entrega y aceptación formal y satisfactoria de los servicios y a la liberación por parte de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México.

9.- No podrán participar, los proveedores que se encuentren en algunos de los supuestos del artículo 39 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y artículo 49, fracción XV de la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México.

10.- En esta Licitación no se otorgarán anticipos.

11.- Esta Licitación no se realizará bajo la cobertura de ningún tratado.

12.- Los plazos señalados en esta convocatoria se computarán a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

13.- Los interesados podrán remitir sus cuestionamientos a la siguiente dirección de correo electrónico [mremedios@alcaldiacuauhtemoc.mx](mailto:mremedios@alcaldiacuauhtemoc.mx)

14.- Los responsables de la Licitación: Deyanire Vianeth Violante Camacho, Directora General de Administración, Mariano Manuel García de la Serna, Director de Recursos Materiales y Servicios Generales, Luis Ubaldo Garay Ríos, Subdirector de Recursos Materiales y María José Remedios Toledo, Jefa de Unidad Departamental de Adquisiciones en el Órgano Político Administrativo en Cuauhtémoc.

Ciudad de México a 17 de junio de 2026.

(Firma)

Deyanire Vianeth Violante Camacho  
Directora General de Administración

**ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO**  
**ALCALDÍA IZTACALCO**  
**Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano**  
**Licitación Pública Nacional**  
**Convocatoria Número: 004/2026**

**CITLALI ELVIRA FONSECA GUZMAN**, Titular de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano de la Alcaldía de Iztacalco en la Ciudad de México, de conformidad con los artículo 26 y 27 1er párrafo del Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal y el Acuerdo por el que se Delega en el Titular de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano en Iztacalco, las facultades de otorgar, celebrar, suscribir, rescindir los contratos, convenios y documentos relativos al ejercicio de sus funciones, que se celebren entre este Órgano Político Administrativo en Iztacalco y Particulares, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el día 24 de octubre de 2024, en cumplimiento con lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134; Constitución Política de la Ciudad de México en su artículo 53 apartado A numeral 2, fracción XII; numeral 12, fracciones II, III, IV, V, y VI, apartado B, numeral 3, inciso a) fracciones XIX XXIX y XXX; Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, artículo 29 fracciones II, III, IV, V, y VI, 30, 33 y 71 fracción IV; y artículos 3º apartado A, fracciones I y IV, 23, 24 inciso A, 25 apartado A, fracción I, 26, 28 y 44 fracción I inciso A) de la Ley de Obras Públicas de la Ciudad de México; y Sección 5 Incisos 5.1 y 5.2 de las Políticas Administrativas, Bases y Lineamientos en Materia de Obra Pública de la Ciudad de México; Convoca a las Personas Físicas y Morales interesadas en participar en la siguiente Licitación Pública de Carácter Nacional para la contratación de Obra Pública, en la modalidad de Precios Unitarios por Unidad de Concepto de Trabajo Terminado:

| No. de Licitación  | Descripción y Ubicación de las Obras                                                                                         |                                      |                            | Fecha de Inicio         | Fecha de Termino                                | Plazo de Ejecución | Capital Contable Mínimo requerido |
|--------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------|----------------------------|-------------------------|-------------------------------------------------|--------------------|-----------------------------------|
| 30001123-10-26     | Rehabilitación y Mantenimiento del Entorno Urbano en Calles de la Colonia Agrícola Oriental Dentro de la Alcaldía Iztacalco. |                                      |                            | 20/07/2026              | 19/10/2026                                      | 92 DÍAS            | \$50,000,000.00                   |
| Costo de las bases | Fechas de inicio para adquirir las bases                                                                                     | Fecha límite para adquirir las bases | Visita al Lugar de la Obra | Junta de Aclaraciones   | Acto de Presentación y Apertura del Sobre Único |                    | Comunicación de fallo             |
| \$3,500.00         | 23/06/2026                                                                                                                   | 25/06/2026                           | 01/07/2026<br>11:00 HRS    | 07/07/2026<br>11:00 HRS | 13/07/2026<br>11:00 HRS                         |                    | 17/07/2026<br>11:00 HRS           |

Los recursos para la realización de los trabajos relativos a la presentes Licitación Públicas fueron autorizadas por la Secretaría de Administración y Finanzas, a través de la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, mediante oficio **SAF/SE/0393/2025** de fecha **22 de diciembre de 2025**.

El Servidor Público responsable de la presente Convocatoria será el Ciudadano Yamil Javier Araiza Ramos, en su carácter de Jefe de Unidad Departamental de Concursos y Contratos, adscrito a la Dirección de Obras y Mantenimiento de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano del Órgano Político Administrativo en Iztacalco; en ejercicio de las facultades que le son atribuidas, de conformidad con el Manual Administrativo del Órgano Político Administrativo en Iztacalco, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 19 de octubre de 2023.

Las Bases de la Licitación y sus Anexos se encuentran disponibles para su consulta y venta en formato digital exclusivamente, en las oficinas de la Convocante, en la Jefatura de Unidad Departamental de Concursos y Contratos de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano, sita en Av. Río Churubusco y Av. Te s/n, Colonia Gabriel Ramos Millán, Alcaldía Iztacalco C.P. 08000 Ciudad de México, a partir de la fecha de publicación de la Convocatoria Pública Nacional los días **23, 24 y 25 de JUNIO de 2026**, fecha límite para adquirir las bases, comprendiendo un lapso de Tres (03) días hábiles, con el siguiente horario de 10:00 a 14:00 horas.

**Requisitos para adquirir las bases:**

La adquisición de las bases de las Licitaciones se realizará en la Jefatura de Unidad Departamental de Concursos y Contratos de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano, sita en Av. Río Churubusco y Av. Te s/n, Colonia Gabriel Ramos Millán, Alcaldía Iztacalco C. P. 08000 Ciudad de México, para tal efecto deberá presentar y entregar los siguientes documentos:

**a)** Escrito en español y sin tachaduras o enmendaduras, de Solicitud del interesado, manifestando su interés y haciendo referencia al número de licitación en la que desea participar y descripción de la misma. El escrito deberá contener: Objeto social, nombre o razón social, domicilio fiscal completo y domicilio para recibir notificaciones ubicado dentro de la Ciudad de México, teléfono (s) y manifiesto específico, bajo protesta de decir verdad que, de conformidad con el artículo 78, fracción III de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México se establece un correo electrónico habilitado, en uso y oficial indicando que, dicho correo surtirá los efectos de medio electrónico Oficial para Oír y Recibir Notificaciones, declarando expresamente que dicha calidad permanecerá por un periodo de Cinco Años contados a partir de la fecha del acto de Entrega-Recepción de los trabajos en caso de ser adjudicado a dicha razón social; el escrito deberá ser presentado en papel membretado de la razón social, firmado por el representante o apoderado legal, señalando claramente el cargo que ostenta (según Registro de secretaria de Obras y Servicios), dirigido a la C. Citlali Elvira Fonseca Guzmán, Directora General de Obras y Desarrollo Urbano.

**b)** Constancia de Registro de Concursante vigente, ante la Secretaría de Obras y Servicios, presentando original para su cotejo.

En caso de estar en trámite el Registro. (Constancia de registro de trámite); en cuyo caso la evaluación de los documentos será de conformidad con los artículos 21 y 22 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal.

**c)** Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en alguno de los supuestos que establecen el artículo: 37 de la Ley de Obras Públicas de la Ciudad de México; debiendo transcribir en esta cada uno de los supuestos establecidos en ordenamiento de referencia.

**d)** Escrito bajo protesta de decir verdad que ha cumplido en tiempo y forma con las obligaciones a las que estén sujetos, correspondiente al último ejercicio fiscal; a fin de dar cumplimiento con lo dispuesto en el Código Fiscal de la Ciudad de México, la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México y la Circular de la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, para el control y evaluación de la gestión pública; el desarrollo, modernización, innovación y simplificación administrativa, y la atención ciudadana en la administración pública del Distrito Federal emitida por la Contraloría General el 25 de enero del 2011. Deberá presentar evidencia física.

Una vez que se hayan presentado los documentos anteriores y habiendo recibido constancia de cumplimiento de requisitos; de conformidad con lo que establece la **CIRCULAR/SAF/DGAF/0001/2023**, emitida el 18 de octubre de 2023; se generará y entregará línea de captura bajo el concepto “Venta de Bases para Licitaciones Públicas”, correspondiente al Sistema de Depósitos de las Unidades Responsables del Gasto (SIDURG), de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México; el comprobante de transferencia deberá entregarse en la Jefatura de la Unidad Departamental de Concursos y Contratos de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano, sita en Av. Río Churubusco y Av. Te s/n, Colonia Gabriel Ramos Millán, Alcaldía Iztacalco, C.P. 08000, México, con horario de 10:00 a 14:00 horas donde, una vez que se genere el documento de entero, se expedirá el recibo correspondiente, quedando de esta manera la razón social registrada e inscrita en la licitación solicitada.

**1. Entrega de Bases:** Una vez generado el documento de entero como comprobante del pago de las bases de licitación; al concursante se le entregaran las Bases de Concurso de la Licitación Pública Nacional, Modelo de Contrato y Anexos Técnicos en formato digital al correo oficial para oír y recibir notificaciones manifestado en su solicitud. El Concursante es el único responsable de obtener en tiempo y forma la información documental necesaria para la elaboración y presentación de su propuesta.

**2. Visita de Obra:** El lugar de reunión para la visita de obra será: la oficina de la Jefatura de la Unidad Departamental de Concursos y Contratos, ubicada en Av. Río Churubusco y Av. Te s/n, Colonia Gabriel Ramos Millán, Alcaldía Iztacalco, C. P. 08000, México, los días y horas indicados para la licitación. La empresa concursante designará mediante escrito en su papelería membretada, a la persona que asistirá a la vista de obra (siendo obligatoria la asistencia). El licitante, deberá acreditarse mediante copia de la cédula profesional vigente. Anexando copia y original para cotejo la cuál será validada ante el Registro de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública. Deberá considerar que, para el Acto de Visita de Obra, se partirá del lugar a la hora establecida en esta convocatoria PUNTUALMENTE, por lo que deberá considerar el tiempo para su registro.

**3. Junta de Aclaraciones:** El lugar de reunión para la sesión de Junta de Aclaraciones será: la Jefatura de la Unidad Departamental de Concursos y Contratos ubicada en Av. Río Churubusco y Av. Te s/n, Colonia Gabriel Ramos Millán, Alcaldía Iztacalco, C. P. 08000, México, los días y horas indicados para la licitación. La empresa concursante designará mediante escrito en papel membretado a la persona que asistirá a la Junta de Aclaraciones, deberá acreditarse mediante copia de la cédula profesional vigente. Anexando copia y original para cotejo la cuál será validada ante el Registro de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública. La asistencia a la junta de

Aclaraciones será obligatoria. (Las preguntas se harán por escrito, de conformidad con lo establecido en las bases de licitación por medios electrónicos en formato Word versión 1997-2003, de forma anticipada como se solicita en las bases). La asistencia a la Junta de Aclaraciones y Apertura de sobre Único será obligatoria por lo que deberá presentarse con anticipación para realizar el registro.

**4. Apertura de Sobre Único:** La sesión pública de presentación y apertura del sobre único se llevará a cabo en la Jefatura de la Unidad Departamental de Concursos y Contratos ubicada en Av. Río Churubusco y Av. Te s/n, Colonia Gabriel Ramos Millán, Alcaldía Iztacalco, C. P. 08000, México, los días y horas indicados para la licitación.

**5. Plazo de ejecución:** El plazo de ejecución se programa en días naturales, para la licitación: 30001123-10-26 serán de 92 días.

**6. Anticipo:** Para la ejecución de los trabajos: **La Alcaldía No otorgará anticipo.**

**7. Idioma:** La proposición deberá presentarse en **Idioma Español.**

**8. Moneda:** La moneda en que deberán cotizar la proposición será: **Peso mexicano.**

**9. Asociación y Subcontratación:** Ninguna de las partes de los trabajos de esta licitación podrá ser objeto de asociación o subcontratación, salvo los casos en que, previa autorización de la contratante por escrito y, de conformidad con el artículo 47, párrafo antepenúltimo de la Ley de Obras Públicas de la Ciudad de México.

**10. Negociación:** Ninguna de las condiciones contenidas en esta Convocatoria, Bases de Concurso, así como las propuestas presentadas por los concursantes podrán ser negociadas.

**11. Capacidades Técnica y Financiera** Los interesados en la licitación deben comprobar su experiencia técnica en trabajos a fines de 10 años mediante relación de contratos presentes y pasados con la Administración Pública y/o Particulares anexando copia simple de carátulas de contrato y/o actas de entrega recepción además del currículo de la empresa y del personal técnico a su servicio relativo a las obras similares descritas en cada licitación, así como capacidad financiera, administrativa y de control, durante el proceso de evaluación, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 22 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, en relación con la información acreditada mediante la Constancia de Registro de Concursantes ante la Secretaría de Obras y Servicios.

**12. Adjudicación** La selección de un participante, serán con base en los artículos 40 y 41 de la Ley de Obras Públicas de la Ciudad de México y demás normatividad en materia, una vez realizado el análisis comparativo de las propuestas admitidas, se formulara el dictamen y se emitirá el fallo mediante el cual se adjudicara el contrato al concursante que reuniendo las condiciones solicitadas en las bases de la licitación, reúna las condiciones, legales técnicas económicas, financieras y administrativas requeridas y además garanticen satisfactoriamente el cumplimiento de todas las obligaciones y que presente la propuesta cuyo precio sea el más solvente para la Alcaldía. En la evaluación de las propuestas no se utilizarán mecanismos de puntos o porcentajes. Y con base en el artículo 43 de la Ley de Obras Públicas de la Ciudad de México y el artículo 44 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal.

**13.** Contra la resolución que contenga el fallo no procederá recurso alguno, pero los concursantes podrán si a su derecho conviene ejercer lo establecido en el artículo 72 de la Ley de Obras Públicas de la Ciudad de México.

Iztacalco, Ciudad de México a 17 de Junio de 2026.

(Firma)

**Citlali Elvira Fonseca Guzmán**  
**Directora General de Obras y Desarrollo Urbano**

**EDICTOS****EDICTO**

En este Juzgado se encuentra radicado bajo el número 406/2026-IV, intestamentario a bienes de JOSÉ LUIS BARRIENTOS HERNÁNDEZ, vecino que fue de la ciudad México, fallecido el veintitrés de enero del dos mil veinte, la herencia la reclama su hermana MARGARITA PATRICIA FELICITAS BARRIENTOS HERNÁNDEZ, por tanto, por medio del presente se llama a los que se crean con igual o mejor derecho a heredar para que comparezcan ante este Juzgado a reclamarla dentro de treinta días hábiles contados a partir de la última publicación.-----  
Para su publicación por DOS VECES DIEZ EN DIEZ DÍAS hábiles, en los lugares públicos de costumbre de la Alcaldía Gustavo A. Madero, Ciudad de México, así como en la **Registro Público de la Propiedad y del Comercio, Periódico Reforma con razón social Consorcio Interamericano de Comunicación S.A. de C.V. (CICSA) “Grupo Reforma”, Gaceta Oficial, Secretaría de Hacienda y Crédito Público**; expido el presente en Jalacingo, Veracruz, a los veintiséis días del mes de mayo del dos mil veintiséis.-----

C. SECRETARIO DEL JUZGADO  
PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL.

(Firma)

LIC. VICTOR MANUEL MENDOZA JIMENEZ.

## EDICTO DE NOTIFICACIÓN

Se notifica a QUIEN o QUIENES TENGAN INTERÉS, el acuerdo de 27 de julio de 2022, dictado en la Carpeta de Investigación CI-FIMC/UAT-MC-2/UI-1 S/D/01310/07-2022 D02, por el cual se decretó el Aseguramiento Precautorio del VEHÍCULO MARCA BUICK, SUBMARCA ENCORE, PLACAS DE CIRCULACIÓN NFP-51-57 DEL ESTADO DE MÉXICO, MODELO 2018, COLOR VINO, NÚMERO DE SERIE KL4CJ9EB7JB605271, NÚMERO DE MOTOR PROCEDENCIA EXTRANJERA. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 1, 14, 16, 21 y 119 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 82 fracción III, 127, 131, 229, 230 y 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, 54 y 55 del Código Penal del Distrito Federal.

Apercibidos para que se abstenga de ejercer actos de dominio sobre los bienes asegurados y se le apercibe que de no manifestar lo que a su derecho convenga, en un término de noventa días naturales siguientes al de la notificación, los bienes causarán abandono a favor de la Ciudad de México; lo anterior de conformidad a lo dispuesto por el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales.

(Firma)

El C. Agente del Ministerio Público  
HÉCTOR GONZALO MÉNDEZ JUÁREZ

---

## EDICTO DE NOTIFICACIÓN

Se notifica a QUIEN o QUIENES TENGAN INTERÉS, el acuerdo de 22 de octubre de 2021, dictado en la Carpeta de Investigación CI-FIMH/MH-5/UI-3 C/D/01048/10-2021, por el cual se decretó el Aseguramiento Precautorio del VEHÍCULO MARCA VOLKSWAGEN, SUBMARCA JETTA, PLACAS DE CIRCULACIÓN NVV-87-20 DEL ESTADO DE MÉXICO, MODELO 2014, COLOR ROJO, NÚMERO DE SERIE 3VW1V49M4EM015945, NÚMERO DE MOTOR CBP527566. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 1, 14, 16, 21 y 119 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 82 fracción III, 127, 131, 229, 230 y 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, 54 y 55 del Código Penal del Distrito Federal.

Apercibidos para que se abstenga de ejercer actos de dominio sobre los bienes asegurados y se le apercibe que de no manifestar lo que a su derecho convenga, en un término de noventa días naturales siguientes al de la notificación, los bienes causarán abandono a favor de la Ciudad de México; lo anterior de conformidad a lo dispuesto por el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales.

(Firma)

La C. Agente del Ministerio Público  
OFELIA GARCÍA MONROY

## EDICTO DE NOTIFICACIÓN

Se notifica a QUIEN o QUIENES TENGAN INTERÉS, el acuerdo de 15 de enero de 2024, dictado en la Carpeta de Investigación CI- FIMC/UAT-MC-2/UI-1 S/D/00094/01-2024, por el cual se decretó el Aseguramiento Precautorio del VEHÍCULO MARCA FORD, SUBMARCA EXPLORER, PLACAS DE CIRCULACIÓN NKL-12-16 DEL ESTADO DE MÉXICO, MODELO 2000, COLOR VERDE, NÚMERO DE SERIE 1FMZU71X3YZC25080, NÚMERO DE MOTOR PROCEDENCIA EXTRANJERA. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 1, 14, 16, 21 y 119 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 82 fracción III, 127, 131, 229, 230 y 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, 54 y 55 del Código Penal del Distrito Federal.

Apercibidos para que se abstenga de ejercer actos de dominio sobre los bienes asegurados y se le apercibe que de no manifestar lo que a su derecho convenga, en un término de noventa días naturales siguientes al de la notificación, los bienes causarán abandono a favor de la Ciudad de México; lo anterior de conformidad a lo dispuesto por el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales.

(Firma)

El C. Agente del Ministerio Público  
JESÚS IGNACIO SÁNCHEZ GÓMEZ

---

## EDICTO DE NOTIFICACIÓN

Se notifica a QUIEN o QUIENES TENGAN INTERÉS, el acuerdo de 15 de enero de 2024, dictado en la Carpeta de Investigación CI- FIMC/UAT-MC-2/UI-1 S/D/00094/01-2024, por el cual se decretó el Aseguramiento Precautorio del VEHÍCULO MARCA ITALIKA, SUBMARCA MOTOCICLETA TIPO 150 CC, PLACAS DE CIRCULACIÓN 7408D6 DEL ESTADO DE MÉXICO, MODELO 2021, COLOR GRIS, NÚMERO DE SERIE 3SCK2AEN2M1049204, NÚMERO DE MOTOR LC162FMJTE349981. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 1, 14, 16, 21 y 119 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 82 fracción III, 127, 131, 229, 230 y 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, 54 y 55 del Código Penal del Distrito Federal.

Apercibidos para que se abstenga de ejercer actos de dominio sobre los bienes asegurados y se le apercibe que de no manifestar lo que a su derecho convenga, en un término de noventa días naturales siguientes al de la notificación, los bienes causarán abandono a favor de la Ciudad de México; lo anterior de conformidad a lo dispuesto por el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales.

(Firma)

El C. Agente del Ministerio Público  
JESÚS IGNACIO SÁNCHEZ GÓMEZ

## EDICTO DE NOTIFICACIÓN

Se notifica a QUIEN o QUIENES TENGAN INTERÉS, el acuerdo de 15 de enero de 2024, dictado en la Carpeta de Investigación CI- FIMC/UAT-MC-2/UI-1 S/D/00094/01-2024, por el cual se decretó el Aseguramiento Precautorio del VEHÍCULO MARCA ITALIKA, SUBMARCA MOTOCICLETA TIPO 150 CC, PLACAS DE CIRCULACIÓN SIN PLACAS, MODELO 2022, COLOR NEGRO, NÚMERO DE SERIE 3SCK2AET4AP1007037, NÚMERO DE MOTOR LC162FMJVE163690. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 1, 14, 16, 21 y 119 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 82 fracción III, 127, 131, 229, 230 y 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, 54 y 55 del Código Penal del Distrito Federal.

Apercibidos para que se abstenga de ejercer actos de dominio sobre los bienes asegurados y se le apercibe que de no manifestar lo que a su derecho convenga, en un término de noventa días naturales siguientes al de la notificación, los bienes causarán abandono a favor de la Ciudad de México; lo anterior de conformidad a lo dispuesto por el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales.

(Firma)

El C. Agente del Ministerio Público  
JESÚS IGNACIO SÁNCHEZ GÓMEZ

## EDICTO DE NOTIFICACIÓN

Se notifica a QUIEN o QUIENES TENGAN INTERÉS, el acuerdo de 27 de marzo de 2024, dictado en la Carpeta de Investigación CI-FIMC/MC-2/UI-2 C/D/00050/03-2024, por el cual se decretó el Aseguramiento Precautorio del VEHÍCULO MARCA NISSAN, SUBMARCA VERSA, PLACAS DE CIRCULACIÓN MJM-847-A DEL ESTADO DE MÉXICO, MODELO 2018, COLOR BLANCO CON NEGRO, NÚMERO DE SERIE 3N1CN7AD3JK392297, NÚMERO DE MOTOR HR16735041P. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 1, 14, 16, 21 y 119 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 82 fracción III, 127, 131, 229, 230 y 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, 54 y 55 del Código Penal del Distrito Federal.

Apercibidos para que se abstenga de ejercer actos de dominio sobre los bienes asegurados y se le apercibe que de no manifestar lo que a su derecho convenga, en un término de noventa días naturales siguientes al de la notificación, los bienes causarán abandono a favor de la Ciudad de México; lo anterior de conformidad a lo dispuesto por el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales.

(Firma)

El C. Agente del Ministerio Público  
JESÚS IGNACIO SÁNCHEZ GÓMEZ

**EDICTO DE NOTIFICACIÓN**

Se notifica a QUIEN o QUIENES TENGAN INTERÉS, el acuerdo de 25 de agosto de 2024, dictado en la Carpeta de Investigación CI-FIMC/MC-2/UI-2 C/D/00127/08-2024 D01, por el cual se decretó el Aseguramiento Precautorio del VEHÍCULO MARCA ITALIKA, TIPO W-150, PLACAS DE CIRCULACIÓN 7L1YD DE LA CIUDAD DE MÉXICO, MODELO 2023, COLOR ROJO CON NEGRO, NÚMERO DE SERIE 3SCK1AAS7P1003032, NÚMERO DE MOTOR LC157QMJ-N6691798. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 1, 14, 16, 21 y 119 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 82 fracción III, 127, 131, 229, 230 y 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, 54 y 55 del Código Penal del Distrito Federal.

Apercibidos para que se abstenga de ejercer actos de dominio sobre los bienes asegurados y se le apercibe que de no manifestar lo que a su derecho convenga, en un término de noventa días naturales siguientes al de la notificación, los bienes causarán abandono a favor de la Ciudad de México; lo anterior de conformidad a lo dispuesto por el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales.

(Firma)

La C. Agente del Ministerio Público  
OFELIA GARCÍA MONROY

**EDICTO DE NOTIFICACIÓN**

Se notifica a **QUIEN o QUIENES TENGAN INTERÉS**, el acuerdo de 04 de marzo de 2024, dictado en la Carpeta de Investigación CI-FIAZ/UAT-AZ-4/UI-2S/D/00889/03-2024, el cual se decretó el Aseguramiento Precautorio del vehículo MARCA: VOLKSWAGEN, TIPO: JETTA, MODELO: 2017, PLACAS: NMX6677, COLOR: ROJO, NUMERO DE SERIE: 3VW1K1AJ1HM20951, NUMERO DE MOTOR: OBSTRUIDO POR IMPACTO CON CUERPO DURO; Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 1, 14, 16, 21 y 119 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 82 fracción III, 127, 131, 229, 230 y 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, 54 y 55 del Código Penal del Distrito Federal.

Apercibidos para que se abstenga de ejercer actos de dominio sobre los bienes asegurados y se le apercibirá que de no manifestar lo que a su derecho convenga, en un término de noventa días naturales siguientes al de la notificación, los bienes causarán abandono a favor de la Ciudad de México; lo anterior de conformidad a lo dispuesto por el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales.

(Firma)

**El C. Agente Ministerio Público**  
**Lic. Maria del Rosario Manjarrez Velázquez**

**EDICTO DE NOTIFICACIÓN**

Se notifica a **QUIEN o QUIENES TENGAN INTERÉS**, el acuerdo de 19 de febrero de 2023, dictado en la Carpeta de Investigación CI-FIIZP/IZP-5/UI-1 C/D/00222/02-2023, por el cual se decretó el Aseguramiento Precautorio del vehículo MARCA ITALIKA, TIPO MOTOCICLETA (CON CALANDRIA), PLACAS DE CIRCULACIÓN SIN PLACAS DE CIRCULACION, MODELO 2019, COLOR BLANCO CON AMARILLO, NÚMERO DE SERIE 3SCPFTEE8K1123034, NÚMERO DE MOTOR LC162FMJ SE069807. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 1, 14, 16, 21 y 119 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 82 fracción III, 127, 131, 229, 230 y 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, 54 y 55 del Código Penal del Distrito Federal.

Apercibidos para que se abstenga de ejercer actos de dominio sobre los bienes asegurados y se le apercibirá que de no manifestar lo que a su derecho convenga, en un término de noventa días naturales siguientes al de la notificación, los bienes causarán abandono a favor de la Ciudad de México; lo anterior de conformidad a lo dispuesto por el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales.

**El C. Agente Ministerio Público**

(Firma)

**LIC. ANGELICA SAMARA VALLE CORTES**

**EDICTO DE NOTIFICACIÓN**

Se notifica a **QUIEN o QUIENES TENGAN INTERÉS**, el acuerdo de 25 de junio de 2022, dictado en la Carpeta de Investigación CI-FIIZP/IZP-6/UI-2 C/D/02935/06-2022, por el cual se decretó el Aseguramiento Precautorio del vehículo MARCA VENTO, TIPO MOTOCICLETA, PLACAS DE CIRCULACIÓN 5J3-DW, MODELO 2020, COLOR ROJO/NEGRO, NÚMERO DE SERIE LGVSMP709LZ105210, NÚMERO DE MOTOR SK163FML\*2000309194\*. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 1, 14, 16, 21 y 119 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 82 fracción III, 127, 131, 229, 230 y 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, 54 y 55 del Código Penal del Distrito Federal.

Apercibidos para que se abstenga de ejercer actos de dominio sobre los bienes asegurados y se le apercibirá que de no manifestar lo que a su derecho convenga, en un término de noventa días naturales siguientes al de la notificación, los bienes causarán abandono a favor de la Ciudad de México; lo anterior de conformidad a lo dispuesto por el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales.

**El C. Agente Ministerio Público**

(Firma)

**LIC. MARIBEL ORTEGA RUIZ**

**EDICTO DE NOTIFICACIÓN**

Se notifica a **QUIEN o QUIENES TENGAN INTERÉS**, el acuerdo de 20 de julio de 2022, dictado en la Carpeta de Investigación CI-FIIZP/IZP-5/UI-1 C/D/01066/07-2022, por el cual se decretó el Aseguramiento Precautorio del vehículo MARCA CHEVROLET, SUBMARCA AVEO, TIPO SEDAN 4 PTAS, PLACAS DE CIRCULACIÓN PYN-017-C MORELOS, MODELO 2019, COLOR AZUL, NÚMERO DE SERIE LSGHD52H7KD101382, NÚMERO DE MOTOR PROCEDENCIA EXTRANJERA. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 1, 14, 16, 21 y 119 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 82 fracción III, 127, 131, 229, 230 y 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, 54 y 55 del Código Penal del Distrito Federal.

Apercibidos para que se abstenga de ejercer actos de dominio sobre los bienes asegurados y se le apercibirá que de no manifestar lo que a su derecho convenga, en un término de noventa días naturales siguientes al de la notificación, los bienes causarán abandono a favor de la Ciudad de México; lo anterior de conformidad a lo dispuesto por el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales.

**El C. Agente Ministerio Público**

(Firma)

**LIC. LAURA PATRICIA RODRIGUEZ SILVA**

**EDICTO DE NOTIFICACIÓN**

Se notifica a **QUIEN o QUIENES TENGAN INTERÉS**, el acuerdo de 22 de julio de 2021, dictado en la Carpeta de Investigación CI-FIIZP/IZP-5/UI-1 C/D/01102/07-2021, por el cual se decretó el Aseguramiento Precautorio del vehículo MARCA CHEVROLET, MODELO AVEO, TIPO SEDAN, PLACAS DE CIRCULACIÓN P16BAU, AÑO MODELO 2016, COLOR BLANCO/ROSA, NÚMERO DE SERIE 3G1TA5AF6GL197627, NÚMERO DE MOTOR HECHO EN MEXICO. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 1, 14, 16, 21 y 119 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 82 fracción III, 127, 131, 229, 230 y 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, 54 y 55 del Código Penal del Distrito Federal.

Apercibidos para que se abstenga de ejercer actos de dominio sobre los bienes asegurados y se le apercibirá que de no manifestar lo que a su derecho convenga, en un término de noventa días naturales siguientes al de la notificación, los bienes causarán abandono a favor de la Ciudad de México; lo anterior de conformidad a lo dispuesto por el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales.

**El C. Agente Ministerio Público**

(Firma)

**MTRO. GERARDO MENDOZA JUAREZ**

**EDICTO DE NOTIFICACIÓN**

Se notifica a **QUIEN o QUIENES TENGAN INTERÉS**, el acuerdo de 11 de septiembre de 2022, dictado en la Carpeta de Investigación CI-FIIZP/IZP-6/UI-2 C/D/04216/09-2022, por el cual se decretó el Aseguramiento Precautorio del vehículo MARCA ITALIKA, TIPO MOTOCICLETA DM200, PLACAS DE CIRCULACIÓN 8009D4, AÑO MODELO 2020, COLOR VERDE/NEGRO, NÚMERO DE SERIE 3SCYDMGE9L1008716, NÚMERO DE MOTOR ZS167FML\*5L100007. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 1, 14, 16, 21 y 119 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 82 fracción III, 127, 131, 229, 230 y 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, 54 y 55 del Código Penal del Distrito Federal.

Apercibidos para que se abstenga de ejercer actos de dominio sobre los bienes asegurados y se le apercibirá que de no manifestar lo que a su derecho convenga, en un término de noventa días naturales siguientes al de la notificación, los bienes causarán abandono a favor de la Ciudad de México; lo anterior de conformidad a lo dispuesto por el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales.

**El C. Agente Ministerio Público**  
(Firma)

**LIC. MARIBEL ORTEGA RUIZ**

**EDICTO DE NOTIFICACIÓN**

Se notifica a **QUIEN o QUIENES TENGAN INTERÉS**, el acuerdo de 20 de septiembre de 2022, dictado en la Carpeta de Investigación CI-FIIZP/IZP-5/UI-2 C/D/01395/09-2022, por el cual se decretó el Aseguramiento Precautorio del vehículo MARCA NISSAN, SUBMARCA VERSA, TIPO SEDAN, PLACAS DE CIRCULACIÓN A-5450-G, MODELO 2015, COLOR BLANCO/ROSA, NÚMERO DE SERIE 3N1CN7AD3FK394798, NÚMERO DE MOTOR HR16-783614H. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 1, 14, 16, 21 y 119 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 82 fracción III, 127, 131, 229, 230 y 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, 54 y 55 del Código Penal del Distrito Federal.

Apercibidos para que se abstenga de ejercer actos de dominio sobre los bienes asegurados y se le apercibirá que de no manifestar lo que a su derecho convenga, en un término de noventa días naturales siguientes al de la notificación, los bienes causarán abandono a favor de la Ciudad de México; lo anterior de conformidad a lo dispuesto por el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales.

**El C. Agente Ministerio Público**  
(Firma)

**LIC. RUBICELDA ROJAS ROBLES**

**EDICTO DE NOTIFICACIÓN**

Se notifica a **QUIEN o QUIENES TENGAN INTERÉS**, el acuerdo de 30 de octubre de 2022, dictado en la Carpeta de Investigación CI-FIIZP/IZP-6/UI-1 C/D/04935/10-2022, por el cual se decretó el Aseguramiento Precautorio del vehículo MARCA VOLKSWAGEN, TIPO GOLF, PLACAS DE CIRCULACIÓN NWK-92-50, MODELO 1987, COLOR NEGRO, NÚMERO DE SERIE 19H0410712, NÚMERO DE MOTOR 2K043645. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 1, 14, 16, 21 y 119 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 82 fracción III, 127, 131, 229, 230 y 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, 54 y 55 del Código Penal del Distrito Federal.

Apercibidos para que se abstenga de ejercer actos de dominio sobre los bienes asegurados y se le apercibirá que de no manifestar lo que a su derecho convenga, en un término de noventa días naturales siguientes al de la notificación, los bienes causarán abandono a favor de la Ciudad de México; lo anterior de conformidad a lo dispuesto por el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales.

**El C. Agente Ministerio Público**

(Firma)

**LIC. ARTURO ATAHUALPA CRUZ MURILLO**

---

**EDICTO DE NOTIFICACIÓN**

Se notifica a **QUIEN o QUIENES TENGAN INTERÉS**, el acuerdo de 05 de noviembre de 2022, dictado en la Carpeta de Investigación CI-FIIZP/IZP-5/UI-1 C/D/01648/11-2022, por el cual se decretó el Aseguramiento Precautorio del vehículo MARCA NISSAN, SUBMARCA VERSA, TIPO SEDAN, PLACAS DE CIRCULACIÓN NFC-15-24, AÑO MODELO 2012, COLOR AZUL, NÚMERO DE SERIE 3N1CN7AD1CL849539 (ORIGINAL), NÚMERO DE MOTOR NO SE APRECIA POR ACCESORIOS. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 1, 14, 16, 21 y 119 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 82 fracción III, 127, 131, 229, 230 y 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, 54 y 55 del Código Penal del Distrito Federal.

Apercibidos para que se abstenga de ejercer actos de dominio sobre los bienes asegurados y se le apercibirá que de no manifestar lo que a su derecho convenga, en un término de noventa días naturales siguientes al de la notificación, los bienes causarán abandono a favor de la Ciudad de México; lo anterior de conformidad a lo dispuesto por el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales.

**El C. Agente Ministerio Público**

(Firma)

**LIC. LAURA PATRICIA RODRIGUEZ SILVA**

**EDICTO DE NOTIFICACIÓN**

Se notifica a **QUIEN o QUIENES TENGAN INTERÉS**, el acuerdo de 16 de diciembre de 2022, dictado en la Carpeta de Investigación CI-FIIZP/UAT-IZP-5/UI-1 S/D/02756/12-2022, por el cual se decretó el Aseguramiento Precautorio del vehículo MARCA CHEVROLET, SUBMARCA TRAX, TIPO CAMIONETA, PLACAS DE CIRCULACIÓN NWY-8301, MODELO 2015, COLOR VINO, NÚMERO DE SERIE 3GNCJ7CE4FL175980, NÚMERO DE MOTOR HECHO EN MEXICO. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 1, 14, 16, 21 y 119 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 82 fracción III, 127, 131, 229, 230 y 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, 54 y 55 del Código Penal del Distrito Federal.

Apercibidos para que se abstenga de ejercer actos de dominio sobre los bienes asegurados y se le apercibirá que de no manifestar lo que a su derecho convenga, en un término de noventa días naturales siguientes al de la notificación, los bienes causarán abandono a favor de la Ciudad de México; lo anterior de conformidad a lo dispuesto por el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales.

**El C. Agente Ministerio Público**  
(Firma)  
**LIC. STEPHANIE ALEXIS ENRIQUEZ OLVERA**

**EDICTO DE NOTIFICACIÓN**

Se notifica a **QUIEN o QUIENES TENGAN INTERÉS**, el acuerdo de 17 de diciembre de 2022, dictado en la Carpeta de Investigación CI-FIIZP/IZP-5/UI-3 C/D/01838/12-2022, por el cual se decretó el Aseguramiento Precautorio del vehículo MARCA NISSAN, TIPO TIIDA SEDAN, PLACAS DE CIRCULACIÓN LGW-148A, AÑO MODELO 2009, COLOR ROJO/NEGRO, NÚMERO DE SERIE 3N1BC11GX9K195616, NÚMERO DE MOTOR NO SE APRECIA POR SUS ACCESORIOS. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 1, 14, 16, 21 y 119 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 82 fracción III, 127, 131, 229, 230 y 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, 54 y 55 del Código Penal del Distrito Federal.

Apercibidos para que se abstenga de ejercer actos de dominio sobre los bienes asegurados y se le apercibirá que de no manifestar lo que a su derecho convenga, en un término de noventa días naturales siguientes al de la notificación, los bienes causarán abandono a favor de la Ciudad de México; lo anterior de conformidad a lo dispuesto por el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales.

**El C. Agente Ministerio Público**  
(Firma)  
**LIC. STEPHANIE ALEXIS ENRIQUEZ OLVERA**

**EDICTO DE NOTIFICACIÓN**

Se notifica a **QUIEN o QUIENES TENGAN INTERÉS**, el acuerdo de 25 de diciembre de 2023, dictado en la Carpeta de Investigación CI-FIIZP/IZP-6/UI-1 S/D/04934/12-2023, por el cual se decretó el Aseguramiento Precautorio del vehículo MARCA CHEVROLET, TIPO SUBURBAN, PLACAS DE CIRCULACIÓN MTN-77-43, AÑO MODELO 1994, COLOR GRIS, NÚMERO DE SERIE 1GNEC16K0RJ368446, NÚMERO DE MOTOR PROCEDENCIA EXTRANJERA. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 1, 14, 16, 21 y 119 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 82 fracción III, 127, 131, 229, 230 y 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, 54 y 55 del Código Penal del Distrito Federal.

Apercibidos para que se abstenga de ejercer actos de dominio sobre los bienes asegurados y se le apercibirá que de no manifestar lo que a su derecho convenga, en un término de noventa días naturales siguientes al de la notificación, los bienes causarán abandono a favor de la Ciudad de México; lo anterior de conformidad a lo dispuesto por el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales.

**El C. Agente Ministerio Público**  
(Firma)  
**LIC. ARMANDO GUZMAN JIMENEZ**

**EDICTO DE NOTIFICACIÓN**

Se notifica a **QUIEN o QUIENES TENGAN INTERÉS**, el acuerdo de 26 de enero de 2022, dictado en la Carpeta de Investigación CI-FIIZP/UAT-IZP-5/UI-1 S/D/00203/01-2022, por el cual se decretó el Aseguramiento Precautorio del vehículo MARCA KIA, SUBMARCA RIO, TIPO SEDAN, PLACAS DE CIRCULACIÓN NJC-2117, MODELO 2020, COLOR NEGRO, NÚMERO DE SERIE ALTERADA 3KPA24AC2LE229726 SERIE ORIGINAL 3KPA24AC5LE331439, NÚMERO DE MOTOR G4FG-LE015890. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 1, 14, 16, 21 y 119 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 82 fracción III, 127, 131, 229, 230 y 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, 54 y 55 del Código Penal del Distrito Federal.

Apercibidos para que se abstenga de ejercer actos de dominio sobre los bienes asegurados y se le apercibirá que de no manifestar lo que a su derecho convenga, en un término de noventa días naturales siguientes al de la notificación, los bienes causarán abandono a favor de la Ciudad de México; lo anterior de conformidad a lo dispuesto por el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales.

**El C. Agente Ministerio Público**  
(Firma)  
**LIC. MARIBEL ORTEGA RUIZ**

**EDICTO DE NOTIFICACIÓN**

Se notifica a **QUIEN o QUIENES TENGAN INTERÉS**, el acuerdo de 23 de diciembre de 2022, dictado en la Carpeta de Investigación CI-FIIZP/IZP-5/UI-3 C/D/01867/12-2022, por el cual se decretó el Aseguramiento Precautorio del vehículo MARCA ITALIKA, SUBMARCA WS150, TIPO MOTONETA, PLACAS DE CIRCULACIÓN 3X3JJ, MODELO 2018, COLOR BLANCO/ROJO, NÚMERO DE SERIE 3SCTWSEA9J1019706, NÚMERO DE MOTOR SIN NUMERO. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 1, 14, 16, 21 y 119 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 82 fracción III, 127, 131, 229, 230 y 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, 54 y 55 del Código Penal del Distrito Federal.

Apercibidos para que se abstenga de ejercer actos de dominio sobre los bienes asegurados y se le apercibirá que de no manifestar lo que a su derecho convenga, en un término de noventa días naturales siguientes al de la notificación, los bienes causarán abandono a favor de la Ciudad de México; lo anterior de conformidad a lo dispuesto por el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales.

**El C. Agente Ministerio Público**  
(Firma)  
**LIC. STEPHANIE ALEXIS ENRIQUEZ OLVERA**

**EDICTO DE NOTIFICACIÓN**

Se notifica a **QUIEN o QUIENES TENGAN INTERÉS**, el acuerdo de 17 de diciembre de 2022, dictado en la Carpeta de Investigación CI-FIIZP/IZP-9/UI-3 S/D/04615/12-2022, por el cual se decretó el Aseguramiento Precautorio del vehículo MARCA VENTO, TIPO MOTOCICLETA 150CC, PLACAS DE CIRCULACIÓN 6Z6-CX, AÑO MODELO 2019, COLOR ROJO/NEGRO, NÚMERO DE SERIE LD3VDDBDXK1001585, NÚMERO DE MOTOR KD162FMJ\*19307478\*. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 1, 14, 16, 21 y 119 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 82 fracción III, 127, 131, 229, 230 y 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, 54 y 55 del Código Penal del Distrito Federal.

Apercibidos para que se abstenga de ejercer actos de dominio sobre los bienes asegurados y se le apercibirá que de no manifestar lo que a su derecho convenga, en un término de noventa días naturales siguientes al de la notificación, los bienes causarán abandono a favor de la Ciudad de México; lo anterior de conformidad a lo dispuesto por el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales.

**El C. Agente Ministerio Público**  
(Firma)  
**LIC. ANGELICA SAMARA VALLE CORTES**

**EDICTO DE NOTIFICACIÓN**

Se notifica a **QUIEN o QUIENES TENGAN INTERÉS**, el acuerdo de 16 de diciembre de 2023, dictado en la Carpeta de Investigación CI-FIIZP/IZP-6/UI-1 C/D/04822/12-2023 D01, por el cual se decretó el Aseguramiento Precautorio del vehículo MARCA CHEVROLET, SUB MARCA CAVALIER, TIPO SEDAN, PLACAS DE CIRCULACIÓN A-5003-K (ROTULOS), AÑO MODELO 2019, COLOR BLANCO/ROSA, NÚMERO DE SERIE LSGKB52HXKV026408, NÚMERO DE MOTOR L2B-181004264. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 1, 14, 16, 21 y 119 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 82 fracción III, 127, 131, 229, 230 y 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, 54 y 55 del Código Penal del Distrito Federal.

Apercibidos para que se abstenga de ejercer actos de dominio sobre los bienes asegurados y se le apercibirá que de no manifestar lo que a su derecho convenga, en un término de noventa días naturales siguientes al de la notificación, los bienes causarán abandono a favor de la Ciudad de México; lo anterior de conformidad a lo dispuesto por el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales.

**El C. Agente Ministerio Público**  
(Firma)  
**LIC. ARMANDO GUZMAN JIMENEZ**

**EDICTO DE NOTIFICACIÓN**

Se notifica a **QUIEN o QUIENES TENGAN INTERÉS**, el acuerdo de 04 de noviembre de 2023, dictado en la Carpeta de Investigación CI-FIIZP/IZP-5/UI-2 C/D/01411/11-2023, por el cual se decretó el Aseguramiento Precautorio del vehículo MARCA FORD, SUB MARCA FOCUS, TIPO HATCH BACK, PLACAS DE CIRCULACIÓN PDD-5949, AÑO MODELO 2014, COLOR GRIS, NÚMERO DE SERIE 1FADP3K27EL456571, NÚMERO DE MOTOR NO SE APRECIA POR SUS ACCESORIOS. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 1, 14, 16, 21 y 119 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 82 fracción III, 127, 131, 229, 230 y 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, 54 y 55 del Código Penal del Distrito Federal.

Apercibidos para que se abstenga de ejercer actos de dominio sobre los bienes asegurados y se le apercibirá que de no manifestar lo que a su derecho convenga, en un término de noventa días naturales siguientes al de la notificación, los bienes causarán abandono a favor de la Ciudad de México; lo anterior de conformidad a lo dispuesto por el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales.

**El C. Agente Ministerio Público**  
(Firma)  
**LIC. CARLOS PASCUAL MORALES HERNÁNDEZ**

**EDICTO DE NOTIFICACIÓN**

Se notifica a **QUIEN o QUIENES TENGAN INTERÉS**, el acuerdo de 20 de octubre de 2023, dictado en la Carpeta de Investigación CI-FIIZP/IZP-5/UI-2 C/D/01354/10-2023, por el cual se decretó el Aseguramiento Precautorio del vehículo MARCA LAND ROBERT, SUB MARCA RANGE ROVER, TIPO EVOQUE, PLACAS DE CIRCULACIÓN PYS-300-A, AÑO MODELO 2015, COLOR GRIS, NÚMERO DE SERIE SALVA2BG4FH038925, NÚMERO DE MOTOR \*043834\*. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 1, 14, 16, 21 y 119 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 82 fracción III, 127, 131, 229, 230 y 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, 54 y 55 del Código Penal del Distrito Federal.

Apercibidos para que se abstenga de ejercer actos de dominio sobre los bienes asegurados y se le apercibirá que de no manifestar lo que a su derecho convenga, en un término de noventa días naturales siguientes al de la notificación, los bienes causarán abandono a favor de la Ciudad de México; lo anterior de conformidad a lo dispuesto por el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales.

**El C. Agente Ministerio Público**

(Firma)

**LIC. ARTURO ATAHUALPA CRUZ MURILLO**

**EDICTO DE NOTIFICACIÓN**

Se notifica a **QUIEN o QUIENES TENGAN INTERÉS**, el acuerdo de 09 de agosto de 2023, dictado en la Carpeta de Investigación CI-FIIZP/IZP-5/UI-1 C/D/01043/08-2023, por el cual se decretó el Aseguramiento Precautorio del vehículo MARCA KIA, SUB MARCA RIO, TIPO HATCH BACK, PLACAS DE CIRCULACIÓN W20-BAP, AÑO MODELO 2019, COLOR NEGRO, NÚMERO DE SERIE 3KPA25AC3KE191508, NÚMERO DE MOTOR NO SE APRECIA POR ACCESORIOS. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 1, 14, 16, 21 y 119 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 82 fracción III, 127, 131, 229, 230 y 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, 54 y 55 del Código Penal del Distrito Federal.

Apercibidos para que se abstenga de ejercer actos de dominio sobre los bienes asegurados y se le apercibirá que de no manifestar lo que a su derecho convenga, en un término de noventa días naturales siguientes al de la notificación, los bienes causarán abandono a favor de la Ciudad de México; lo anterior de conformidad a lo dispuesto por el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales.

**El C. Agente Ministerio Público**

(Firma)

**MTRO. GERARDO MENDOZA JUAREZ**

**EDICTO DE NOTIFICACIÓN**

Se notifica a **QUIEN o QUIENES TENGAN INTERÉS**, el acuerdo de 24 de octubre de 2023, dictado en la Carpeta de Investigación CI-FIIZP/IZP-5/UI-3 C/D/01367/10-2023 D01, por el cual se decretó el Aseguramiento Precautorio del vehículo MARCA ITALIKA, SUB MARCA MOTONETA, TIPO WS 150, PLACAS DE CIRCULACIÓN 27DG-C7, AÑO MODELO 2022, COLOR AZUL/VERDE, NÚMERO DE SERIE 3SCK1AAU7N1026826, NÚMERO DE MOTOR NO SE APRECIA. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 1, 14, 16, 21 y 119 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 82 fracción III, 127, 131, 229, 230 y 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, 54 y 55 del Código Penal del Distrito Federal.

Apercibidos para que se abstenga de ejercer actos de dominio sobre los bienes asegurados y se le apercibirá que de no manifestar lo que a su derecho convenga, en un término de noventa días naturales siguientes al de la notificación, los bienes causarán abandono a favor de la Ciudad de México; lo anterior de conformidad a lo dispuesto por el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales.

**El C. Agente Ministerio Público**  
(Firma)  
**LIC. SANDRA PEÑA GOMEZ**

**EDICTO DE NOTIFICACIÓN**

Se notifica a **QUIEN o QUIENES TENGAN INTERÉS**, el acuerdo de 27 de agosto de 2023, dictado en la Carpeta de Investigación CI-FIIZP/IZP-5/UI-1 C/D/01128/08-2023, por el cual se decretó el Aseguramiento Precautorio del vehículo MARCA CHEVROLET, SUB MARCA TRAVERSE, TIPO CAMIONETA SUV, PLACAS DE CIRCULACIÓN NKH-9898, AÑO MODELO 2012, COLOR GUINDA, NÚMERO DE SERIE 1GNKR8ED0CJ241667, NÚMERO DE MOTOR CJ241667. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 1, 14, 16, 21 y 119 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 82 fracción III, 127, 131, 229, 230 y 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, 54 y 55 del Código Penal del Distrito Federal.

Apercibidos para que se abstenga de ejercer actos de dominio sobre los bienes asegurados y se le apercibirá que de no manifestar lo que a su derecho convenga, en un término de noventa días naturales siguientes al de la notificación, los bienes causarán abandono a favor de la Ciudad de México; lo anterior de conformidad a lo dispuesto por el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales.

**El C. Agente Ministerio Público**  
(Firma)  
**LIC. ARTURO ATAHUALPA CRUZ MURILLO**

**EDICTO DE NOTIFICACIÓN**

Se notifica a **QUIEN o QUIENES TENGAN INTERÉS**, el acuerdo de 30 de agosto de 2023, dictado en la Carpeta de Investigación CI-FIIZP/IZP-9/UI-1 S/D/02958/08-2023, por el cual se decretó el Aseguramiento Precautorio del vehículo MARCA ISUZU, TIPO SUV, PLACAS DE CIRCULACIÓN MAX-52-43 EDO. MEX., AÑO MODELO 1994, COLOR NEGRO, NÚMERO DE SERIE 4S2CG58E5R4318082, NÚMERO DE MOTOR NO SE APRECIA POR GOLPE FRONTAL. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 1, 14, 16, 21 y 119 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 82 fracción III, 127, 131, 229, 230 y 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, 54 y 55 del Código Penal del Distrito Federal.

Apercibidos para que se abstenga de ejercer actos de dominio sobre los bienes asegurados y se le apercibirá que de no manifestar lo que a su derecho convenga, en un término de noventa días naturales siguientes al de la notificación, los bienes causarán abandono a favor de la Ciudad de México; lo anterior de conformidad a lo dispuesto por el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales.

**El C. Agente Ministerio Público**

(Firma)

**LIC. JAIME GONZALEZ RODRIGUEZ**

**EDICTO DE NOTIFICACIÓN**

Se notifica a **QUIEN o QUIENES TENGAN INTERÉS**, el acuerdo de 02 de septiembre de 2023, dictado en la Carpeta de Investigación CI-FIIZP/IZP-4/UI-1 S/D/03779/09-2023, por el cual se decretó el Aseguramiento Precautorio del vehículo MARCA CHEVROLET, SUB TIPO SONIC, TIPO SEDAN, PLACAS DE CIRCULACIÓN NSV-6628, AÑO MODELO 2013, COLOR GRIS, NÚMERO DE SERIE 3G1J85CC6DS550116, NÚMERO DE MOTOR NO SE APRECIA POR SUS ACCESORIOS. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 1, 14, 16, 21 y 119 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 82 fracción III, 127, 131, 229, 230 y 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, 54 y 55 del Código Penal del Distrito Federal.

Apercibidos para que se abstenga de ejercer actos de dominio sobre los bienes asegurados y se le apercibirá que de no manifestar lo que a su derecho convenga, en un término de noventa días naturales siguientes al de la notificación, los bienes causarán abandono a favor de la Ciudad de México; lo anterior de conformidad a lo dispuesto por el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales.

**El C. Agente Ministerio Público**

(Firma)

**LIC. ELVIRA RAFAEL FUENTES**

**EDICTO DE NOTIFICACIÓN**

Se notifica a **QUIEN o QUIENES TENGAN INTERÉS**, el acuerdo de 21 de marzo de 2023, dictado en la Carpeta de Investigación CI-FIIZP/IZP-5/UI-2 C/D/00370/03-2023, por el cual se decretó el Aseguramiento Precautorio del vehículo MARCA DODGE, SUBMARCA ATTITUDE, TIPO SEDAN, PLACAS DE CIRCULACIÓN E88-AXC, MODELO 2017, COLOR GRIS, NÚMERO DE SERIE ML3AB26J4HH009469, NÚMERO DE MOTOR 3A92-UDP7986. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 1, 14, 16, 21 y 119 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 82 fracción III, 127, 131, 229, 230 y 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, 54 y 55 del Código Penal del Distrito Federal.

Apercibidos para que se abstenga de ejercer actos de dominio sobre los bienes asegurados y se le apercibirá que de no manifestar lo que a su derecho convenga, en un término de noventa días naturales siguientes al de la notificación, los bienes causarán abandono a favor de la Ciudad de México; lo anterior de conformidad a lo dispuesto por el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales.

**El C. Agente Ministerio Público**  
(Firma)  
**LIC. MERCEDES MORA OCAÑA**

**EDICTO DE NOTIFICACIÓN**

Se notifica a **QUIEN o QUIENES TENGAN INTERÉS**, el acuerdo de 16 de abril de 2023, dictado en la Carpeta de Investigación CI-FIIZP/IZP-6/UI-1 C/D/01586/04-2023, por el cual se decretó el Aseguramiento Precautorio del vehículo MARCA ITALIKA, SUBMARCA WS150, TIPO SCOOTER (MOTONETA), PLACAS DE CIRCULACIÓN 5C3JV D.F., AÑO MODELO 2015, COLOR AMARILLO/NEGRO, NÚMERO DE SERIE 3SCTWSEA0F1013736, NÚMERO DE MOTOR LC157QMJF6620936. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 1, 14, 16, 21 y 119 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 82 fracción III, 127, 131, 229, 230 y 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, 54 y 55 del Código Penal del Distrito Federal.

Apercibidos para que se abstenga de ejercer actos de dominio sobre los bienes asegurados y se le apercibirá que de no manifestar lo que a su derecho convenga, en un término de noventa días naturales siguientes al de la notificación, los bienes causarán abandono a favor de la Ciudad de México; lo anterior de conformidad a lo dispuesto por el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales.

**El C. Agente Ministerio Público**  
(Firma)  
**LIC. DIANA LAURA VAZQUEZ BUSTAMANTE**

**EDICTO DE NOTIFICACIÓN**

Se notifica a **QUIEN o QUIENES TENGAN INTERÉS**, el acuerdo de 24 de diciembre de 2023, dictado en la Carpeta de Investigación CI-FIIZP/IZP-5/UI-3 C/D/01612/12-2023, por el cual se decretó el Aseguramiento Precautorio del vehículo MARCA VOLKSWAGEN, TIPO SEDAN, PLACAS DE CIRCULACIÓN HEC-149-C, AÑO MODELO 1994, COLOR VERDE/GRIS, NÚMERO DE SERIE 11R0049642, NÚMERO DE MOTOR ACD-122541. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 1, 14, 16, 21 y 119 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 82 fracción III, 127, 131, 229, 230 y 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, 54 y 55 del Código Penal del Distrito Federal.

Apercibidos para que se abstenga de ejercer actos de dominio sobre los bienes asegurados y se le apercibirá que de no manifestar lo que a su derecho convenga, en un término de noventa días naturales siguientes al de la notificación, los bienes causarán abandono a favor de la Ciudad de México; lo anterior de conformidad a lo dispuesto por el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales.

**El C. Agente Ministerio Público**  
(Firma)

**LIC. MARIBEL ORTEGA RUIZ**

## AVISO

Se da a conocer a la Administración Pública de la Ciudad de México; Tribunal Superior de Justicia y Congreso de la Ciudad de México; Órganos Autónomos en la Ciudad de México; Dependencias, Alcaldías y Órganos Federales; así como al público en general, los requisitos que habrán de contener los documentos para su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, conforme a los Lineamientos para regular las publicaciones en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, publicados el 14 de febrero de 2025 en su ejemplar número 1548, siendo los siguientes:

A). El documento a publicar deberá presentarse en original o copia certificada ante la Unidad Departamental de la Gaceta Oficial y Trámites Funerarios, **en un horario de 9:00 a 14:30 horas para su revisión, autorización y según sea el caso cotización, con un mínimo de 4 días hábiles de anticipación a la fecha en que se requiera sea publicado**, esto para el caso de las publicaciones ordinarias, si se tratase de inserciones urgentes a que hace referencia el Código Fiscal de la Ciudad de México, estas se sujetarán a la disponibilidad de espacios que determine la citada Unidad.

B). Una vez hecho el pago correspondiente, el documento a publicar tendrá que presentarse, debidamente firmado y rubricado en todas las fojas que lo integren, por la persona servidora pública que lo emite, señalando su nombre y cargo, así como la validación de pago correspondiente, emitida por la Secretaría de Administración y Finanzas y en página electrónica. 1). Tratándose de documentos que requieran publicación consecutiva, se anexarán tantos originales o copias certificadas como publicaciones se requieran.

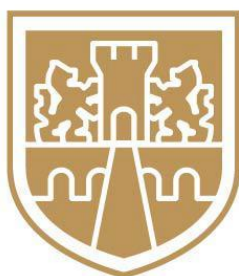
2). En caso de documentos que requieran aprobación de autoridad competente, como: Reglamentos Internos, Estatutos, Bandos, Manuales, Programas Sociales, Acciones Sociales y/o Institucionales, deberá agregarse a la solicitud de inserción copia simple del oficio que acredite la misma, así como de la suficiencia presupuestal. Los documentos que requieran del Análisis de Impacto Regulatorio o, en su caso, exención del mismo, deberán acompañarse del documento emitido por la Agencia Digital de Innovación Pública de la Ciudad de México, según sea el caso

C). La información a publicar deberá ser grabada en disco compacto rotulado contenido en sobre de papel o usb, en archivo con formato en procesador de texto (.doc), Microsoft Word en cualquiera de sus versiones, con las siguientes especificaciones:

- Formato en procesador de texto (.doc) Microsoft Word en cualquiera de sus versiones
- Página tamaño carta
- Márgenes en página vertical: superior 3, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 2
- Márgenes en página horizontal: superior 2, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 3
- Tipo de letra Times New Roman, tamaño 10;
- Dejar un renglón como espacio entre cada párrafo, teniendo interlineado sencillo y espaciado a cero
- No incluir ningún elemento en el encabezado o pie de página del documento (logo o número de página), viñetas o numeración automática
- Presentar los estados financieros o las tablas numéricas en tablas generadas en Word. Cabe mencionar que dentro de las tablas no deberá haber espacios, enter o tabuladores y cuando sean parte de una misma celda, deberán ser independientes en el anterior e inicio de cada hoja, así como no deberán contener interlineado abierto, siendo la altura básica de 0.35. Si, por necesidades del documento, debiera haber espacio entre párrafo en tablas, deberán insertar celdas intermedias
- Rotular el disco con el título del documento
- No utilizar la función de revisión o control de cambios, ya que, al insertar el documento en la Gaceta Oficial, se generarán cuadros de diálogo que interfieren con la elaboración del ejemplar
- No utilizar numeración o incisos automáticos, así como cualquier función automática en el documento
- La fecha de firma del documento a insertar deberá ser la de ingreso, asimismo, el oficio de solicitud será de la misma fecha

D). La cancelación de publicaciones en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, deberá solicitarse por escrito con 3 días hábiles de anticipación a la fecha de publicación indicada al momento del ingreso de la solicitud, para el caso de publicaciones ordinarias, si se trata de publicaciones urgentes, será con al menos un día de antelación a la publicación.

E). En caso de que se cometan errores o los documentos contengan imprecisiones producto de la edición de la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, que sean responsabilidad de la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos, el titular de la misma podrá emitir la correspondiente “Fe de Erratas”, tratándose de errores, o imprecisiones responsabilidad de los solicitantes, contenidos en los documentos cuya publicación se solicite, deberán emitir la correspondiente “Nota Aclaratoria” en la que se deberá señalar específicamente la fecha y número de la Gaceta, la página en que se encuentra el error o imprecisión, así como el apartado, párrafo, inciso o fracción de que se trate en un formato “Dice” y “Debe decir”, debiendo solicitar su publicación en el referido Órgano de Difusión.



**GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO**

**CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN**



**GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO**

**CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN**

**GACETA OFICIAL  
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

**DIRECTORIO**

Jefa de Gobierno de la Ciudad de México  
**CLARA MARINA BRUGADA MOLINA**

Consejera Jurídica y de Servicios Legales  
**ERÉNDIRA CRUZVILLEGAS FUENTES**

Directora General Jurídica y de Estudios Legislativos  
**VERÓNICA REBOLLO GARCÍA**

Director de Estudios Legislativos y Trámites Inmobiliarios  
**GUILLERMO RUBÉN PACHECO REYES**

Subdirector de Proyectos de Estudios Legislativos y Publicaciones  
**OMAR FERNANDO GARCÍA SÁNCHEZ**

Jefe de Unidad Departamental de la Gaceta Oficial y Trámites Funerarios  
**SAID PALACIOS ALBARRÁN**

**INSERCIONES**

|                          |              |
|--------------------------|--------------|
| Plana entera.....        | \$ 2, 759.00 |
| Media plana.....         | \$ 1, 484.00 |
| Un cuarto de plana ..... | \$ 924.00    |

Para adquirir ejemplares, acudir a la Unidad Departamental de la Gaceta Oficial, sita en la Calle Candelaria de los Patos s/n, Col. 10 de Mayo, C.P. 15290, Demarcación Territorial Venustiano Carranza, Ciudad de México.

**Consulta en Internet**  
**[www.consejeria.cdmx.gob.mx](http://www.consejeria.cdmx.gob.mx)**

**IMPORTANTE**

**El contenido, forma y alcance de los documentos publicados, son estricta responsabilidad de su emisor**  
(Costo por ejemplar \$73.00)